



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 93

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ARTURO MOYA MORENO

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el miércoles, 2 de junio de 1982

Tema: Proyecto de Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Se abre la sesión a las once de la mañana.

PROYECTO DE LEY SOBRE EL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO

El señor PRESIDENTE (Moya Moreno): Entramos en el punto primero del orden del día, emisión de dictamen en el proyecto de Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Artículo 1.º Según el informe de la Ponencia, al artículo 1.º

hay presentada la enmienda número 5, de don Alfonso Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Ruego se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Mi Grupo Parlamentario se propone presentar

una enmienda transaccional, en los términos anunciados anteriormente, al artículo 1.º Enmienda transaccional entre el texto elaborado por la Ponencia y la enmienda número 5. ¿La leo o la hago llegar a la Mesa?

El señor PRESIDENTE: Si quiere la lee desde su escaño o damos lectura de ella desde la Mesa. Lo que estime más conveniente.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: El artículo 1.º, en la nueva redacción, naturaleza del impuesto, diría: «El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo general sobre el consumo, que grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresas y profesionales y las demás operaciones de tráfico económico, en la forma y con las condiciones previstas en la Ley, así como las importaciones de bienes, cualquiera que sea el sujeto que las realice».

Como observación sobre esta enmienda diría que modifica gramaticalmente la redacción del artículo que figura en el proyecto, al eludir calificaciones doctrinales largas. El proyecto decía: «... es un tributo general de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo...»; la enmienda transaccional dice: «... es un tributo general sobre el consumo...», expresión mucho más corta y, en nuestra opinión más exacta; en la enmienda transaccional se dice «... que grava las entregas de bienes...», etcétera, mientras que el proyecto señalaba «... recae sobre el consumo y se exige con ocasión de las entregas de bienes y prestaciones de servicios...», alterando la terminología acuñada desde la Ley General Tributaria y consagrada por el resto de las Leyes fiscales.

Finalmente, como norma de sujeción, de carácter genérico, definitorio e introductorio, se remite a las normas previstas en la Ley, al artículo 3.º y siguientes, donde se establecen los supuestos de sujeción y no sujeción. Quiero señalar también que la sujeción en materia de profesionales, que es uno de los temas que subyacen en la enmienda del señor Osorio, es un tema que se tratará de acuerdo con las directrices europeas en materia de exenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Osorio, después de oír la enmienda transaccional, que plantea el Grupo Centrista, desea retirar su enmienda número 5, o desea mantenerla y que se someta a votación?

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, yo desearía que mi enmienda se sometiera a votación porque, con todo el cariño que tengo al señor García-Margallo, me gusta más mi enmienda que la del señor García-Margallo.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 5, de don Alfonso Osorio, al artículo 1.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 21 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5, de don Alfonso Osorio.

Se somete a votación la enmienda transaccional del Grupo Centrista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Centrista.

Al artículo 1.º hay presentada también una enmienda de don Mariano Alierta. ¿Se mantiene o queda retirada?

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Esa enmienda, que pretende introducir la cláusula de «a título oneroso», ha sido recogida en el artículo 3.º, 1, a) en la definición del hecho imponible, para calificar las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas. El artículo 1.º se remite a los artículos siguientes, es decir, «en la forma y con la extensión previstas en esta Ley»; por tanto, mi Grupo Parlamentario manifestó en Ponencia y manifiesta, salvo mejor criterio del señor Alierta, titular individual de la enmienda, que ha sido asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo considera así el señor Alierta? (El señor Alierta hace gesto de asentimiento.) Entonces, no es necesario pasar a la votación de la enmienda. Se va a proceder a la votación del artículo 1.º (Pausa.)

Votado el texto del artículo 1.º, con el texto transaccional del Grupo Centrista, queda aprobado en sus propios términos.

Artículo 2.º La enmienda número 28 al artícu-

lo 2.º, de don Zenón Mascareño, ha sido asumida por el texto de la Ponencia.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

Artículo 2.º

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, probablemente puedo explicar que la enmienda transaccional, en nuestra opinión, subsume las enmiendas presentadas, por lo menos las presentadas por mi Grupo Parlamentario.

En el artículo 2.º se regula el problema del ámbito espacial del impuesto. El ámbito espacial del impuesto en nuestro ordenamiento jurídico plantea los siguientes problemas. La aplicación del impuesto en los territorios excluidos o situados fuera del territorio arancelario común; en las islas Canarias, y a partir del año 1972, Ceuta y Melilla. Plantea el problema de Navarra y las provincias Vascongadas por cuestiones radicalmente diferentes; en concreto, por la regulación de las relaciones tradicionales fiscales entre el Estado y las provincias aforadas por el sistema de concierto, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía y en las normas dictadas como consecuencia del Fuero Navarro.

Por tanto, hemos presentado una enmienda transaccional al artículo 2.º, que conecta con la Disposición final segunda. La enmienda transaccional, en el párrafo primero, diría: «El Impuesto sobre el Valor Añadido se exigiría en todo el territorio peninsular español e islas Baleares». Los señores ponentes conocen que a lo largo del articulado se establece que las entregas realizadas desde el territorio aduanero común a los territorios situados fuera de este territorio, es decir Canarias, Ceuta y Melilla, funcionan como exportaciones y, por tanto, son beneficiarios de la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido. En dirección opuesta, las entregas realizadas desde los territorios exentos al territorio común, tributan, en estos momentos, por el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que subsume el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, que grava las importaciones. Es exactamente lo que se establece en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Disposición final segunda, completando estas regulaciones de los flujos comerciales entre los dos territorios, establece para Canarias un tipo reducido, una afectación de la recaudación a los Cabildos Insulares, y la manifestación de que la

estructura del Impuesto será la vigente en territorio nacional.

Se establece también cuáles son las operaciones sujetas y no sujetas en los territorios de Ceuta y Melilla, refiriéndose también al tratamiento para las exportaciones y las importaciones en las operaciones en territorios sujetos a sistemas arancelarios como éste.

En definitiva, en el artículo 2.º y para respetar la segunda parte de los problemas que he señalado anteriormente, el apartado número 1 aludiría a los territorios exentos de régimen arancelario común y el número 2 a los regímenes especiales en función de normas autonómicas en aquellas provincias en que la fiscalidad se rige por el sistema de conciertos. El número 2 diría: «Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los regímenes tributarios especiales por razón del territorio y de los Tratados o Convenios internacionales»; dos declaraciones distintas; respecto a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de Guernica y a las normas similares en la provincia navarra y la segunda declaración que, evidentemente, cuando España acceda a las Comunidades Económicas Europeas será necesario modificar este Impuesto en aquellos supuestos en que la Comunidad lo exija.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, hay una enmienda en el texto de la Ponencia...

El señor PRESIDENTE: Pero al apartado número 2.

El señor CALAHORRO TELLEZ: ¿Se refería el señor Presidente al apartado número 2 nada más?

El señor PRESIDENTE: Sí, estamos ahora mismo debatiendo el apartado número 1 del artículo 2.º y entonces, efectivamente, hay una enmienda, la 141, que se refiere al apartado número 2 de este artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, en aras de abreviar los trámites, yo

creo que como la enmienda transaccional del Grupo Centrista se refiere a los dos apartados, si se vota esa enmienda transaccional y sale ganadora, digamos, automáticamente se supone que queda rechazada la enmienda al apartado número 2 y nos evitamos un trámite de votación de la enmienda socialista y luego la enmienda transaccional. Es una simple sugerencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Elorriaga, pero toda enmienda debe ser votada reglamentariamente y lo que ahora estaba yo sometiendo a la consideración de sus señorías es el apartado número 1 del artículo 2.º, exclusivamente.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, antes de ponerse a votación el artículo 2.º, apartado número 1, quería hacer la observación de que en la legislación española, la expresión normal es «la Península e islas Baleares» y no la expresión «territorio peninsular español» que es la primera vez que lo oigo. En el Código Civil se habla de la Península e islas adyacentes, en el arancel de aduanas se habla de la Península e islas Baleares. Por lo tanto, creo que esa expresión es, digamos, innovadora quizás y con un afán de precisión, pero no es la tradicional y creo que debe mantenerse esta última. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo plantea el señor Tamames como una enmienda «in voce» a la enmienda transaccional?

El señor TAMAMES GOMEZ: Sí, señor Presidente, sin prejuzgar lo que voy a votar a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea someterla a votación o simplemente lo hace a efectos de consideración?

El señor TAMAMES GOMEZ: Si el señor García-Margallo, como ponente del Grupo Centrista en este caso, la acepta, por mi parte con ese trámite basta, pero es «Península e islas Baleares».

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: No tengo el menor inconveniente, bien entendido

que mi Grupo Parlamentario entiende que la transacción propuesta por el señor Tamames en ningún caso extiende nuestro Impuesto a Portugal.

El señor PRESIDENTE: Bien, vamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Centrista; ¿el señor García-Margallo me indica que con la admisión del término planteado por el señor Tamames? (Pausa.) La enmienda ¿cómo diría entonces? Señor Tamames, ¿lo que usted propone es quitar «español»?

El señor TAMAMES GOMEZ: Yo lo que propongo es que diga: «El Impuesto sobre el Valor Añadido se exigirá en la Península e islas Baleares».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, mi Grupo mantiene el texto de la enmienda, puesto que la legislación tiene que ser confrontada sobre todo en relaciones internacionales.

El señor PRESIDENTE: Pasemos, pues, a votar sin más el apartado número 1 de este artículo 2.º según la enmienda transaccional centrista. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado número 1.

Al artículo 2.º, apartado número 2, hay una enmienda, la 141, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Para su defensa, tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, como el señor Lluçh está en otra Comisión, me ha pedido que mantengamos esta enmienda y tratemos de defenderla muy brevemente en el sentido de que la enmienda va dirigida a procurar adecuar el Impuesto sobre el Valor Añadido a las cuestiones que plantea la segunda directriz de la Comunidad Económica Europea, puesto que el criterio de territorialidad y de regímenes tributarios especiales por razón de territo-

rio, con la segunda directriz en la mano parece ser que no se tendría muy en cuenta. En segundo lugar, es necesario que este Impuesto, como dice además el artículo 2.º en su apartado número 1, tenga una aplicación igual y uniforme en todo el territorio español y puede ocurrir que al ser económicamente distorsionado pueda producir abusos en algunos casos de territorios aforados. Que quede claro que en la enmienda, dentro de la homogeneidad fiscal en todo el territorio, hay un cierto grado de flexibilización en cuanto a la libertad de gestión y de aplicación. Por lo tanto, nosotros mantenemos la enmienda 151 del Grupo Socialistas de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, simplemente repetir lo que dije en el momento de presentar la enmienda transaccional. Es evidente que nos encontramos, por aplicación del Estatuto de Autonomía de Guernica en su artículo 41, con las disposiciones que tradicionalmente han regido las relaciones fiscales entre el Reino de Navarra y España, con regímenes fiscales de carácter especial marcados y englobados en lo que tradicionalmente se ha llamado la técnica del convenio o del concierto.

La alusión en este artículo a los regímenes especiales por razón del territorio simplemente pretende hacer referencia a tal singularidad que viene establecida en un caso por una Ley Orgánica y por tanto de rango superior, sin que necesariamente esto pueda llevar —y coincido en este aspecto con la alegación del representante del Grupo Socialista— a diferencias normativas sustanciales en cuanto sean contrarias a lo establecido en las directrices europeas por aplicación misma de los artículos 94, 95, 96 y siguientes de la Constitución, que establecen el respeto a los Convenios internacionales.

Será en el momento de realizarse la adhesión cuando haya que adaptar los regímenes especiales por razón del territorio a las obligaciones asumidas por el Reino de España como consecuencia de su incorporación a las Comunidades Económicas Europeas. Entre tanto mi Grupo desea respetar los regímenes especiales por razón del territorio establecidos por normas de rango superior.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación de la enmienda 141. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 141.

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, brevemente, hemos votado a favor de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario de UCD, y hemos votado en contra de la enmienda mantenida por el Grupo Socialista del Congreso, por correspondencia con el Grupo Socialistas de Cataluña.

Hemos votado a favor de la enmienda de UCD que, afortunadamente, creemos ha dado un giro importante al texto que inicialmente había sido aprobado en la Ponencia; texto que, precisamente, respondía al objetivo de la enmienda del Grupo Socialistas de Cataluña y que, en nuestra opinión, podía crear serios problemas o serias dificultades a lo que debe ser un respeto estricto y escrupuloso a todo aquello que ya la Cámara, anteriormente, ha aprobado y ha apoyado, como son precisamente, por lo menos en el caso de la Comunidad del País Vasco, el régimen especial de Concierto Económico, en virtud del cual se exige que cualquier alteración de ese contenido (contenido que le da ese carácter o que puede incluirse en ese carácter de régimen especial, por razón de territorio dentro del Estado español), cualquier alteración deberá realizarse por los mismos procedimientos por los que se llegó a la conclusión del texto que, en su día, fue apoyado y aprobado en esta Cámara.

Nosotros creemos que el Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto que va a sustituir a una serie de las figuras concertadas y, por tanto, es un impuesto que también deberá «desconcertarse» en las negociaciones que oportunamente deberán llevarse a cabo. Pienso que no tendrá que producirse necesariamente esta situación; mejor dicho, creo que no deberá producirse esta situación en el momento, como decía el portavoz de UCD, en que se produzca la incorporación a la Comunidad Económica Europea, sino creemos que en el momento mismo en que este texto esté aprobado deberá producirse una negociación o discusión para la modificación inmediata del tex-

to del Concierto Económico y la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del contenido dentro de las facultades y competencias que se establezcan, la aplicación, como digo, del texto del Impuesto sobre el Valor Añadido, con las particularidades que en esa discusión y negociación se tengan que concertar y pactar.

Esas son las razones por las cuales hemos votado en contra del texto de la enmienda socialista, porque, precisamente, conducían a una situación radicalmente distinta, que no creemos que en la práctica iba a tener eficacia alguna, porque, al fin y al cabo, como decía antes, el Concierto, en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio en el caso de Navarra, son fórmulas pactadas y, por tanto, solamente los pactos entre las partes que, en su día, concluyeron esos textos, deben alterar el contenido de los mismos, y no una Ley ajena o externa a dichos conciertos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el apartado número 2, del artículo 2.º, según el informe de la Ponencia, que coincide literalmente con la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 2.º La enmienda 78, que introducía un apartado nuevo al artículo 2.º, de don José González Delgado, ¿se ha retirado?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda 78.

Artículo 3.º Al artículo 3.º hay la enmienda número 64, que está retirada, de don José Ramón Pin; la enmienda 75, de don Mariano Alierta, que ha sido asumida en el texto de la Ponencia; la enmienda 228, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que ha sido retirada; la enmienda 35, del señor Bravo de Laguna, retirada también; la 229, del señor González Delgado, retirada también; enmienda 79, retirada; la 151, del Grupo Socialista del Congreso, ha sido retirada; la 108, de don José Antonio Escartín, también ha sido retirada, y la enmienda 109, del señor Escartín, ha sido acepta-

da en el texto de la Ponencia; y la 6, de don Alfonso Osorio, que pasamos a discutir. Perdón, esta última enmienda es al artículo 4.º

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: La retirada de las enmiendas centristas, cuya titularidad nos corresponde, se ha realizado en función de la presentación, que fue anunciada y repartida, de una enmienda transaccional.

El hecho imponible, del artículo 3.º, que probablemente es el núcleo del impuesto, se estructura en la enmienda transaccional en cuatro apartados: En el apartado 1 se declaran las operaciones sujetas, haciendo referencia a determinadas actividades económicas que pasaré a enumerar; en el apartado 2 se regula la sujeción de las operaciones cuyo titular sea el Estado o demás entes públicos, artículo que tiene conexión con los anexos en que se establecen los tipos impositivos; en el apartado 3 se establece una norma de carácter cautelar que señala que la sujeción al impuesto se produce, cualquiera que sean los fines o resultados perseguidos, y en el apartado 4 se establece la tradicional delimitación del impuesto entre los impuestos indirectos, que pueden incidir en la misma actividad económica y, en concreto, el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuanto sustituye al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En el apartado 1, en que se declara la sujeción al impuesto, en la letra a), se declaran sujetas las entregas de bienes y prestaciones de servicios, a título oneroso, incorporando una enmienda presentada por el señor Alierta; esta es la regla general de sujeción. Se especifica también que la promoción o urbanización constituye una actividad empresarial y, por tanto, las operaciones realizadas por quien promueva, urbanice o edifique se consideran, en todo caso, sujetas al impuesto.

En la letra b) se establece el supuesto de sujeción de la transmisión, a título oneroso, de la totalidad o parte de los bienes. En el primer supuesto nos encontramos con una transmisión de lo que se llama una universidad de bienes. Es decir, la empresa considerada como objeto de tráfico jurídico, y en el segundo se hace referencia a la transmisión de aquellos bienes que integran las inversiones permanentes de las empresas, catalogadas como tales en el grupo segundo de nuestro Plan General de Contabilidad, y que no consti-

tuyen operaciones típicas o habituales de las empresas, en cuanto no se refieren a mercaderías, e incluye también la transmisión de los subproductos, que tampoco se incluyen en las mercaderías.

En la letra c) nos encontramos con dos supuestos radicalmente diferentes: lo que sería transmisión a título gratuito de los bienes realizados por sujetos pasivos del impuesto, es decir, por empresarios o profesionales, y que hubiesen originado la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se establece aquí la sujeción, exclusivamente para recuperar el impuesto que hubiese sido repercutido en factura, en el supuesto de que se produzca una desafectación de los bienes; segundo supuesto, el de cesión gratuita de los bienes, que es uno de los supuestos clásicos de autoconsumo, palabra que la Ponencia ha eliminado en cuanto a término, no así en cuanto a regulación o concepto. Se exceptúa de lo señalado anteriormente las cesiones gratuitas de muestras u objetos de escaso valor y las transmisiones de la empresa, considerada como universalidad, cuando no se produzca desafectación de bienes, es decir, cuando el heredero o legatario continúe en la misma actividad que venía realizando el causante.

En el apartado d) nos encontramos con el otro supuesto clásico de autoconsumo, es decir, la aplicación al consumo propio de bienes que integre el patrimonio empresarial o profesional y que, por lo tanto, hubiesen generado la deducción al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el apartado e) figura lo que se llama autoconsumo de servicios, es decir, la prestación gratuita de servicios.

En el apartado f) las importaciones de bienes cierran la tradicional enumeración del impuesto.

El apartado 2, como he dicho anteriormente, regula el régimen jurídico de operaciones realizadas por el Estado y demás entes públicos, estableciendo que no se producirá la sujeción cuando se efectúe mediante contraprestaciones de naturaleza tributaria; en el supuesto de que estas operaciones generen una contraprestación que tenga carácter de tasa, impuesto o consumición especial, no se producirá la sujeción del Impuesto, con las excepciones literalmente transcritas de la sexta directriz a las que se refiere el propio artículo, en letras que van de la a) a la k).

El apartado 3 es una norma de carácter cautelar a la que me he referido anteriormente; la sujeción se produce cualquiera que sean los fines o

resultados perseguidos en la actividad empresarial.

El apartado 4, finalmente, es la norma clásica de delimitación entre el IVA y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y el de Operaciones Societarias.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: He escuchado con atención al señor García-Margallo y he leído con igual atención el papel que él nos ha explicitado, y encuentro una pequeña contradicción que quiero poner de manifiesto aquí, entre los señores comisionados, y es que al haberse remodelado este precepto, al haberse incardinado aquí normas que provenían de otros preceptos originales del proyecto, hay el peligro, al menos a mi modo de ver, de que exista una cierta contradicción, que a mí ahora me salta a la vista, entre determinados apartados; en concreto, entre el apartado a) y el apartado e).

El apartado a), genérico, dice que están sujetas al impuesto «las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, a título oneroso —la inclusión de las palabras “a título oneroso”, como ha señalado el señor García-Margallo, fue fruto de la aceptación de una enmienda, creo que del señor Alierta—, realizadas en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional».

En cambio, el apartado e) dice: «Las prestaciones de servicios a título gratuito efectuadas por el sujeto pasivo en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional». Este apartado procede, a su vez, de la definición del autoconsumo que se hacía en el proyecto del artículo 4.º, pero al haberse incardinado aquí en esta forma, suprimiendo la referencia explícita al autoconsumo, hay, al menos a primera vista, una contradicción entre el apartado a), que parece predicar, en todo caso, la condición de onerosidad para la sujeción al impuesto, y la regla del apartado e), que parece sujetar a los servicios, en todo caso, incluso cuando sean a título gratuito.

En consecuencia, algo hay que modificar aquí. Yo sugeriría una modificación puramente formal del texto, una modificación que respeta —digamos— la mecánica del texto, que sería simplemente corregir el apartado a) en la forma siguiente: «Las entregas de bienes a título oneroso y las prestaciones de servicios realizadas en el de-

sarrollo de una actividad empresarial o profesional». Yo no sé si esto es lo que han querido los ponentes del Grupo Centrista al presentar esta enmienda transaccional y al aceptar la enmienda del señor Alierta, pero, evidentemente, esta es la única conclusión a que se puede llegar a una interpretación sistemática de este precepto. Lo que yo ofrezco con esta fórmula es simplemente salvar la contradicción; no llevar a una fórmula diferente, creo, de la que propone el Grupo Centrista, sino salvar la contradicción que evidentemente existe aquí.

Aprovecho ya para decir que errores como éste, y algunos más que iremos viendo en lo sucesivo, subsisten incluso después del ímprobo trabajo de depuración en la Ponencia suplementaria durante la semana pasada, lo cual indica que el que avisa no era traidor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, creo que la contradicción que observa el señor Pérez Royo realmente no se produce. Voy a intentar argumentar, aunque es la primera vez que oigo este tipo de argumentación por el señor Pérez Royo y, por tanto, puede que en mi improvisación cometa errores, que subsanaría en trámites posteriores.

En el apartado a), lo que se establece es la regla genérica de sujeción. El tema del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se planteó ya, y ha sido desarrollado por el reglamento y la jurisprudencia, cuando se declaraba que la norma general es que se declaraban sujetas las ventas y operaciones de las empresas en que concurren los requisitos de tipicidad, habitualidad y onerosidad. Sin perjuicio de esa declaración genérica que marca el ámbito del impuesto, se establecían determinados supuestos, en operaciones internas entre las empresas, en que no se exigía el requisito de la onerosidad, y al regular la base se establecía que en ese supuesto se estaría a lo que ocurriría en transacciones normales en el mercado entre partes independientes.

En la sexta directriz del Impuesto sobre el Valor Añadido europeo se establece en principio la misma regla; es decir, con carácter genérico se requiere que las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas se realicen a título oneroso y se presten por sujetos que operen en la vida eco-

nómica con independencia; expresión que nosotros hemos sustituido por la del «desarrollo de una actividad empresarial o profesional». Es decir, para que se produzca con carácter general la sujeción del impuesto, tenemos que encontramos con tres requisitos concurrentes: primero, que exista una entrega de bien o prestación de servicio; segundo, que se realice a título oneroso; tercero, que se realice en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional.

Establecida esa regla genérica, se establecen luego unos supuestos específicos de aquellas operaciones en que no concurre alguna de las circunstancias anteriores, pero cuya realización podría dar lugar a una opción de Ley y a un fraude legal. En el propio apartado a) se establece que una sola operación de urbanización o edificación, que dudosamente puede ser calificada como empresarial en términos normales, a efectos de este impuesto se considera como actividad empresarial y se declara sujeta. En el apartado b) se declara también que si bien el impuesto está diseñado para gravar las operaciones habituales y típicas de las empresas, como el impuesto al que sustituye, es decir, las que se manifiestan en la transmisión de mercaderías que corresponden al flujo comercial o actividad normal de las empresas, por razón de las deducciones financieras que operan aquí en las inversiones que se incorporan al patrimonio empresarial o profesional y por razón de gravar los residuos que propiamente no son mercaderías, establecemos que se grava también la transmisión a título oneroso en la totalidad o parte de los bienes.

Se establece también la sujeción de determinados supuestos específicos de carácter gratuito, entre los cuales está el que acaba de decir el señor Pérez Royo. Y se establece así, y la consecuencia técnica es diferente a la que resultaría de suprimir la expresión «título oneroso», porque entonces nos encontraríamos con que al suprimir esa expresión tendríamos que hacer una larga enumeración de entregas y prestaciones de servicios que no tienen carácter gratuito y, por tanto, no sujetas o exentas. Por ello, hemos optado por la línea diferente, es decir, gravar, como regla general, entregas y prestaciones a título oneroso y declarar específicamente sujetas aquéllas a título gratuito que puedan dar lugar a opción de Ley o fraude legal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, hace un momento, S. S. me concedía la palabra para la defensa de una enmienda al artículo 3.º y me señalaba que mi enmienda era al artículo 4.º Pero, curiosamente, tenía razón S. S., porque, tal y como ha quedado redactado el proyecto de Ley después de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, mi enmienda ya no es al artículo 4.º, sino a este artículo 3.º Por esa razón, rogaría a S. S. que me permitiese exponer y defender mi punto de vista en este momento y no en el artículo 4.º, que ya no tiene nada que ver con mi enmienda, puesto que mi enmienda se encuentra incardinada o relacionada con este nuevo artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: Hágalo S. S. así si lo considera oportuno para esclarecimiento del tema.

El señor OSORIO GARCIA: El tema es el siguiente. La enmienda presentada por mi Grupo al artículo 4.º establecía que se añadiese al número 1 del artículo 4.º un apartado que dijese literalmente lo siguiente: «Salvo las excepciones previstas en la Ley, la entrega de bienes habrá de tener causa onerosa y producirse como consecuencia de una actividad profesional, empresarial, comercial, mercantil e industrial».

Nosotros alegábamos como razones las siguientes. Aunque la directriz habla efectivamente de causa onerosa, y en algunos casos —escasos— también de causa gratuita, los países más importantes de la Comunidad Económica Europea, y concretamente citaba el caso de las Leyes alemana y francesa, se referían exclusivamente a transmisiones onerosas y, en ningún caso, a transmisiones a título gratuito. Expuse en su momento en la Ponencia que, a mi juicio, había dos razones fundamentales para mantener ese principio y era que las transmisiones gratuitas debían quedar eliminadas de esta Ley, y que, aun en el supuesto de que la directriz admitiese determinado tipo de transmisiones gratuitas, no debíamos ir más allá de lo que van otros países económicamente tan importantes como Alemania y Francia.

En el proyecto transaccional del artículo 3.º presentado por Unión de Centro Democrático, se establece ya en el apartado a) del número 1 «las entregas de bienes y las prestaciones de servicio a título oneroso...», con lo cual, en cierta medida, ha sido admitida la enmienda presentada por el

Grupo de Coalición Democrática. Pero llamo la atención a S. S. sobre el hecho de que en el apartado c) se introducen las transmisiones a título gratuito. Y, desde luego, quiero señalar lo siguiente: primero, que mi Grupo es contrario a la introducción de este apartado c); segundo, que ruego a S. S., señor Presidente, que, en su momento, este apartado se vote de forma independiente y que, en todo caso, en el supuesto de que pierda la votación al respecto, se mantenga a los efectos de defensa en el Pleno.

Voy a decir dos cosas más. Cuando se discutió en la Ponencia el apartado c) del número 1 del artículo 3.º nuevo, tal y como propone transaccionalmente Unión de Centro Democrático, se decía que lo que se trataba con el mencionado precepto era de pagar el Impuesto sobre el Valor Añadido que previamente no había sido satisfecho en el caso de que se produjesen estas transmisiones a título gratuito, y me permití en ese momento poner como ejemplo, a efectos de que aclarásemos nuestra posición, lo siguiente. Supongamos que existe un patrimonio empresarial que, como consecuencia del fallecimiento de su titular, es dividido entre dos hijos: uno de los cuales continúa la actividad empresarial y el otro recibe bienes de esa actividad empresarial.

Con este precepto nos encontraríamos con el contrasentido de que el que continúa la actividad empresarial no pagaría el Impuesto sobre el Valor Añadido y aquel otro que recibía bienes del propio patrimonio empresarial en compensación, para dejar a su hermano que continuase la actividad empresarial, además del Impuesto de Sucesiones, tendría que pagar el Impuesto sobre el Valor Añadido, con lo cual se produciría una clara discriminación.

Este ejemplo tan sencillo puede, como es lógico, complicarse en todos los supuestos que la vida permita. Por tanto, insistimos en que el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como lo estamos redactando, debe de gravar exclusivamente las transmisiones con causa onerosa y dejar expresamente excluidas las transmisiones a título gratuito.

Naturalmente, insisto en que deseo que se haga votación independiente, y mantendré esta enmienda hasta el fin de los siglos, entendiendo por tal la defensa en el Pleno del Congreso, si fuese necesario.

El señor PRESIDENTE: A los efectos de acta

taquigráfica, la enmienda número 6, que está vinculada al artículo 4.º, por deseo expreso del enmendante, queda incorporada al debate del artículo 3.º

El señor Pérez Royo había pedido la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Voy a intentar ser conciso sobre todo en cuanto a la argumentación. En consecuencia, no voy a contestar al señor Osorio, entre otras cosas porque creo que no es mi turno, y, además, porque este tema lo discutimos con el señor Osorio en la Ponencia y el ejemplo que él acaba de poner demuestra precisamente lo contrario de lo que él pretende inducirnos a creer, a mi modo de ver. Al menos para mí, la cosa está clara.

Quiero decir que mi Grupo no tiene problemas con la intención del artículo 3.º tal y como se manifestó en la Ponencia. Mi Grupo tiene la intención —y este Diputado en concreto— de que la Ley quede lo mejor posible, empresa de difícil consecución pero a la que nosotros no renunciamos.

El problema está que tal como está, existe una contradicción, pero no una contradicción jurídica, sino una contradicción lógica. En la letra a) se dice una cosa y en la letra e) se dice expresamente lo contrario. En consecuencia, por pura lógica gramatical, por pura lógica del lenguaje hay que alterarlo.

Es verdad que en la letra a) hay una definición genérica de cuál es el hecho imponible del Impuesto. Pero, a continuación, hay una serie de letras a), b), c), etcétera, que no aparecen separadas de él, por ningún hiato, es decir, formalmente idénticas. La letra e) establece una regla que se contradice con la letra a).

De acuerdo con la letra e), todas las prestaciones de servicios a título gratuito quedan sujetas al impuesto. ¿De dónde trae causa esta letra e)? Esta letra e) trae causa de la definición de autoconsumo que existía previamente en el artículo 5.º del proyecto, concepto de prestación de servicios, apartado 3, letra a), autoconsumo de servicios, cuyo número 2 decía: «Las prestaciones de servicios a título gratuito efectuadas por el sujeto pasivo para sus necesidades privadas o las de su personal y, en general, para fines ajenos a la empresa». Es decir, el proyecto quería gravar el autoconsumo de servicios. Como no se puede determinar la inclusión del autoconsumo de servicios, como en el caso de las entregas, en función de que

los bienes hayan originado el derecho a la deducción por el Impuesto sobre el Valor Añadido, como no se puede dar este supuesto, entonces se establecen las prestaciones de servicios a título gratuito efectuadas por el sujeto pasivo para sus necesidades privadas —un supuesto de autoconsumo, lo que denominaríamos consumo interno— y, en general, para fines ajenos a la empresa, autoconsumo externo.

Hay dos soluciones: o bien se dice en la letra a), como indicaba anteriormente, «las entregas de bienes a título oneroso y las prestaciones de servicios», con lo cual, la lógica queda salvada, o bien la letra e) se redacta con la definición correcta de autoconsumo que, a mi modo de ver, figuraba en el proyecto (porque este proyecto, que ha sido alterado tantas veces, no era tan alterable), es decir: «las prestaciones de servicios a título gratuito efectuadas por el sujeto pasivo para sus necesidades privadas o las de su personal y, en general, para fines ajenos a la empresa».

Insisto en que no tengo ninguna intencionalidad política y en que no hay aquí ninguna objeción de principios, sino una objeción puramente lógica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, sin detrimento de que la última opinión expresada por el señor Pérez Royo es perfectamente compartible por nuestro Grupo, querría decir que, como consecuencia del cambio en la enmienda transaccional —porque estamos en el trámite de considerar la enmienda transaccional—, también hay algunas enmiendas presentadas al artículo 4.º, concretamente la número 153, del Grupo Socialista, que ahora pasarían concretamente a este artículo 3.º

El planteamiento es el siguiente. Mi Grupo pretende que la enmienda número 153 al artículo 4.º sea discutida, debatida y, en su caso, votada en este trámite, concretamente a partir de la letra d) del artículo 3.º, sustituyendo la primera parte de la enmienda que dice literalmente: «Asimismo, se considerará autoconsumo de bienes». La razón es que el autoconsumo de bienes, que existía al principio en el proyecto y que traía lógica consecuencia del proyecto originario del Gobierno y de las enmiendas, es un barbarismo. A lo mejor, yo estoy un poco afectado por este barbarismo y no

sabría cómo explicar la enmienda a no ser que hable de autoconsumo interno.

Aceptamos la posición que ha expresado el Grupo Comunista en el sentido de que de lo que se trata es de establecer una lógica en un proyecto que, a causa de alteraciones sucesivas en Ponencia, perdió algo de esta lógica. La enmienda 153 al artículo 4.º tendría que ser debatida y votada en el artículo 3.º a partir de la letra d), que sería el autoconsumo interno de bienes. Sin citar la expresión, se cita el concepto y quedaría de la siguiente manera: «La afectación por un sujeto pasivo a las necesidades de su empresa de un bien producido, extraído, transformado, adquirido o importado en el ejercicio de su actividad empresarial, siempre que tales bienes se utilicen total o parcialmente en la producción de otros excluidos de gravamen».

La motivación tiene que ser necesariamente muy breve. Se trata de incluir, como entrega, el autoconsumo interno, a fin de evitar entre las empresas un tratamiento desigual.

El señor PRESIDENTE: A efectos de clarificación, la enmienda número 153, que estaba vinculada al artículo 4.º, ha sido defendida en este momento por el señor Calahorra y se vincula al artículo 3.º Se refiere a la letra d) de la enmienda transaccional que ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor García-Margallo me había pedido antes la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: En primer lugar, para referirme a la propuesta elaborada por el señor Pérez Royo. Estamos intentando especificar, como he señalado anteriormente, que la regla general establece que solamente se produzca la sujeción cuando concurren tres circunstancias: entrega de bienes o prestaciones de servicios; realizar esa entrega a título oneroso, y, en tercer lugar, realizarla en el ejercicio de una actividad empresarial o profesional.

Las letras siguientes del apartado 1 del artículo 3.º, que aquí estamos considerando, establecen aquellas actividades en que no concurre alguna de las circunstancias anteriores, pero que se declaran sujetas, por exigirlo la mecánica del impuesto, en el que las deducciones juegan un papel importante, o porque, en caso contrario, en caso de adoptarse la no sujeción, se podrían producir opciones legislativas que derivasen en fraude legal.

Primera excepción: autoconsumo interno. Ahí se produce una autoentrega, que no es el supuesto normal en el impuesto en que las entregas son consecuencia de un contrato realizado entre dos partes y lo que se grava es la prestación de una de las partes a otra. Sin embargo, como consecuencia de la mecánica de las deducciones, cuando un sujeto pasivo aplica bienes de su empresa a su consumo propio —es decir, no hay transferencia entre dos personas distintas, sino afectación a un uso diferente, pero no existe una relación bilateral como la que subyace en el contrato— declaramos la sujeción.

En segundo lugar, decía que la segunda circunstancia es que se produzca a título oneroso. Esa es la regla general. Solamente están sujetos aquellos supuestos que expresamente especifiquemos, aunque no concorra la onerosidad. La opción alternativa sería suprimir la palabra «oneroso» de la regla general y establecer por vía de la sujeción todos aquellos supuestos en que no produciéndose esta circunstancia no deben estar sujetos.

En consecuencia, la intención es clara. La regla general exige que se produzca onerosidad, pero existen determinados supuestos que la doctrina califica como autoconsumo, que es una expresión que evidentemente no se traslada a los textos jurídicos. Yo no conozco ni un solo texto jurídico, ni en la directriz ni en las legislaciones europeas, que hablen de autoconsumo. Por tanto, nos encontramos con que las prestaciones de servicios efectuadas por profesionales o por empresarios, que, por tanto, han deducido el impuesto que les ha sido repercutido en la adquisición de las materias primas, agentes auxiliares o bienes de inversión que emplean en su actividad, deben declararse sujetos. Y eso es exactamente lo que hemos realizado, de la misma manera que en los artículos 4.º y 5.º establecemos qué supuestos de autoconsumo se califican como entrega de bienes o como prestación de servicios, a efectos de determinar el momento del devengo y el lugar de la realización de los mismos.

Terminado este tema, sin perjuicio de una mayor reflexión antes del Pleno, puesto que el señor Pérez Royo admite que aquí no se produce ninguna divergencia sustancial en cuanto a sujeción o no sujeción entre una redacción y otra, paso al señor Osorio.

Su enmienda dice que, salvo las excepciones previstas, la regla general es la onerosidad. Y eso

es exactamente lo que establece en este momento el artículo 3.º, párrafo primero; lo que pasa es que concretamos cuáles son esas excepciones que el señor Osorio no concreta.

¿Por qué «excepción» en el supuesto a que se ha referido el señor Osorio? Porque lo único que se pretende al declarar la sujeción de la transmisión de bienes que integren el patrimonio de una empresa es recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido que fue deducido en su momento porque se consideraba el bien como un bien intermedio en el proceso de producción y distribución y no como un bien de consumo. Ejemplo: un coche adquirido por una empresa resulta un 11 por ciento más barato, como consecuencia de la deducción del impuesto, que un coche adquirido por un particular. Y de lo que se trata aquí es de que en el supuesto de una transmisión hereditaria de la empresa, en el supuesto de que el bien se desafecte, no siga destinado a los usos empresariales y sí al consumo, recupere exclusivamente el impuesto. Por eso, el artículo 16, en las reglas especiales, en la determinación de la base, dice que a estos efectos se tomará como base exclusivamente el costo, lo cual genera que el devengo del impuesto que se produce en ese momento sea exactamente el que se repercutió en factura en el momento de la adquisición del bien. Y se establece también que en aquellos supuestos en que la empresa no se desafecte, los bienes de la empresa no se disgreguen, no se distraigan de su uso empresarial, no se produce la sujeción del impuesto.

Eso es exactamente lo que dice la sexta directriz, puesto que nos estamos refiriendo aquí a la legislación europea, y eso era lo que decía el proyecto de Ley, y no hay en esta enmienda transaccional modificación alguna sobre este tema. En consecuencia, nosotros vamos a oponernos a la enmienda del señor Osorio.

Hay una enmienda del señor Calahorra que es el problema del autoconsumo interno. La directriz, efectivamente, como señala el señor Calahorra, permite a los Estados miembros gravar el autoconsumo interno; es decir, las transferencias de bienes entre dos secciones de una misma empresa en que no se produce un fenómeno de dos personas que contratan, no existe una relación bilateral.

Evidentemente, no puedo entrar aquí en la explicación técnica de por qué se produce eso, pero sí quiero decir que es para no discriminar la adquisición de servicios en el exterior. Es una po-

sibilidad abierta a los legisladores. En nuestra opinión es una posibilidad —que por eso ha sido poco utilizada— que introduce grandes complejidades técnicas y no ofrece grandes ventajas, porque en el supuesto de no gravarse, no opera el régimen de deducciones y las distorsiones que trata de corregir, en nuestra opinión, quedan solucionadas mediante la aplicación conjunta de dos reglas: la regla de deducciones y la regla de prorrateo.

En consecuencia, creemos que poco gana el impuesto; desde luego, no tiene trascendencia recaudatoria y mucho se complica su gestión, sin ventajas apreciables. En consecuencia, nosotros vamos a manifestar como el resto de las legislaciones europeas, que por otra parte que no han hecho uso de la posibilidad que establece el artículo 5.º, número 5, de la sexta directriz de gravar el autoconsumo interno.

El señor PRESIDENTE: A la Presidencia le gustaría, para ilustración de la Comisión y de la Mesa, que los dos epígrafes, el a) y el e), nos pudieran ser explicados por el señor García-Margallo, si él lo estima oportuno, para mejor comprensión de la propia Presidencia y creo que todos los señores comisionados, porque parece que son términos que se autoexcluyen.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, vuelvo a repetir la misma argumentación, ya en términos telegráficos.

El apartado a) establece la regla genérica. Se produce la sujeción cuando se produce una entrega de bienes o una prestación de servicios entre dos personas; es decir, cuando existe el fenómeno de prestación y contraprestación, propio de las relaciones contractuales. En segundo lugar, cuando existe onerosidad y, en tercer lugar, cuando se realiza en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional. Y se establece en los apartados siguientes aquellos supuestos en que, a pesar de no concurrir alguna de las circunstancias, se estima, por las razones que he dicho anteriormente, que deben estar sujetas. Y las prestaciones realizadas por un profesional o por una empresa, que consistan en una prestación de servicios a título gratuito, entendemos que deben estar sujetas como supuesto específico. Y esta fórmula, que evidentemente tiene los problemas que ha señalado el señor Pérez Royo, entendemos que es mejor que suprimir las palabras «título oneroso», con lo

cual quedarían genéricamente sujetas las entregas de prestaciones y las prestaciones de servicios en su totalidad, lo cual nos obligaría a hacer un artículo extraordinariamente largo y complejo en el que declararíamos no sujetas aquellas entregas de bienes y prestaciones de servicios, a título gratuito, que consideramos que no deben soportar el impuesto.

En definitiva, la interpretación que mi Grupo hace de este artículo es que aquí establecemos una regla genérica en que concurren las tres circunstancias que he señalado anteriormente. Se establecen luego una serie de supuestos en los que no se produce ninguna de estas consecuencias: la actividad empresarial o la urbanización (aunque sea un acto aislado es habitual, propio del tráfico mercantil); la transmisión, a título oneroso, de bienes que integran las inmovilizaciones permanentes de las empresas y que, por tanto, no se califican como mercaderías ni de operaciones típicas y habituales en el tráfico de las empresas, para seguir la terminología de la legislación al uso; determinados supuestos en que no existen transferencias entre dos sujetos pasivos, sino aplicación de un determinado bien por su titular a un uso diferente, es decir, una pura transferencia interna o una desafectación empresarial; la cesión gratuita de determinados bienes y la prestación de servicios de determinados bienes.

Y para tranquilizar un poco al señor Pérez Royo, le quiero decir que es verdad que la regla genérica habla de entregas y prestación de servicios a título oneroso, pero por eso, las importaciones figuran en un epígrafe separado, porque las importaciones están sujetas en todo caso, aunque no exista contraprestación, aunque la importación se realice de un bien que ha sido adquirido a título gratuito.

Creo que el artículo queda suficientemente claro, suficientemente explicitado cuando se engarza con los artículos 4.º y 5.º, en que se establece lo que se considera prestación de servicios o autoconsumo de servicios en los casos de prestaciones gratuitas, que es a lo que se refiere el e). Por tanto, mantendríamos este texto.

El señor PRESIDENTE: Señor García-Margallo, esta Presidencia le agradece su brillante exposición, que le aclara algunas ideas.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: No voy a insistir en el

tema, pero es para aclarar al señor García-Margallo, que no me ha entendido.

La propuesta que yo le hacía no era suprimir «a título oneroso». Yo no quiero que se suprima «a título oneroso» (ya sé que esa es la intención de ustedes). Es decir, «las entregas de bienes a título oneroso y las prestaciones de servicios», con lo cual las prestaciones de servicios se verían incluidas en todo caso y no se produciría esta contradicción lógica entre el apartado a) y el apartado e). Esa es una de las posibilidades que yo señalaba. (Ya sé que esta es una intervención más propia de Ponencia, pero desgraciadamente estamos en esta situación.) O bien mantener la definición de autoconsumo de servicios, que es lo que se quiere incluir aquí en el apartado e), que venía en el proyecto y que era una definición correcta: «Las prestaciones de servicios a título gratuito efectuadas por el sujeto pasivo para sus necesidades privadas o las de su personal y, en general, para fines ajenos a la empresa».

Esas son las dos posibilidades que yo decía que existían como forma de salvar la contradicción lógica existente aquí. Ustedes proponen lo que les parezca bien, y los demás votaremos (quiero decir votaré) en consecuencia.

En cualquier caso, insisto en que el tema debe quedar para ulterior reflexión de cara al Pleno, porque la Ley así puede salir dañada.

El señor PRESIDENTE: El señor Calahorra tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, como existe una duda razonable en cuanto a la contradicción que se puede ver en la interpretación de lo que es el apartado a) y el e), quiero decir que mi Grupo va a votar la enmienda en casi todos sus términos con la recomendación al Grupo proponente en este caso de que, de aquí al Pleno, se intente alguna enmienda transaccional o alguna posibilidad reglamentaria que solviente el problema.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Por simple cortesía parlamentaria, quiero decir que mi Grupo va a votar la enmienda transaccional y que atenderá religiosamente la recomendación formulada por el resto de los Grupos antes del Pleno.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar, en primer lugar, la enmienda número 6, incorporada a este artículo 3.º, de don Alfonso Osorio. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 25 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 6.

Enmienda número 153, del Grupo Parlamentario Socialista, incorporada asimismo a este artículo 3.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 16 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 153.

Pasamos a la votación del artículo 3.º, según la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Centrista, dejando aparte la letra c), ¿o ya no es necesario, señor Osorio?

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, yo solicitaría que se dejase aparte la letra c), porque voy a votar en contra de la misma, así como también de su número 1.

El señor PRESIDENTE: ¿Me pide, pues, votación separada, dentro del apartado 1, de la letra c) y su número 1?

El señor OSORIO GARCIA: Sí, porque no tengo inconveniente en votar a favor, y lo haré, del número 2 de la letra c): «La entrega de muestras gratuitas, objetos...», etcétera.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, el apartado 1 de este artículo 3.º, excepto la letra c). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Votamos la letra c) de este apartado 1, en su número 1. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; uno en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra c), número 1.

Votamos el número 2 y el resto de esta enmienda transaccional al artículo 3.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado así el artículo 3.º, según el baremo de votos antes efectuado.

Pasamos al artículo 4.º

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

Artículo 4.º

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, supongo que se tendrá en cuenta por parte de la Mesa que al revisar este texto de enmiendas alternativas o transaccionales presentadas por UCD, en Comisión, la pasada semana se recogía el apartado 4. Por lo menos, se acordó que había que recoger el texto del artículo 3.º, apartado 4, del informe de la Ponencia; es decir, que en el texto que tenemos como alternativo o transaccional no se recoge todo.

El señor PRESIDENTE: Señor Elorriaga, si no le importa, vamos a ver primero las enmiendas, vamos después si hay transacción, y entramos en la cuestión que nos plantea. Estamos en el artículo 4.º

Enmiendas al artículo 4.º Enmienda número 6, que ha sido incorporada ya, y reitero la observación, a los efectos del informe final de la Comisión, en cuanto al artículo 3.º La enmienda número 183, del Grupo Parlamentario Comunista, ha sido retirada. La enmienda número 120, de doña María Teresa Revilla, también ha sido retirada.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Ha sido asumida.

El señor PRESIDENTE: Ha sido asumida, muchas gracias, señor García-Margallo. La enmienda número 152, socialista, ha sido retirada en trámite de Ponencia. Y la número 153 es la que ha sido incorporada al artículo 3.º, en la defensa que anteriormente ha hecho el Grupo Socialista. La enmienda número 36, del señor Bravo de Lagu-

na, ha sido retirada. Y la enmienda número 132, de don Víctor Carrascal, también ha sido retirada; así como también la enmienda número 227, de Minoría Catalana, y la enmienda número 198 ha sido asumida en el texto de la Ponencia. ¿Alguna observación al artículo 4.º? *(Pausa.)* Estamos en el trámite de votar el artículo 4.º, según el informe de la Ponencia, si no hay ninguna observación en contrario.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, lo mismo que en el artículo 3.º, la retirada de la enmienda de mi Grupo Parlamentario, que he anunciado en este acto, se produce como consecuencia de una enmienda transaccional, que entregaré a la Mesa, y que es conocida por el resto de los Grupos.

El artículo 4.º, como he señalado en mi intervención anterior, no tiene más alcance que el de precisar qué operaciones se consideran entregas, siendo el artículo 5.º el que precisa qué operaciones se consideran prestaciones de servicios, en el bien entendido de que la calificación de una operación como entrega de bienes por el artículo 4.º, o como prestación de servicios por el artículo 5.º, no produce una alteración en los tipos impositivos aplicables. Los tipos impositivos aplicables son exactamente los mismos.

La virtualidad de este artículo, la operatividad del mismo, se manifiesta exclusivamente en las materias relativas al devengo, en las materias relativas a las normas que regulan la aplicación internacional del impuesto, es decir, su lugar de realización.

El artículo 4.º no introduce, por tanto, modificaciones sustanciales ni en el proyecto de Ley, ni en el informe de la Ponencia, y sirve, en definitiva, para aclarar algunas de las enmiendas aquí presentadas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación la enmienda transaccional presentada por el señor García-Margallo, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, a este artículo 4.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional al artículo 4.º

Al artículo 5.º existe la enmienda número 110, del señor Escartín. Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 154, del Grupo Socialista, ha sido asumida o aceptada por la Ponencia, y la número 121, de doña María Teresa Revilla, ha sido retirada.

Antes de pasar a la votación del artículo 5.º, ¿alguna observación?

Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: En relación con la enmienda transaccional que propusimos el otro día, la Ponencia revisó su texto y creo interpretar aquí el acuerdo unánime con las siguientes modificaciones que voy a citar:

En el apartado 2, letra a), hemos decidido eliminar la expresión «y en general toda actividad que tenga por objeto el trabajo», por considerar que está incluida ya esta actividad en la expresión anterior de las prestaciones de servicio efectuadas en el ejercicio de una profesión, arte y oficio.

En la letra e), de este mismo número 2, el inciso final «si mediase precio o contraprestación, aunque sean ocasionales», se indicó también por la Ponencia la conveniencia de eliminarlo, porque si no podía dar lugar a entender que las otras prestaciones de servicio pudieran no tener contraprestación o precio.

También en la letra i) se decidió eliminar la palabra «inmediato», después de «consumo de los servicios de hostelería, restaurante o campamento y, en general, los suministros de bebidas o alimentos para su consumo en el mismo lugar».

Finalmente, en relación con el texto que nosotros habíamos entregado, no se asumía, como indica el informe de la Ponencia que así se hizo, la enmienda socialista en el sentido de sustituir las palabras «se considerarán» por «se adquirirán».

Si le parece bien a la Presidencia, procederé a entregarle el texto.

El señor PRESIDENTE: Ruego me entregue la enmienda transaccional con las correcciones a la transacción que, en su momento, se plantearon.

Votamos el artículo 5.º, según la enmienda transaccional del Grupo Centrista, con las correcciones que han sido manifestadas por el señor Carrascal. *(Pausa.)*

Artículo 5.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º

La Ponencia ha propuesto la incorporación de un artículo 5.º bis, que consta en el informe que SS. SS. tienen, al que corresponderá, en su momento, la oportuna numeración, de acuerdo con el orden final de los artículos.

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Quería decir, señor Presidente, que esta Comisión es consecuencia de la que se suspendió el otro día. Al haber enmiendas transaccionales, que nos ofreció el Grupo Centrista a los ponentes, volvimos a ver el texto en Ponencia y tengo la impresión de que el artículo 5.º bis está subsumido en los posteriores artículos, que están incluidos en las enmiendas transaccionales que estamos considerando, como consecuencia de la sucesiva entrega que está haciendo el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor PRESIDENTE: Vamos a dejar, pues, en suspenso la posible votación de este artículo 5.º bis para otro momento procesal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Es como dice el señor Calahorro, ha quedado asumido en otros artículos.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, vamos a dejarlo en suspenso y pasamos al artículo 6.º Volveremos sobre él en el momento procesal oportuno.

Artículo 6.º Artículo 6.º No hay presentada enmienda alguna a este artículo. Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: En el artículo 6.º únicamente, por ser consecuente con lo que se dice en el artículo 2.º, habría que indicar «territorio peninsular español e islas Baleares». Es la única modificación.

El señor PRESIDENTE: Con la incorporación de los términos expresados por el señor Carrascal, sometemos a votación el artículo 6.º (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Me solicitan un receso de unos minutos, que podemos aprovechar para tomar café. Se suspende la sesión por cinco minutos. (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Una vez que la inspiración ha vuelto a la Comisión, volvemos al artículo 5.º bis, que había quedado pendiente para saber si, según el informe de la Ponencia, está vivo o queda incorporado al texto de la Ponencia.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, el artículo 5.º bis pretendía regular en un solo precepto legal las operaciones inmobiliarias. No parecieron los ponentes acordes con esta técnica, y el contenido del artículo 5.º ha sido ya votado al referirse al artículo 3.º, en lo que concierne a la sujeción de las operaciones inmobiliarias que se complementan con lo establecido en las exenciones en el artículo 8.º No existe, por tanto, posibilidad alguna de votar este artículo que ha sido ya desguazado e incorporado a otros preceptos.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, eliminado el artículo 5.º bis, que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 7.º Estábamos en el debate del artículo 7.º El artículo 7.º tiene retiradas, al parecer, las enmiendas números 42, 97, 41 bis y 96, y quedaban, según estima esta Presidencia, la enmienda número 111... Me hace señas el señor García-Margallo de que también está retirada.

El señor GARCIA-MARGALLO: No, señor Presidente, para lo que le hago señas es para decirle que no existe artículo 7.º, en este momento, como consecuencia de las enmiendas transaccionales que hemos presentado al artículo 3.º En el artículo 7.º eran operaciones no sujetas, técnica que no era la seguida por la sexta directriz, y los supuestos de no sujeción se han incorporado al artículo 3.º que acabamos de votar, quedando absolutamente vacío el artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Se agradece la aclaración. Entonces, lo que parece lógico pensar es que existirá el artículo 7.º con otro contenido; lo

que no existe es según los términos en que ha sido planteado en el informe de la Ponencia.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, para cumplir los trámites reglamentarios, sugiero que se haga una votación sobre los artículos 5.º bis y 7.º, para hacerlos desaparecer oficialmente, si S. S. lo estima oportuno, bien entendido que luego habrá que proceder a una nueva enumeración de los artículos, servicio que hará el Letrado, con la diligencia que le caracteriza.

El señor PRESIDENTE: El señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, si lo que se ha votado en otros artículos recoge lo que aparecía en el texto de la Ponencia como artículo 5.º bis y 7.º, en mi opinión no es necesario votar ese texto de la Ponencia, porque se supone que automáticamente esos artículos del informe de la Ponencia desaparecen. Otra cosa es que se haya dicho expresamente, pero me parece que es innecesaria la votación.

El señor PRESIDENTE: Así lo estima esta Presidencia y, por lo tanto, quedan eliminados por haber sido asumidos por enmiendas transaccionales en otros artículos, como ha expresado el señor García-Margallo.

Artículo 8.º Vamos a pasar al artículo 8.º Al artículo 8.º, apartado 2, hay presentada la enmienda número 8, de don Alfonso Osorio. Para su defensa, si lo cree oportuno, el señor Osorio tiene la palabra.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, esta enmienda queda retirada porque, de hecho, ha sido admitida por la Ponencia, y especialmente en el texto alternativo que propone como enmienda transaccional UCD.

El señor PRESIDENTE: Ha sido admitida en parte, tenía yo puesto en consideración en el informe personal.

El señor OSORIO GARCIA: Razonablemente admitida, desde el punto de vista de este Diputado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Osorio.

La enmienda número 70 ha sido retirada.

Enmienda número 223, de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Se encuentra en las mismas condiciones que la de Coalición Democrática. Tenía una redacción...

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, le importaría utilizar el micrófono para que los taquígrafos puedan oírle.

El señor GASOLIBA I BÖNH: Señor Presidente, consideramos que esta enmienda ha sido asumida en la transaccional que vimos en la última sesión de Ponencia, que es la que propuso el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a la enmienda 184, del Grupo Parlamentario Comunista, al número 3 del artículo 8.º Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, mi Grupo desearía, por supuesto, mantener la enmienda al número 3 y al número 5 y, además, en el caso de prosperar la enmienda transaccional del Grupo Centrista, que me parece que ha sido presentada o será presentada en su momento —en cualquier caso, los ponentes ya la conocemos—, y como supongo que esa enmienda será aprobada, dada la mayoría existente en esta Comisión, mi Grupo desearía ampliar sus enmiendas al número 3 y al número 5 con un voto particular de mantenimiento del texto del proyecto.

La enmienda número 184...

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, perdone que le interrumpa, pero ¿va a hacer, entonces, uso en su turno de defensa de las enmiendas número 184 y 185?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente, de la 184 y de la 185. Además, aunque ya sé que no es el momento procesal oportuno, pues habrá que esperar para presentar el voto particular a que el texto sea modificado, en virtud de la aceptación de la enmienda del Grupo Centrista, pero como, de suyo, esa enmienda transaccional viene ya prácticamente funcionando en ese debate como nuevo texto de Ponencia, porque así lo he-

mos tratado en Ponencia, quería extenderme en la argumentación también en relación al número 2.

Señor Presidente, ya hablaremos cuando se vote el tema, pero ahora lo que quiero indicar es que el motivo de nuestra enmienda es, sencillamente, que no encontramos razón suficiente para que una concreta prestación del servicio, la prestación de asistencia médica y sanitaria, hecha por profesionales autorizados para ello por el departamento jurídico, e igualmente en el caso de las prestaciones de los odontólogos y mecánicos dentistas o protésicos dentales, que esas prestaciones se consideren exentas del IVA. Francamente, no vemos las condiciones que reúne este tipo de profesionales para declararlas exentas y más todavía teniendo en cuenta cuál es en nuestro país la situación actual de prestación de asistencia sanitaria, reconocida como un derecho en la Constitución, que, como todo el mundo sabe, se desarrolla en nuestro país dentro del sistema de la Seguridad Social.

En consecuencia, lógico es que aquí estén expresamente conceptuadas las prestaciones sanitarias y asistenciales desarrolladas en el marco de la Seguridad Social, pero, francamente, no encontramos razón para que los servicios de la medicina a título privado gocen de un régimen fiscal privilegiado, gocen de una exención como se propone en el proyecto. Ya sé que en la Comunidad Económica Europea existe un tratamiento similar —similar, no idéntico— al que se propone en el proyecto, pero, en cualquier caso, a pesar de ese paralelismo con la Comunidad Económica Europea, a mi Grupo sigue pareciéndole que no existen razones para ese trato fiscalmente privilegiado; no entro en consideraciones de otra índole sobre cuál pueda ser la razón de la existencia de estos términos en el proyecto y si quiero indicar, en relación al tema de la Comunidad Económica Europea, que, en concreto, en el caso de los dentistas, la Comunidad Económica Europea declara exentos los mecánicos dentistas o protésicos dentales, pero en ningún caso los odontólogos; son dos tipos de prestaciones sustancialmente diversas. Aquí hemos cogido la directriz de la Comunidad Económica Europea y los redactores del proyecto la han extendido a los odontólogos, cosa que no nos parece satisfactoria.

Finalmente, también se va a plantear el problema conectado con éste, en relación al apartado 2, en el cual, en el texto que nos propuso el Grupo

Centrista en la Ponencia, se habla de los servicios de hospitalización y asistencia médica y demás operaciones relacionadas directamente con aquella, ampliando considerablemente los términos en que la exención aparece configurada en el proyecto. Mientras que en el proyecto la exención aparece configurada como los servicios de hospitalización y asistencia médica ligados o desarrollados por un ente público, en cambio, en el proyecto que el Grupo Centrista nos ofreció en la Ponencia y que probablemente, de acuerdo con la mecánica que hemos seguido hasta ahora, pasará a integrarse en el texto del dictamen, este concepto se amplía considerablemente. Por esa razón, ya que estoy en el uso de la palabra, aparte de reclamar el voto afirmativo para las enmiendas 184 y 185, anuncio ya mi argumentación —posteriormente haremos la votación— en relación al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

La enmienda 142, del Grupo Parlamentario Socialista, entiendo, según el informe de la Ponencia, que el criterio que manifiesta es aplazado y que no es incorporado al texto. ¿Es correcto esto o desea hacer uso de la palabra para defenderla el señor Calahorro?

El señor CALAHORRO TELLEZ: La 142, de Socialistas de Cataluña, se entiende.

El señor PRESIDENTE: Sí, 142.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Está incorporado al texto de otro artículo.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 112 ha sido retirada. La número 9 al artículo 8.º, apartado 8, de don Alfonso Osorio, al no estar presente él, ha solicitado que se voten sus enmiendas a efectos de ser mantenidas en el debate en el Pleno y, por tanto, pasamos a la enmienda 226, de Minoría Catalana. ¿Se mantiene? Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Nosotros entendemos que nuestra enmienda se ha aceptado sustancialmente en la propuesta transaccional que nos dio a conocer en la última reunión de Ponencia el Grupo Centrista, y especialmente manifestamos nuestra satisfacción por haber tenido

en cuenta la propuesta que hacíamos de incluir en este grupo a los minusválidos. Por tanto, entendiendo esta asunción sustancial de nuestra enmienda, la retiramos por considerarla asumida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar, entonces, las enmiendas 184 y 185, del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 184 y 185, del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, puesto que no he hecho uso del turno en contra voy a consumir un minuto en la explicación de voto y a anunciar la postura de mi Grupo respecto al Pleno en éste y en temas conexos.

La sexta directriz establece un criterio rígido en materia de exenciones, puesto que las exenciones, al minorar la base imponible, minoran los recursos que cada país está obligado a allegar al Presupuesto comunitario. Hay exenciones que tienen carácter obligatorio, como aquellos supuestos a los que se ha referido el señor Pérez Royo, ciertas prestaciones realizadas por médicos y odontólogos. Los países que acceden a la Comunidad no tienen aquí margen de maniobra, esa exención se impone por aplicación de la directriz. El resto de los servicios y especialmente aquellos servicios cuyos destinatarios finales son las familias en la terminología económica o los consumidores finales en la terminología del impuesto, pueden declararse sujetos y no exentos y, por tanto, gravados. Mi Grupo Parlamentario se propone, en relación con los servicios médicos, con los servicios de odontólogos y con los servicios de abogados, que han sido incorporados al dictamen como consecuencia de la aceptación de una enmienda centrista y de otra del Grupo Socialistas de Cataluña, presentar una enmienda transaccional en que se contemplen conjuntamente los servicios en que concurren las circunstancias a las que me he referido anteriormente de afectar o de incidir fundamentalmente en las eco-

nomías familiares. En este momento hemos votado en contra de las enmiendas 184 y 185 por entender que el margen de maniobra que la sexta directriz nos permitía era nulo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda número 9, de don Alfonso Osorio. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 9.

Enmienda número 143, del Grupo Socialistas de Cataluña, al apartado 9.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Para una cuestión de orden. No sé si adelantáramos más presentando la enmienda transaccional en este momento y que el resto de los Grupos que conocen la enmienda transaccional dijeran simplemente si mantienen o no sus enmiendas y se sometiesen a votación de acuerdo con el nuevo texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: La enmienda 143, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, se mantiene a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene a efectos de votación la enmienda 143, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, al apartado 9 de este artículo. Vamos a proceder a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 143.

Enmienda 155, de Socialistas del Congreso. Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, también, como consecuencia de la asimilación del artículo 7.º en esta transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Centrista, se

mantiene lo que se llaman las exenciones en operaciones interiores. El criterio de nuestra enmienda 155 es que cuando las exenciones se realicen, concretamente en el apartado 9, a los servicios relativos a la educación de la infancia y, sobre todo, a la enseñanza en todos los niveles del sistema educativo, sería conveniente cumplir uno de los requisitos para que haya exención en este tipo de operación, uno o alguno de los requisitos que marca la sexta directriz para todos los países miembros que a la hora de incorporar el IVA mantengan una serie de ellos. Nosotros, en el trámite de la enmienda, concretamente lo que queremos es que se acepte la enmienda sin incluir el requisito b), o sea, el requisito de que sean gestionadas y administradas a título gratuito por personas que no tengan interés directo o indirecto en el resultado de la explotación. Se trata de establecer una serie de medidas cautelares para que aquellas actividades, cuando sean actividades privadas relacionadas concretamente con la enseñanza, tengan en cuenta una serie de características, al menos en lo que se trata de la deducción o la exención por este impuesto; se tengan en cuenta los mismos criterios que se tienen cuando estos servicios son prestados por instituciones públicas, para no tratar de relevar excesivamente la misma actividad, aunque cumplida por sujetos pasivos distintos.

La idea fundamental nuestra es mantener en esta enmienda el requisito a) que no tenga como finalidad la búsqueda sistemática de los precios, que la homologación sea hecha por la autoridad competente y, en tercer lugar, que no se provoquen distorsiones de la competencia en perjuicio de empresas comerciales, de sujetos, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra?
(Pausa.)

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, simplemente para anunciar el voto en contra de mi Grupo a esta enmienda.

La sexta directriz declara exentos, en principio, los servicios de enseñanza, con independencia de la naturaleza y caracteres que reúna la persona que los preste. En concreto, estamos aquí en el tema de la enseñanza pública, «versus» enseñanza privada. La sexta directriz permite también que los servicios de enseñanza prestados por per-

sonas privadas sean condicionados en lo que a su exención se refiere por una o varias circunstancias que se enumeran y de las que los países miembros pueden espigar unas cuantas. El Grupo Socialista no había espigado; las había cogido con tractor todas; en este momento elimina una de ellas, y, sin embargo, siguen subsistiendo divergencias profundas que derivan de las distintas concepciones que en materia de educación sostenemos los Grupos Parlamentarios; el mío anuncia que cree que la enseñanza como actividad debe estar exenta, con independencia del carácter público o privado de la persona que la imparta, y sí condicionar en el caso de las personas privadas esta exención al cumplimiento de una o varias de las condiciones que aquí se establecen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Siento, señor Presidente, el tener que decir que nuestra posición aquí es clara. No creo que se derive de una concepción distinta de la enseñanza, que, evidentemente, existe entre el Grupo Parlamentario Centrista y nosotros. Pero de lo que se trata es precisamente, como me apuntaba el señor Barón, de la cuestión del negocio. Y quiero decir con absoluta claridad que con esto hay que coger la lógica de lo que es la Ley. La Ley establece aquí exenciones, y se trata de que las exenciones, el pago del Impuesto del Valor Añadido en determinadas prestaciones de servicios y en algunos casos en determinadas entregas, estén sometidas al mismo criterio. No puede ser que las instituciones de Derecho público que hacen estas actividades estén exentas por su propia naturaleza, por la propia naturaleza del sujeto pasivo en este caso, y que las instituciones de Derecho privado tienen, creemos, absoluto derecho a tener el mismo tratamiento, pero que lo tengan en su origen.

Quiero decir que se trata de establecer unas medidas cautelares que están en la sexta directriz, vuelvo a repetir, para determinados servicios, que se pueden escoger al juicio o al buen criterio de los países miembros a la hora de aceptar el IVA, y no se trata exclusivamente aquí de reproducir, ni muchísimo menos, un debate en torno a la enseñanza, porque no es verdad; se trata exclusivamente de que se dé un tratamiento igualitario a las instituciones de Derecho público y de Derecho privado, porque puede ocurrir que algunas insti-

tuciones de Derecho privado cumplan las mismas condiciones que tienen las instituciones de Derecho público para realizar esta actividad, por supuesto que no tengan como finalidad sistemática la búsqueda de lucro —que en esto coincide nuestra enmienda con la enmienda de Socialistas de Cataluña, ya anteriormente rechazada—, y que la homologación de los precios sea hecha por la autoridad competente, porque creemos que puede ser en algunos casos una relevancia a favor de las instituciones privadas en detrimento de las instituciones públicas, que, por su propia naturaleza, las operaciones que realizan están exentas, como dice este artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, con extraordinaria brevedad.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido es inexcusable para los Estados miembros, para evitar distorsiones en el proceso de producción y distribución de bienes, gravar aquellas entregas de bienes y procesos de servicios que inciden en ese proceso y pueden alterar las reglas de la competencia. No es inexcusable, más bien el impuesto no tiene vocación de gravar aquellos servicios que se dirigen a las economías familiares, a las unidades de consumo, en tanto que organizaciones distintas de las organizaciones mercantiles destinadas a la producción y distribución de bienes.

En segundo lugar, nosotros consideramos que los servicios de enseñanza, con independencia de que existan o no las condiciones que la directriz permite escoger a los Estados miembros por su naturaleza cultural, por la naturaleza de sus destinatarios y, en definitiva, por las circunstancias que concurren, que, evidentemente, yo no voy a repetir aquí, como el señor Calahorro no ha repetido aquí —tendremos ocasión de discutir esto en el Pleno—, deben de estar exentos, nosotros estamos por la exención en los términos en que la hemos formulado.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Una observación, señor Presidente, no sobre la discusión, sino, simplemente, para decir que la enmienda 155 también habría que incorporarla al número 11, en su apartado d), de este mismo artículo.

El señor PRESIDENTE: Votemos, pues, la enmienda 155 en los términos expresados por el señor Calahorro. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Nueve votos a favor; 13 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 155.

Enmienda 197, de la Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHN: Que se ponga a votación.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 197. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 20 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda número 10, del señor Osorio, ha sido aceptada, según veo en el informe de la Ponencia. ¿Es así, señor García-Margallo? Se lo pregunto porque el señor Osorio me ha pedido que las enmiendas suyas que no sean aceptadas las sometamos a votación, y yo en el informe de la Ponencia tengo recogido que las enmiendas 10 y 11, del señor Osorio, han sido aceptadas en el informe. Los ponentes, ¿están de acuerdo con esto?

Enmienda 186, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada.

La 157, del Grupo Socialista, al apartado 14. *(Pausa.)* Retirada.

La enmienda 156 tengo anotado que no figura en el informe de la Ponencia, por lo menos yo no la he visto, y pregunto al Grupo Socialista el destino de la misma.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada.

Enmienda 187, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PEREZ ROYO: La damos por defen-

didada junto con las enmiendas 184 y 185, porque se refieren al mismo ámbito.

El señor PRESIDENTE: Y, por tanto, ¿votada en los mismos términos?

El señor PEREZ ROYO: Sí.

El señor PRESIDENTE: Es decir, la enmienda 187, a los efectos del acta, queda incorporada a la defensa y votación de las enmiendas 184 y 185.

Pasamos a la votación de la enmienda número 12, de don Alfonso Osorio. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12.

La enmienda 209, de Minoría Catalana, ha sido asumida en el texto de la Ponencia.

¿La enmienda 105, centrista, del señor Oliven-
cia?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Ha sido asumida.

El señor PRESIDENTE: Y han sido retiradas —ruego que me corrijan si no es así— la 72...

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: La 72 ha sido asumida.

El señor PRESIDENTE: La 72 ha sido asumida. La 224, de Minoría Catalana, retirada; la 211, también de Minoría Catalana, retirada; la 77, del señor Alierta, asumida; la 225, de Minoría Catalana, asumida; la 114, 115 y 116, a su vez, del señor Escartín, asumidas.

La enmienda número 13, de don Alfonso Osorio, que plantea un epígrafe 24 nuevo al artículo 8.º, se pone a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 20 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13.

La enmienda número 37, del señor Bravo de Laguna, que plantea un 24 nuevo, también está retirada.

La enmienda número 104, del señor García-

Margallo, retirada. También la número 130. La número 140, retirada.

Enmienda número 204, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda tiene exactamente el mismo texto que el que antes hemos votado del Grupo de Coalición Democrática, enmienda número 13, supongo que ha de seguir la misma suerte que la anterior, pero querría explicar su contenido.

Nosotros defendemos una posición en la cual, en síntesis, se defiende que los servicios prestados a extranjeros tengan la consideración de exportaciones y, por tanto, este tipo de servicios pueda acogerse a la desgravación del IVA, igual que lo tienen las exportaciones.

Creemos que es un apoyo importante a uno de los pocos sectores dinámicos que nos quedan en la economía española y que deberíamos apoyarlo haciendo esta consideración, en parte técnica, pero también basada en la defensa de una realidad de la economía española como es básicamente en este caso el turismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, votamos la enmienda número 204. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 20 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 204.

¿La enmienda número 80 ha sido retirada?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, ha sido aceptada por la Ponencia. Se refiere a los servicios de los abogados en actuaciones judiciales. Estará incorporada a la enmienda transaccional. Quizá sea más exacto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García-Margallo.

Enmienda número 201, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, a votación.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 201, de Minoría Catalana. Se refiere al artículo 9.º y, por tanto, vamos a parar aquí.

El señor GASOLIBA I BÖHM: En Ponencia se vio que era al artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 201, que figura en el texto que me ha sido suministrado, se refiere al artículo 9.º, apartado 24. Estábamos debatiendo el artículo 8.º ¿Es correcto, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: En Ponencia vimos que esta propuesta correspondía al artículo 8.º y así lo modificamos.

El señor PRESIDENTE: Entonces, es correcto proceder a la votación en estos momentos. Votamos la enmienda número 201. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 20 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, la gran mayoría de las enmiendas presentadas por el Grupo Centrista, así como parte de las enmiendas presentadas por otros Grupos Parlamentarios, como han expuesto su portavoces, al retirar o declarar asumidas enmiendas presentadas al texto del proyecto, han sido tenidas en cuenta, estudiadas y parcialmente incorporadas a la enmienda transaccional que presentamos a la Ponencia y que en este momento someteremos a la Mesa, solicitando su votación conjunta salvo que algún Grupo pida votación separada a alguno de los apartados.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, en este turno de enmiendas transaccionales o «in voce», querría manifestar lo siguiente. Primero, como dije anteriormente, que mi Grupo mantiene —en relación al texto resultante del informe de la Ponencia y en cuanto hace referencia al punto 2 del artículo 8.º— un voto particular de mantenimiento del texto del proyecto y, en consecuencia, como dice «servicios de hospitaliza-

ción, asistencia médica y demás operaciones relacionadas directamente con aquéllas», nuestro Grupo pretende que se diga lo siguiente: «Las prestaciones de hospitalización y de asistencia médica y demás relacionadas directamente con aquéllas, realizadas por organismos de Derecho público o por establecimientos privados en condiciones sociales equiparables a aquéllas, las cuales se determinarán reglamentariamente».

Ese es el voto particular al cual hacía referencia anteriormente.

En segundo lugar, también querríamos plantear una enmienda «in voce» en relación al punto 11, donde se habla de prestaciones de servicios y las cesiones de personal realizadas en cumplimiento de sus fines por instituciones religiosas o sociales legalmente reconocidas que se refieren a las siguientes actividades. Nuestra enmienda «in voce» consistiría en suprimir las palabras «prestaciones de servicios» y dejar únicamente «las cesiones de personal», etc. El fundamento de esto es mantenernos precisamente dentro de los términos estrictos que marca la sexta directriz. Los argumentos que daba el señor García-Margallo sobre el carácter vinculante que esta directriz tiene en relación a los Estados miembros como consecuencia de ampliación o disminución de la base imponible, con las distorsiones que esto podría entrañar dentro del juego intracomunitario, los ha expuesto tan bien que yo sólo tengo que decir «vide ut supra» y voten ustedes en consecuencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Pérez Royo me ha interpretado tan bien que ha interpretado el sentido de mi votación. Las prestaciones de servicios en materia de hospitalización, asistencia, protección a la infancia, la juventud, educación, etcétera, están recogidas como atenciones en otros preceptos de este artículo, y lo que aquí estamos declarando es una exención exclusivamente en cesiones de personal para la prestación de esos servicios. Creo, efectivamente, que las palabras «prestaciones de servicios» son redundantes, y votaríamos en contra de su mantenimiento. Es decir, en la enmienda transaccional que entregaríamos suprimiríamos «las prestaciones de servicios».

El señor PRESIDENTE: En la enmienda transaccional entregada, el Grupo Centrista hace una matización por la que suprime en el apartado 11 «prestaciones de servicio», y quedaría: «Las cesiones de personal realizadas en cumplimiento de sus fines...».

¿Queda así satisfecho el señor Pérez Royo con su enmienda «in voce»? (*Asentimiento.*)

Quedarían por votar a esta enmienda transaccional el voto particular comunista. Vamos a votar el voto particular transaccional al apartado 2 de este artículo 8.º, presentado por el Grupo Comunista. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Ocho votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular. No es necesario votar la enmienda, porque entendíamos que ya había sido aceptada, señor Pérez Royo, ¿no?

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Se trata de una cuestión parecida a la enmienda anterior. Como consecuencia de que en el artículo 7.º, que ha desaparecido con el juego de las enmiendas transaccionales que presenta el Grupo Parlamentario Centrista, se regulaban los casos de no sujeción, ocurre que para este artículo 7.º nosotros pretendíamos mantener una enmienda transaccional o «in voce», como reglamentariamente sea oportuno, en el sentido que paso a exponer, con la autorización del señor Presidente. Se trataba de añadir al artículo 8.º —luego lo pasaré a la Mesa— «se comprenden entre las operaciones exentas, tanto los servicios públicos gestionados directamente por los entes citados o por organismos o empresas de las mismas dependientes, como los que lo son indirectamente, por ser prestados por empresarios o profesionales que tengan contratada su gestión.»

La explicación es la siguiente. En el artículo 3.º, 2, se establece que hay una excepción en cuanto a la sujeción en aquellas actividades gestionadas por servicios públicos, siempre y cuando la contraprestación tenga naturaleza tributaria. Se trata, por ejemplo, en el caso de una Corporación local, en el caso de una tasa o una contribución de naturaleza tributaria, al ser ente público no va a estar incluido en cuanto al pago del Impuesto del Valor Añadido en los casos de suje-

ción. Pero ocurre que limitar los servicios públicos, gratuitos o financiados a través de tributos, a los supuestos en que la prestación se realiza por gestión directa, puede suponer introducir una distorsión en la elección de la forma de gestión de tales servicios, y esto, en consecuencia, puede ir en contra de la eficaz estimación de recursos.

El impuesto requiere, como criterio general también, la neutralidad y que la forma de gestión indirecta hecha por recurso de Derecho público, que son frecuentes, por ejemplo, en el caso de las Corporaciones locales —que es el caso más concreto que teníamos «in mente» a la hora de presentar esta enmienda transaccional—, tengan el mismo tratamiento que la gestión directa. En realidad, cuando un empresario o un profesional que, a través de un contrato o una concesión directa, o cualquier otra figura, lo que va a hacer es gestionar el servicio, lo hace por cuenta y orden del ente público titular. Así ocurre cuando el ente público dote de personalidad jurídica a otra organización para la gestión del servicio, el caso de una fundación pública, etcétera.

Entonces, se trata de lo siguiente: como el espíritu del impuesto realmente se trataba de que los servicios públicos gestionados directamente por el ente público, siempre y cuando la contraprestación de este servicio tenga naturaleza tributaria, si dejamos excluidos lo que serían los servicios públicos que tienen el mismo carácter —sólo que ocurre que la concesión está hecha por una empresa independiente—, puede ocurrir, en principio, que agravemos bastante la contraprestación en el caso de tasas y, para ser financiado por tasas, normalmente esto influye en el precio final e influye en el pago que tiene que realizar el ciudadano.

Por tanto, nosotros presentamos esta enmienda transaccional, con el ruego de que sea votada.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista plantea una enmienda «in voce» para añadir al final del artículo 8.º, en la que se proponen dos textos alternativos y, subsidiariamente, en el caso de que no se acepten uno u otro, propone la adición al Anexo B) del proyecto de Ley.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: La postura de mi Grupo es la siguiente: las operaciones realizadas, directa o indirectamente, por entes de Derecho público, están sujetas al im-

puesto siempre que la contraprestación tenga naturaleza no tributaria; para entendernos, cuando se paguen precios como contraprestación de los servicios prestados por un ente público, directa o indirectamente, no estarían sujetas aquellas operaciones que se realicen sin contraprestación o aquellas en que la contraprestación tenga una naturaleza no tributaria, en el mundo de las Corporaciones locales, al que se ha referido el señor Calahorro, fundamentalmente por tasas. Por excepción, se gravan determinados servicios, enumerados en el artículo 3.º, apartado 2, de acuerdo con lo establecido en la sexta directriz, aun cuando la contraprestación tenga naturaleza tributaria o no se perciba contraprestación, para evitar distorsiones en la competencia, puesto que estos servicios pueden ser prestados tanto por entes públicos como a través de empresas.

Se completa esta filosofía con el establecimiento de un tipo reducido para las operaciones en las que el titular es un ente de Derecho público; tipo reducido que es el que hemos establecido para otras operaciones, y quiero aquí recordar especialmente a la Prensa, etcétera, porque en el juego del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo reducido permite deducir, obtener el reembolso de los impuestos que han sido repercutidos en la adquisición de los bienes y servicios que se emplean en los procesos de distribución y producción.

En términos más simples, se produce en la exención lo que se llama la paradoja del Impuesto sobre el Valor Añadido que los sectores exentos resultan perjudicados, mientras que el establecimiento de un tipo reducido permite la recuperación de los impuestos que han sido facturados en las adquisiciones en las fases anteriores y, en definitiva, se traduce en una situación más favorable para los sectores afectados.

Mi Grupo, en definitiva, va a mantener, de acuerdo con lo que ha votado en el artículo 3.º, el texto del artículo 8.º, y en el anexo, optará por el tipo minorado para este tipo de operaciones. Esos tres preceptos, incluyendo como precepto el Anexo B), explican suficientemente la filosofía de mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: El señor Calahorro tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: En relación con esta enmienda no he entendido bien, por lo

cual pido excusas a la Presidencia, al ponente del Grupo Centrista en el sentido de que, como la enmienda tiene una alternativa, que no la he presentado por no parecerme el momento procesal, en tanto en cuanto si no se acepta como operación exenta se acepte como tipo reducido el tipo de operaciones que se realizan bajo ese tipo de gestión, quisiera saber si en la voluntad y en las palabras del ponente del Grupo Centrista va a aceptar en el Anexo B) esta reducción y, en ese caso, yo, de esa enmienda transaccional, la primera parte la retiraría en este momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor García-Margallo el texto literal de la enmienda socialista?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: ¿Sería posible que se diera lectura a la enmienda para que conozcamos el resto de los ponentes el contenido de la misma?

El señor PRESIDENTE: ¡Cómo no!

Dice: «Se propone añadir al artículo 8.º, al final, lo siguiente: “Se comprenden entre las operaciones exentas tanto los servicios públicos gestionados directamente por los entes citados o por organismos o empresas de los mismos dependientes, como los que lo son indirectamente por ser prestados por empresarios o profesionales que tengan contratada su gestión”. Y dice la enmienda: “Alternativamente, se propone añadir a la lista de exenciones en operaciones interiores contenidas en el artículo 8.º, el siguiente número: la prestación de servicios públicos del Estado y demás entes públicos realizada por organismos o empresas de los mismos dependientes o por empresarios o profesionales que tengan contratada su gestión, cuando los usuarios de tales servicios no hayan de efectuar contraprestación o ésta tenga el carácter de tributo”. Y sigue la enmienda diciendo: “Subsidiariamente, para el supuesto de que no se acepte ninguna de las dos enmiendas anteriores, se propone incorporar al texto de la segunda de las mismas al Anexo B) del proyecto de Ley bajo un nuevo número”».

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Mi Grupo sugeriría que se aceptase a trámite la enmienda para facilitar su estudio y discusión entre los ponentes, porque me da la impresión de que existe una cierta contradicción con lo que hemos aprobado en el artículo 3.º apartado 2, en el que hemos declarado no sujetas determinadas operaciones realizadas por los entes públicos cuando se realizan a título gratuito o la contraprestación tenga naturaleza tributaria.

Esa enmienda parece inducir a pensar que estaríamos en un supuesto de operaciones sujetas, pero exentas, cuando del artículo 3.º apartado 2, se deduce que la gran mayoría son operaciones no sujetas y, en consecuencia, difícilmente, se podría declarar la exención de operaciones no sujetas.

Mi Grupo Parlamentario, en el Anexo B), que es la segunda de las peticiones que hace el representante del Grupo Socialista, enumera los servicios que deben estar sujetos a tipo reducido y, en concreto, incluye las ejecuciones de obras concertadas directamente con el Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales para construcción de edificaciones y, lo que es más importante, las prestaciones de transportes de personas, que es una de las operaciones típicas y, probablemente, en la que la mayoría de nosotros estamos pensando al hablar de exenciones de las Corporaciones locales, así como el suministro o entrega de aguas, etcétera, donde está otro de los servicios típicos prestados por las Corporaciones locales.

En definitiva, y para resumir, mi Grupo va a admitir a trámite, por supuesto, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista; va a votar en contra, por las razones que he expuesto anteriormente de aparente contradicción con los textos que hemos aprobado hasta ahora, y en concreto con el apartado 2 del artículo 3, y lo estudiará antes del Pleno, para llegar a una formulación correcta, si es que nuestras pretensiones no satisfacen al Grupo Socialista y no le llevan a retirar esta enmienda transaccional en el curso de la discusión parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, tengo la impresión de que esta enmienda tiene como origen la última conversación que hubo en Ponencia, en la que se die-

ron los textos alternativos presentados por UCD, en la que creo recordar además, que el señor García-Margallo no estaba presente en aquel momento, supongo que por circunstancias muy lógicas. El señor don Víctor Carrascal, que era el portavoz de UCD en aquel momento, recordará que uno de los temas que se suscitó fue si tenía que tener el mismo tratamiento el transporte público, en su máxima generalidad; es decir, si el transporte que se realiza para la excursión a Torremolinos, o a Toledo, adonde sea, tenía que tener el mismo tratamiento que el transporte público que se realiza, por ejemplo, por la empresa concesionaria en Madrid capital, Barcelona, o donde lo haya.

Parece que por parte de los distintos ponentes, se consideraba que no había excesiva justificación en la equiparación entre ambos transportes y, por tanto, o bien a uno se le dejaba exento, dedicado al transporte público en el ámbito de las ciudades, en el sentido literal de la expresión, o bien al otro se le aplicaba un tipo reducido, pero en cualquier caso, que no era muy lógica la equiparación en ambos casos.

Creo que ese es el origen del tema, y quizá sería conveniente aplicar lo que se ha suscitado antes, y es que haya un tiempo de reflexión de cara al Pleno, para que se considere este asunto en más profundidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Comprendo que el impuesto tiene complicaciones, y el afán de todos los Grupos de intentar sacar un buen texto, hace que se produzcan precisamente estas cuestiones.

Lo que quería decir, en cuanto a la frase final del señor Elorriaga, lleva perfectamente razón, pero creo que también esto se consideró a la hora de verlo en el Anexo B) con una nueva redacción, que me imagino que será en su momento.

De lo que se trata, y le contesto al señor García-Margallo, que efectivamente lleva razón él, en tanto en cuanto en el artículo 3.º está declarada la no sujeción de entrega de bienes y prestaciones de servicios, realizadas por el Estado y entes públicos cuando no tengan contraprestación.

La idea de la enmienda, y yo quiero fijar de la enmienda transaccional que hemos presentado aquí, se trata de fijar tanto los servicios que se

presten con contraprestación y que tengan naturaleza tributaria, pero los servicios realizados en gestión directa o indirecta. De las palabras del señor García-Margallo se desprende que tanto la gestión directa como la indirecta puede estar excluida y puede estar no sujeta.

De tal forma, que yo lo que creo, y creo que es perfectamente legal, que en este caso lo que abunda no daña, porque puede producirse un tipo de interpretación en el sentido de que la gestión directa, por ejemplo la ejecución de obras, hechas por las Corporaciones locales, cuando el destino del pago de las obras o realizaciones va a ser una tasa, sea una contribución especial, si la gestión indirecta, en este caso encarga a la empresa que lo realiza, la entrega de bienes y prestaciones de servicio que efectúa tienen deducción del IVA o no la tienen.

Se trata, precisamente, de centrar que también sea la gestión indirecta que hacen los servicios, los entes públicos, y no sólo lo que se llama la Administración directa por parte las Corporaciones locales que, por otra parte, es bastante profuso.

Esto es la idea fundamental; no obstante, si se acepta la enmienda transaccional y puede ser que en el Anexo B podamos llegar a centrar esto, me parece muy bien y se lo agradezco al Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Socialista, con las consideraciones de especial atención que ha manifestado el Grupo Centrista a los efectos de incorporarla o no al texto definitivo en su momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Ocho votos a favor; 12 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda «in voce» del Grupo Socialista.

Votamos a continuación el artículo 8.º, según la enmienda transaccional que ha sido presentada por el Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; nueve en contra, y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

artículo 8.º, según la enmienda transaccional que ha sido presentada por el Grupo Centrista.

Señor Elorriaga, ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, estaba tratando de localizar una parte del texto del artículo 8.º, que ha sido aprobado, y que quizá por no haber pedido antes el uso de la palabra, no he podido intervenir para impedir lo que se ha producido, y es que hemos aprobado algo que también en esa última reunión se consideró que no era oportuno recoger en este texto y que se consideraría reglamentariamente el tema. Era el asunto de las retribuciones o si las actividades de los gestores de las entidades culturales y demás, tenía que ser retribuidos o no, y eso que fue recogido en el texto inicial de la Ponencia, y que estaba también recogido en el texto que hemos aprobado, se consideró el día pasado que no había lugar y que había de ser considerado el tema reglamentariamente.

Simplemente, traslado el tema a los miembros de la Comisión para que de cara al Pleno se considere el asunto y la posibilidad y oportunidad de rectificar esta votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: El señor Elorriaga se está refiriendo al apartado 14 del artículo 8.º, en el que se declaran exentas las prestaciones de servicios culturales.

En el texto que hemos entregado a la Ponencia, efectivamente he incorporado lo que en la Ponencia se aprobó, es decir, si S. S. observa el apartado 14 del artículo 8.º, verá que dice, las prestaciones de servicios culturales efectuadas por instituciones de Derecho público y por otras entidades de carácter cultural reconocidas por el Ministerio de Cultura, previo informe del Ministerio de Hacienda, en las condiciones que reglamentariamente se determinan. Con eliminación de los apartados a) y b), y continuación en la siguiente página.

Eso es el acuerdo de la Ponencia y eso figuraba en el texto de la enmienda que he entregado a la Mesa y que acabamos de votar.

El señor PRESIDENTE: Así es, señor García-Margallo. Para conocimiento de S. S., figura en la

enmienda transaccional la corrección que ha manifestado el señor García-Margallo con la supresión de los apartados a) y b).

¿Queda satisfecho, señor Elorriaga?

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, me acabo de enterar que el texto que hemos aprobado o votado no es el texto que se repartió en su día como enmienda transaccional.

Entonces, si lo que estamos votando son las correcciones a este texto, rogaría a los ponentes de UCD que cada vez que se habla de la enmienda transaccional, se diga si es la enmienda, tal como está en los textos que nos fueron entregados en su día, o son los textos corregidos, en aquéllo que hubiese que corregir, para no incurrir en errores, como en el que yo he incurrido, teniendo la razón inicialmente, pero siendo consciente ahora de que efectivamente, ha sido un error por mi parte.

El señor PRESIDENTE: Probablemente, señoría, no sea un error, sino un lapsus del ponente centrista, que igual que antes ha matizado en otra enmienda transaccional, que había una transacción a la transaccional, en este caso no lo ha hecho; lo ha hecho «a posteriori», pero consta en la enmienda transaccional.

Señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Quiero corregir el lapsus de la Presidencia, atribuyendo un lapsus al ponente centrista; pero lo que el ponente centrista ha hecho es en el texto de las enmiendas transaccionales incorporar y corregir los acuerdos de la Ponencia, que es exactamente lo que había que hacer.

El señor PRESIDENTE: Es decir, modificar la enmienda transaccional. Correcto. Señorías, hemos aprobado entonces el artículo 8.º en los términos en que ha sido debatido.

Artículo 9.º **Artículo 9.º** No existe enmienda alguna, según el informe de la Ponencia.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, es inicialmente lo que la Presidencia dice, pero, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el artículo 2.º, en lo que se refiere a los flujos comerciales entre los territorios situados fuera del territorio arancelario común, es decir, los flujos de mercancías entre

Canarias, Ceuta, Melilla y la Península, ha sido necesario modificar técnicamente el artículo 9.º, de acuerdo con una enmienda transaccional que presentamos a la Mesa en este momento.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda transaccional es conocida por los diferentes Grupos?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Es absolutamente conocida por el resto de los Grupos, y, más que transaccional, yo diría que es una enmienda técnica que trae causa de las modificaciones introducidas en el artículo 2.º. Lo digo a efectos, exclusivamente de calificación reglamentaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Es exactamente igual, únicamente que también por acuerdo de la Ponencia que se adoptó el otro día, en el apartado 11 del artículo 9.º, para conocimiento de todos los comisionados, en vez de decir «las aeronaves que realizan un trayecto de navegación internacional», se diría «las aeronaves que realizan navegación internacional».

El señor PRESIDENTE: ¿Los demás Grupos conocen el sentido de la enmienda transaccional que acaba de ser presentada? (*Asentimiento.*)

Pasamos a votar el artículo 9.º, según la enmienda presentada por el Grupo Centrista. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el artículo 9.º

Artículo 10. La enmienda 68, del señor Pin Arboledas, ha sido retirada. Artículo 10

Enmienda número 222, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nosotros entendemos que esta enmienda 222 se adapta mejor a la sexta directriz y pedimos que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 222. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 17 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 222.

La enmienda 62, del señor Pin, ¿ha sido asumida o retirada? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Señor Presidente, esta enmienda es muy parecida a la que hemos votado anteriormente de Minoría Catalana. Realmente nosotros hemos considerado que es innecesaria puesto que se define la navegación marítima internacional en el anexo c). Esa es la razón por la que se retiró en su momento y está asumida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas números 220 y 221, de Minoría Catalana. ¿Desea defenderlas, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BOHM: Están asumidas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 38 ha sido retirada.

Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: En el artículo 10, señor Presidente, como consecuencia de la modificación introducida en el artículo 2.º, hay que hacer referencia también a Canarias, Ceuta y Melilla. En relación con el texto de la enmienda transaccional que conocen los ponentes, hemos cambiado exclusivamente el orden de mención de los territorios, diciendo primero «Canarias, Ceuta o Melilla» y luego «o bien en el extranjero», en lugar de lo que decía la enmienda inicial, «al extranjero» y luego «Canarias, Ceuta y Melilla».

Por otro lado, hemos precisado, en vez de «Península Ibérica», que podrían considerarse afectados los portugueses, por «territorio peninsular español».

(El señor Carrascal entrega a la Mesa el texto de la enmienda transaccional al artículo 10.)

El señor PRESIDENTE: Antes de someter a votación la enmienda transaccional al artículo 10 vamos a proceder a votar la enmienda número

219, de la Minoría Catalana, a este artículo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 219.

Recuerdo a SS. SS. que a los efectos de defensa en Pleno de las enmiendas que han sido mantenidas, debe efectuarse el escrito correspondiente con el texto de las enmiendas que se plantea para que procesalmente puedan ser incorporadas al debate.

Pasamos a votar el artículo 10, según la enmienda transaccional centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado el artículo 10.

Artículo 11. No se han presentado enmiendas. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

Artículo 11

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, por las mismas razones de modificación, en lo que son definición de flujos entre los distintos territorios sometidos a regímenes aduaneros diferentes, hemos introducido unas modificaciones técnicas que traen causa de las modificaciones introducidas en los artículos anteriores, que son entregadas en este momento a la Mesa por el señor Carrascal.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votación el artículo 11 nuevo, que supongo conocen SS. SS., según la enmienda transaccional presentada en este momento. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado el artículo 11.

Artículo 12. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

Artículo 12

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: El artículo 12, señor Presidente, como he tenido ocasión de anunciar al comentar el artículo 2.º,

que regulaba el ámbito espacial del impuesto, regula la aplicación territorial internacional, de acuerdo con las normas que hemos venido aplicando a lo largo de este debate, al regular tanto el ámbito espacial como la definición de las importaciones, las exportaciones y las exenciones en los distintos regímenes aduaneros.

En consecuencia, queda modificado con una enmienda técnica que presento a la Mesa en este momento.

El señor PRESIDENTE: Enmienda transaccional al artículo 12, que SS. SS. conocen y que tiene algunas correcciones sobre el texto de la transacción original, de acuerdo con la Ponencia.

Sometemos a votación el artículo 12. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el artículo 12.

Al artículo 13 tiene presentada la enmienda 158 el Grupo Socialista del Congreso. Para su defensa, tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para explicitar que la enmienda transaccional que presentará, supongo, el Grupo Centrista al artículo 13 mantiene el texto de nuestra enmienda y lo asume. Por tanto, nosotros estamos a resultas de la presentación de esa enmienda transaccional para no tener que defender algo que está asumido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: En la enmienda transaccional que va a presentar en este momento mi Grupo Parlamentario, efectivamente las normas sobre residencias se entienden hechas por remisión a lo establecido en los textos que regulan los impuestos indirectos, aceptando la postura del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Entonces, señor Calahorro, no es necesario someter su enmienda a votación. *(Asentimiento.)*

Quedan retiradas, según el informe de la Ponencia, las enmiendas 39, 43, 98 y 116. Queda por defender la enmienda número 218, de Mino-

ría Catalana, a este artículo 13. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Se retira porque está en función de la que retiramos anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Retirada.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: En relación al texto de la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Centrista, que nos fue comunicada, para mantener un voto particular de mantenimiento del apartado 1 c) del proyecto, en sustitución del b) que se propone actualmente en la enmienda transaccional.

Se trata de que donde dice «las personas para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen, cuando las mismas se efectúen por personas o entidades no residentes en España», se sustituya por «cuando las mismas no estén establecidas en España y no hayan nombrado un representante fiscal en la forma que se determine reglamentariamente».

A continuación, el segundo párrafo de este mismo apartado b) quedaría redactado así: «A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se consideran establecidos en el interior de un Estado las personas físicas o jurídicas que tengan en el mismo la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o, en su defecto, el domicilio o residencia habitual».

Las razones son básicamente técnicas. Entendemos que de ninguna manera es procedente la delimitación en función de la residencia, tal como se define en el Impuesto sobre la Renta y, sobre todo, en el Impuesto de Sociedades, lo que nos produciría distorsiones gravísimas, sobre lo que hicimos referencia en la Ponencia. El tema, a decir verdad, quedó pendiente de estudio por parte de los ponentes del Grupo Parlamentario Centrista. El estudio no se ha hecho, según parece y, en consecuencia, el Grupo Parlamentario Comunista mantiene el voto particular que acabo de indicar. Es decir, no aceptamos la enmienda centrista y nos mantenemos en el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor

Presidente, me sorprende un poco esta polémica porque, cuando estuvimos repasando estos textos de la enmienda transaccional al artículo 13, quedamos de acuerdo todos los ponentes en remitirnos al texto del proyecto, incluido el portavoz del Grupo Centrista. Por tanto, no sé si en este momento estamos hablando de posiciones distintas a las que se mantuvieron en la última Ponencia o qué es lo que ha ocurrido exactamente. Quizá el Grupo Centrista debería aclarar este tema.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: El señor Elorriaga tiene razón. Con el acuerdo de los ponentes, sin perjuicio del mantenimiento de la enmienda del Grupo Socialista, se quedó en volver al texto del proyecto en este punto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Ha habido antes un lapsus por mi parte. No me refería al proyecto, sino al informe de la Ponencia. En el texto del proyecto, como pueden observar los señores comisionados, se ha transcrito tan fielmente la directriz, que se dice que se consideran establecidos en el interior de un Estado, y no del Estado español, que, obviamente, es sobre el que estamos legislando. Ha sido corregido en el informe de la Ponencia y, en consecuencia, la referencia correcta es el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Intentando aclarar la cuestión, diré que, efectivamente, había un primer dictamen de Ponencia donde nuestra enmienda fue rechazada. En la segunda lectura fue nuevamente rechazado, pero con el matiz, no reglamentario, evidentemente, de que sería vuelto a considerar. En este momento, en Comisión, lo que estamos viendo es la enmienda transaccional —tenía entendido— presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, en la cual nuestra enmienda 158 está asumida literalmente. De cualquier manera, estoy dispuesto a que se reconsideren esos enormes problemas técnicos que se pueden derivar de fijar la condición de residentes como en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, como especifica nuestra enmienda y, por supuesto, no está en

nuestra intención provocar un caos en cuanto a la condición de residentes.

El señor PRESIDENTE: La enmienda transaccional del Grupo Centrista, si el portavoz es tan amable, nos la remite a la Mesa.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Para indicar que el error que ahora parece que se deriva de la aceptación de una enmienda socialista es, a mi modo de ver, un error grave. Es decir, que la condición de sujeto pasivo será para las personas para quienes se realicen, en lugar del transmitente o la persona para realizar la operación sujeta a gravamen. Eso tiene sentido cuando la empresa que presta la operación o el servicio queda fuera, no tiene un punto de conexión con el Gobierno español, en cuyo caso hay que coger el punto de conexión único que nos queda, que es la persona que recibe la operación o servicio. Pero ese punto de conexión hay que señalarlo correctamente. Si se hace con relación a los residentes en el Impuesto de Sociedades, nos podemos encontrar con que una empresa extranjera, constituida y domiciliada en el extranjero, pero que opera en España con establecimiento permanente, de acuerdo con el Impuesto de Sociedades no es sociedad residente en España. Sin embargo, tiene un punto de conexión que determina la obligación real en el Impuesto de Sociedades y que es un punto de conexión lo suficientemente fuerte como para que quede sujeta, sin más problemas, tal como decía el proyecto, al IVA. Piénsese, por ejemplo, en el caso de un Banco que opera en España con una sucursal. ¿Por qué razón vamos a considerar que en este caso el sujeto pasivo no es la sucursal, la persona extranjera que opera aquí con sucursal y vamos a hacer una excepción de calibre muy considerable, como es estimar que en este caso el sujeto pasivo es la persona que recibe el servicio?

A mi modo de ver, el disloque que se produce al cambiar el sistema del proyecto, que era muy correcto, por la referencia al establecimiento permanente, por una remisión a las normas del Impuesto sobre Sociedades, como vimos el otro día en la Ponencia, era un dislate considerable, y ésta fue la razón por la cual estuvimos todos de acuerdo, poniendo este mismo ejemplo, para cambiar el sistema. Lo que pasa es que los señores centristas quedaron en reflexionar. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Para aclarar la cuestión. Si el Grupo Centrista retira su enmienda transaccional, nosotros consideraremos la retirada de nuestra enmienda.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Para aclarar al señor Pérez Royo que en estos días no paramos de reflexionar. *(Risas.)*

Evidentemente, aunque el ejemplo que ha puesto es malo, porque, de acuerdo con los convenios de doble imposición de la OCDE, bastaría que hubiese establecimiento permanente para que ese punto de conexión se estableciese, de acuerdo con lo fijado en el Impuesto de Sociedades, el ejemplo, insisto, no demuestra lo que quiere demostrar, pero existen puntos que nos hacen reflexionar en el tema y, efectivamente, parece más congruente con la propia naturaleza del Impuesto el volver, no en todo, a la redacción del proyecto, en cuyo caso quedaría así: «Son sujetos pasivos del Impuesto»: el apartado a) es correcto, el primer párrafo del b) es correcto, y lo que se produce es una distinta definición del punto de conexión al que se refiere el párrafo segundo del apartado b). Es decir, en aquellos supuestos en que se produce, técnicamente, una sustitución del Impuesto, incorporaríamos el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, como están apuntando otros compañeros comisionados, propongo que votemos un texto y lo dejemos para el Pleno, a efectos de la redacción pertinente, porque con este batiburrillo es imposible que, en un tema de esta importancia, lleguemos a un acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Parece evidente que el dislate del disloque que se está planteando nos hace pensar que lo primero que hay que saber es qué textos vamos a votar, si el del dictamen, el del informe o el texto de la transaccional.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, creo que el tema se solventa de

la siguiente manera: Es correcta la letra a) del texto transaccional...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García-Margallo, ¿estamos en el informe o en el texto?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: En el texto de la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: No tenemos la enmienda transaccional.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: El señor Presidente la va a conocer en este momento. La letra a): «Las personas físicas o jurídicas que realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al Impuesto», es correcta. La letra b) sería sustituida por el párrafo c) que figura en la página 62 del texto de la Ponencia, es decir, ¿cuándo se produce la sustitución? Cuando no es el transmisor o la persona que presta el servicio la obligada a pagar el Impuesto, sino que es el adquirente, en cuyo caso quedaría: «Las personas para quienes se realicen las operaciones sujetas gravamen, cuando las mismas se efectúen por personas...», etcétera, incluyendo también el segundo párrafo de lo que figura como letra c) en la página 62, que sustituye a toda la b).

La letra c): «Las personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con la legislación aduanera, realicen importaciones de bienes», es correcta. Es decir, es una pura sustitución de la letra b), apartado 1, del artículo 13 de la enmienda transaccional por la letra c) del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿El apartado 2 quedaría tal cual? *(Asentimiento.)* ¿Están SS. SS. en disposición de aceptar lo que acaba de plantear el Grupo Centrista, en el sentido de entender la oferta transaccional? *(Asentimiento.)*

Entonces, vamos a proceder a la votación de la enmienda transaccional centrista al artículo 13, con las observaciones planteadas a dicha transacción. *(El señor Moreno Díez pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, únicamente para concretar el tema. Vamos a votar un híbrido: parte de la transaccional centrista con parte del informe de la Ponencia, ¿no es así?

Es decir, sustituir la letra b) de la transaccional centrista por la letra c) del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Correcto. Su señoría lo ha comprendido muy bien.

Vamos a votar el artículo 13. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: El artículo 13 queda aprobado por unanimidad.

Artículo 14 Sobre el artículo 14 el informe de la Ponencia dice que el proyecto no ha tenido alteración. ¿Es correcto esto? *(Asentimiento.)* Entonces, procedemos a la votación del artículo 14.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: El artículo 14 queda aprobado por unanimidad.

Artículo 15 El artículo 15 tiene presentada la enmienda 144, del Grupo Socialista de Cataluña.

El señor LLUCH I MARTIN: La mantenemos a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 144, de Socialistas de Cataluña.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de Socialistas de Cataluña.

Las enmiendas números 50, 81 y 86 a este artículo número 86 también están retiradas.

¿Hay alguna transaccional al artículo 15? *(Pausa.)* Votamos, entonces, el artículo 15, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 14 votos a favor; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15.

Artículo 16 Al artículo 16 la enmienda número 82 ha sido retirada y las enmiendas números 159 y 160, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, también han sido retiradas.

¿El artículo 16 tiene presentada alguna enmienda transaccional del Grupo Centrista? *(Pausa.)*

Señorías, vamos a levantar la sesión en espera

de que el Grupo Centrista nos comunique la enmienda transaccional a este artículo. Reanudaremos la labor de la Comisión a las cuatro y media en punto. Ruego a SS. SS. puntualidad para que podamos terminar los debates en el día de hoy, en hora oportuna.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Esta mañana, señorías, nos habíamos quedado en periodo de reflexión sobre el artículo 16.

Ruego al señor portavoz del Grupo Parlamentario Centrista nos informe de si la reflexión ha terminado, y continuamos. *(El señor Carrascal Felgueroso hace entrega a la Mesa del texto de la enmienda transaccional.)*

Se presenta a la Mesa la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista, al artículo 16, que supongo conocen los Grupos Parlamentarios presentes en la sala.

Si no hay necesidad de explicación previa, pasamos a la votación de dicha enmienda transaccional al artículo 16, que será, en consecuencia, el artículo 16, si se aprueba así. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Perdón, señor Presidente, es culpa mía, pero no acabo de enterarme de la formulación del señor Presidente en cuanto a la votación que se va a efectuar.

El señor PRESIDENTE: Ibamos a votar el artículo 16 que había quedado pendiente esta mañana, como enmienda transaccional. La enmienda transaccional, que se supone conocen SS. SS., no forma parte del informe de la Ponencia, sino de las enmiendas transaccionales que viene presentando el Grupo Parlamentario Centrista a cada uno de los artículos.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, volviendo a pedir excusas, quiero decir que, concretamente en el apartado 3 del artículo 16, creo que la enmienda transaccional quería decir que en los servicios a los que se refiere el ar-

título 5.º, número 3, letras a) y b), la base imponible estará constituida; y aquí aparece como artículo 5.º, número 2, letras a) y b).

El señor PRESIDENTE: Bien; a fin de que nos enteremos todos mejor, voy a aclararles lo siguiente: Estamos en el trámite de someter a la consideración de los diferentes Grupos la enmienda transaccional al artículo 16 que ha presentado el Grupo Parlamentario Centrista. El señor Calahorra ha hecho unas observaciones al apartado 3 de dicho artículo 16 en el sentido de que el texto que se ha remitido a la Presidencia figura, en los servicios a que se refiere el artículo 5.º, número 2, letras a) y b), y parece ser, según ha expresado el señor Calahorra, que debe decir número 3. ¿Es correcto, señor García-Margallo?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Exacto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Corregimos entonces en este sentido.

El señor Pérez Royo tenía pedida la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, es para hacer una pregunta a los ponentes del Grupo Centrista, y es que en el apartado 2, que se refiere al tema famoso del autoconsumo, ya lo discutíamos la semana pasada en la Ponencia extraordinaria que hubo, y se añadía la frase: «... determinado con referencia al momento en que se efectúen las operaciones gravadas». Era un tema que quedó pendiente también de ulterior reflexión por parte del Grupo Parlamentario Centrista, en las entregas a que se refiere el artículo 4.º, número 2, letras b) y c), la base imponible será el precio de compra de los mismos bienes o, en su defecto, de bienes similares...

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, voy a dar lectura a las modificaciones que la enmienda transaccional ha incorporado y que van un poco en esa dirección.

Dice la corrección que presenta esta enmienda: «La base imponible será el precio de compra de los mismos bienes o de bienes similares o, en su defecto, el coste de aquéllos».

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, el problema que plantea el se-

ñor Pérez Royo es en los supuestos de autoconsumo, es decir, de desafectación de bienes de un patrimonio empresarial y profesional para el consumo propio, si se opta por considerar como base imponible el precio de compra o, en su defecto, el precio de coste cuando no se hubiesen adquirido en virtud de una transacción que pueda calificarse de compra, o bien —que es la segunda hipótesis— ese precio de compra actualizado, actualización que entiendo tendría que ejercerse en dos sentidos: una actualización para adaptar el precio de compra histórico a la evolución del índice de precios, es decir, una actualización, y una reducción de dicho coste para tener en cuenta la amortización, puesto que virtualmente parte de este coste se debe ir incorporando a los bienes y servicios producidos mientras el bien ha estado incluido entre las inversiones materiales de la empresa.

Es obvio que, probablemente, la actualización es una hipótesis a considerar en los dos sentidos: actualización al alza para adaptarlo al ritmo inflacionario, y actualización a la baja para adaptarlo a la amortización teniendo en cuenta su utilización en el proceso productivo.

No es menos cierto que, primero, esto tiene dificultades administrativas importantes y, en segundo lugar, probablemente no responde a la filosofía del gravamen del autoconsumo. En el autoconsumo, lo que se pretende es que la transferencia de bienes no sirva para consolidar una deducción por el impuesto repercutido en la adquisición en los supuestos en que se desvíe el bien de su destino original. Por eso, de lo que se trata es de recuperar exclusivamente ese impuesto, por tanto, la base que se aplica es el precio de compra, que es exactamente el que sirvió para calcular el impuesto repercutido y deducido; y es esa deducción la que, en definitiva, obliga a gravar el autoconsumo cuando el bien se desafecta.

Por tanto, contestando a la pregunta del señor Pérez Royo, es el coste de compra histórico u original sin actualización, sin tener en cuenta la evolución de los precios ni la amortización.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Esa filosofía ya la sé. En definitiva, se trata de que con la base imponible, tal como aparece determinada en la directriz, el autoconsumo, en definitiva, no estaría gravado

prácticamente; estaría gravado formalmente, pero, con la contribución neta del fabricante que hace autoconsumo, sería una contribución igual a cero. Al gravarse el autoconsumo, él lo único que haría sería recuperar el importe que ya previamente le fue cargado en sus compras. Eso ya lo sé y por eso no discuto, aunque se debía discutir. Eso está claro.

Lo que yo preguntaba en concreto eran los datos de hecho. Y es que cuando discutimos este tema en la Ponencia el pasado jueves, no sé si con presencia del señor García-Margallo o no, quedó pendiente de reflexión la inclusión de la frase final «... o en su defecto, el coste de aquéllos», determinado con referencia al momento en que se efectúen las operaciones gravadas.

Este problema de actualización en función de la inflación a que ha hecho referencia el señor García-Margallo en la primera parte de su intervención, es lo que yo preguntaba para ver si estaba incluido o no, porque en el texto que yo tengo no está incluido, pero en el del Presidente parece que hay algo más y esa era la pregunta.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, vuelvo a leerle el apartado 2 de este artículo 16: «En las entregas a que se refiere el artículo 4.º, número 2, letras b) y c), la base imponible será el precio de compra de los mismos bienes o de bienes similares o, en su defecto, el coste de aquéllos».

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, querría saber si los Grupos Parlamentarios tenemos facultades, a la vista de cómo se está desarrollando el debate, para proponer enmiendas «in voce» en el Pleno o para mantener enmiendas que ahora mismo no seríamos capaces de formular; ésa es la verdad.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto que en este momento procesal puede S. S. hacerlo, si así lo cree oportuno.

El señor PEREZ ROYO: Yo podría ahora anunciar la intención, pero no indicar el texto exacto de la enmienda que querría presentar. Es lo que quiero decir.

El señor PRESIDENTE: Las intenciones creo que no es un procedimiento adecuado. Es decir, hay que plantear enmiendas, aunque sean brevemente articuladas.

El señor PEREZ ROYO: Entonces, yo mantendría un voto particular en los términos del proyecto. Puesto que la enmienda transaccional lo que hace es modificar el texto del proyecto, mantendría un voto particular y ruego la benevolencia de la Presidencia, y posteriormente de la del Congreso, la redacción de ese voto particular en forma que modifique algo incluso el texto del proyecto, porque, si no, francamente, no es posible.

El señor PRESIDENTE: Lo que expresa el señor Pérez Royo es su reserva de un voto particular sobre este artículo. Recuerdo a S. S. la obligación de plantearlo por escrito.

El señor PEREZ ROYO: En el plazo de dos días.

El señor PRESIDENTE: Correcto.

Entonces, si no hay ninguna otra observación, vamos a pasar a votar. (*El señor Calahorro pide la palabra.*)

El señor Calahorro tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, en vista de que la observación del señor Pérez Royo creo que es oportuna, puesto que en la enmienda transaccional que este Grupo tiene no aparecía precisamente la última frase que acaba de leer el Presidente, quisiera saber si podría votarse el artículo 16 en su número 1, excluyendo el 2.

El señor PRESIDENTE: Correcto.

Entonces, votamos el artículo 16, según la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista, dejando al margen el número 2 de este artículo, para pasar posteriormente a la votación de este número 2.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado el artículo 16, según la enmienda transaccional del Grupo Centrista, sin haberse votado el número 2 que sometemos en estos momentos a votación.

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO DIEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

¿Podría leer cómo queda ese apartado 2? Es que no he podido tomar nota.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Moreno. Dice así: «En las entregas a que se refiere el artículo 4.º, número 2, letras b) y c), la base imponible será el precio de compra de los mismos bienes o de bienes similares o, en su defecto, el coste de aquéllos».

Si no hay observaciones, votamos el número 2 de este artículo, según el texto de la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 16.

Artículo 17 Al artículo 17, según el informe de la Ponencia, consta que hay presentada una enmienda, la número 161, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CALAHORRO TELLEZ: La retiramos en este momento.

El señor PRESIDENTE: Entonces, votamos el artículo 17, según el informe de la Ponencia, si no hay observación del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda aprobado el artículo 17, según el informe de la Ponencia.

Artículo 18 Al artículo 18, la enmienda número 117 ha sido retirada y no constan otras enmiendas. Por tanto, si no hay observación, pasamos a votar el artículo 18, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18.

Artículo 19 Artículo 19. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 14, de don Alfonso Osorio.

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda rechazada la enmienda del señor Osorio.

Enmienda número 63. El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASÓLIBA I BÖHM: Anuncio la presentación de una enmienda «in voce» para la adición de un nuevo apartado a este artículo, cuando la Presidencia considere procesalmente oportuno poderlo exponer.

El señor PRESIDENTE: Solicita S. S. el trámite procesal de una enmienda «in voce» al artículo 19 en estos momentos.

El señor GASOLIBA I BÖHM: En el momento que considere oportuno.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 63, 44 y 101 han sido retiradas. Asimismo, por la intervención que acaba de hacer el señor Calahorro, las enmiendas números 145 y 162. Pasamos a la enmienda número 188, del Grupo Comunista.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Nuestra enmienda, que es muy sencilla, propone lo siguiente, mantener el tipo normal en el 11 por ciento y, en cambio, modificar los tipos reducidos e incrementados colocándolos, respectivamente, en el 2 por ciento el primero, el reducido, y en el 30 por ciento el incrementado.

Las razones que a nuestro juicio existen son muy sencillas y se deducen prácticamente de la propia enunciación, aunque está expuesta con una cierta prolijidad en el texto escrito del libreto de enmiendas, al cual remite a S. S. para ulteriores ampliaciones. Se trata sencillamente de redistribuir el importe de la carga fiscal del IVA. En aquellos supuestos que, de acuerdo con el proyecto, se consideren como de primera necesidad, aligerando aún más el tipo disminuido y, por el contrario, compensando la previsible reducción de ingresos que se pueda producir por esta razón, con un aumento en el tipo incrementado, un incremento o un aumento en el tipo incrementado; es decir, en el tipo aplicable a aquellos bienes que actualmente se encuentran gravados en el Impuesto de Lujo.

Adelanto también a SS. SS., puesto que el tema se encuentra en conexión con una enmienda posterior en la cual se proponía la modificación del Anexo A, que relaciona los artículos gravados con tipo incrementado, es decir, los artículos suntuarios, que mi Grupo tiene intención de remodelar o modificar sustancialmente esta enmienda, porque entendemos francamente que algunas de las cosas que proponemos allí son una «pasada», porque no son artículos suntuarios. Eso ya lo diremos cuando llegue el momento, lo digo ahora por si los ponentes del Grupo Centrista van a replicarme usando este argumento, que no lo empleen porque lo voy a omitir.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, señorías, les ruego que en lo sucesivo hablen dirigiendo la mirada hacia el micrófono, porque si no me temo que los señores taquígrafos no escuchen sus argumentaciones y vaya en detrimento del informe final de la Comisión.

El señor PEREZ ROYO: Muchas gracias por la indicación.

El señor PRESIDENTE: Votamos, entonces, la enmienda número 188, del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 188.

Enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿El señor Moreno desea que se ponga a votación? (*Asentimiento.*)

Sometemos a votación la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 14 votos en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 31.

Enmienda número 146, del Grupo Socialistas de Cataluña.

El señor CALAHORRO TELLEZ: La enmienda del Grupo Socialistas de Cataluña está retirada porque está asumida.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 163, de Socialistas del Congreso.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Corre la misma suerte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 186, del Grupo Parlamentario Comunista, que figura en el informe de la Ponencia con el número 186 y en la guía de enmiendas con el número 188.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, son dos enmiendas formuladas en una sola y ya las he defendido anteriormente: una es para el tipo reducido bajarlo al 2 por ciento, y otra, para el tipo incrementado subirlo al 30 por ciento. Como tienen conexión evidente entre sí las he defendido anteriormente, con notorio éxito.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar a poner a votación dichas enmiendas.

Las enmiendas números 103, 118 y 128, de los señores García-Margallo, Buill y Sanjuán, hacían referencia al artículo 30, y rogaría al señor portavoz del Grupo Centrista nos dijera si cree oportuno que sean sometidas en este momento a votación, o bien que las traslademos a otro momento. ¿Cuál es el destino que corren?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, las enmiendas a las que se ha referido, firmadas por el señor Sanjuán, por el señor Buill y por mí mismo, hacen referencia al tratamiento fiscal de la Prensa. Las distintas opciones que se barajaron en las tres enmiendas era la sujeción de la venta de periódicos y revistas del tipo cero, la exención pura y simple o el establecimiento de un tipo reducido combinado con un plazo más breve del previsto con carácter general para la devolución de los impuestos que hubiesen gravado los «input» de estas empresas periodísticas.

En definitiva, hemos optado, por considerar como más ventajosa y más acorde al espíritu del impuesto, el tipo reducido y la devolución inmediata, puesto que la exención, en definitiva, por la paradoja del IVA a la que me he referido anteriormente, hubiese resultado un encarecimiento de periódicos y revistas que, evidentemente, es justamente el objetivo contrario del que mi Grupo Parlamentario ha formulado.

En consecuencia, no deseo que se voten, están retiradas, porque están incorporadas, al conseguir su propósito por una técnica más depurada.

El señor PRESIDENTE: Finalizan así las enmiendas al artículo 19, y ruego al Grupo Centrista me indique si hay enmienda transaccional a este artículo.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Más que enmienda transaccional es asumir dos de las enmiendas socialistas, en el sentido de suprimir en los números 2 y 3 las expresiones «tipo incrementado», en el número 2, y «reducido» después de «tipo» en el 3; pero es como consecuencia de que se asumen las enmiendas socialistas.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, con la matización hecha por don Víctor Carrascal, si no ha entendido mal esta Presidencia, se refiere a que, del informe del proyecto de Ley, en el apartado 2 se suprime la palabra «incrementado», y en el apartado 3 se suprime la palabra «reducido». ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Pasamos a votar el artículo 19, según el texto del proyecto de Ley, con las modificaciones a las que antes me he referido.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; uno en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19.

El señor Moreno tiene la palabra, para explicación de voto.

El señor MORENO DIEZ: En realidad, nosotros hemos votado afirmativamente este artículo, sin haber entrado suficientemente en el porqué de estos tipos. Pensamos que cualquier otra exposición hubiera quedado en una pura manifestación de intenciones, puesto que la determinación de estos tipos definitivos queda supeditada a la aprobación de una Ley posterior.

Por tanto, en definitiva, lo que estamos aprobando es una imposición, digamos provisional, y cualquier argumentación de fondo hubiera carecido de sentido en este apartado.

Artículo 20 El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 20. A dicho artículo hay formuladas enmiendas. La 164, que ha sido asumida en el texto del infor-

me de la Ponencia, y la 122, de doña Teresa Revilla, que ha sido retirada. Por tanto, si no hay enmienda transaccional del Grupo Centrista, pasaríamos a someter a votación el artículo 20, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 20.

Al artículo 21 no hay presentada enmienda alguna. Artículo 21

Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Únicamente, como consecuencia también de la modificación del artículo 2.º, en el párrafo segundo del número 1, debería decir así: «Las realizadas en Canarias, Ceuta o Melilla o en el extranjero, que originarían el derecho a deducción, si se hubieran efectuado en territorio peninsular español e islas Baleares». El resto del artículo sería igual que el proyecto o el informe.

Ahora paso a la Mesa el texto de esta pequeña modificación en el párrafo dos del número 1.

El señor PRESIDENTE: Hágalo su señoría.

El texto que vamos a someter a votación de este artículo 21 es el del proyecto, con la modificación en el párrafo dos del número 1, cuyo texto es el siguiente: «Las realizadas en Canarias, Ceuta o Melilla o en el extranjero, que originarían el derecho a deducción si se hubieran efectuado en el territorio peninsular español e islas Baleares». Todo lo demás es idéntico al texto del proyecto de Ley.

Tiene la palabra el señor Moreno Díez.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Yo tengo aquí el proyecto de Ley original, que es mucho más extenso que la modificación que plantea la enmienda del Grupo de UCD. Por otro lado, en el informe de la Ponencia no se refleja cuál es, en definitiva cómo queda el artículo. Entonces, yo le pediría a la Presidencia que me aclarara esta situación.

El señor PRESIDENTE: Con mucho gusto. El artículo queda tal cual está en el proyecto de Ley, con la única modificación del apartado 2, que

debe decir lo que antes he leído, y que repito para S. S.: «las realizadas en Canarias, Ceuta o Melilla, o en el extranjero, que originarían el derecho a deducción, si se hubieran efectuado en el territorio peninsular español e islas Baleares». Y todo lo demás queda tal cual está en el proyecto de Ley.

El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, perdone mi insistencia, pero creo que al proyecto de Ley había presentada una redacción alternativa, una primera redacción del Grupo Centrista. Al proyecto de Ley tengo hechas unas interrogantes, y me parece que luego, en el debate, se habían suprimido estos párrafos. Ahora no sé a qué proyecto de Ley nos referimos, si al primero, si a la alternativa presentada por el Grupo Centrista, o si a esta tercera alternativa.

El señor PRESIDENTE: Señor Moreno, nos estamos refiriendo al proyecto de Ley del Gobierno, que es el que ha sido publicado en el «Boletín del Congreso», con fecha 14 de septiembre de 1981. Cualquier otro proyecto es un proyecto espúreo.

Señor Moreno, si no hay cuestión pasamos, si le parece, a la votación del artículo 21, de acuerdo con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista, y que hace un rato hemos leído. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 21.

Al artículo 22 hay presentadas las enmiendas números 51 y 87, que han sido retiradas, de los señores Aguilar y Alierta. Al artículo 23 no hay presentada enmienda alguna. Al artículo 24 hay una enmienda, la número 165, que ha sido admitida por la Ponencia. Al artículo 25 no hay presentadas enmiendas. El artículo 26 tiene las enmiendas números 52 y 88, de los señores Aguilar y Alierta, que han sido retiradas. De los artículos 27 al 29, ambos inclusive, no hay presentadas enmiendas. En consecuencia, pasamos a la votación de los artículos 22 a 29, ambos inclusive, según el texto del proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 22 a 29, ambos inclusive.

Pasamos al artículo 30. Enmienda número 5, del señor Osorio García.

Artículo 30

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda va en el mismo sentido que la de Minoría Catalana y Minoría Vasca, que consiste en que el plazo sea de seis meses en lugar de dos años. Lo digo a los efectos procesales que considere oportunos para hacer la defensa.

El señor PRESIDENTE: ¿S. S. se refiere a la enmienda 210 de Minoría Catalana?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, y la que sigue, número 237, del Grupo Parlamentario Vasco. Todas hacen referencia a este período de seis meses.

El señor PRESIDENTE: Puede S. S., si lo estima oportuno, hacer la defensa de su enmienda, y después sometemos a votación las tres.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Aunque ha habido una sustancial mejora por parte de la Ponencia (ya que lo rebaja a un período que puede ser como máximo de un año e inferior a él porque lo fija a un período posterior, al cumplir el año natural), nosotros creemos que es más claro y más equitativo fijar un período corto y uniforme para todas las empresas afectadas en el plazo que se considera.

Por tanto, creemos que este período de seis meses es razonable porque al no hacer referencia al año natural deja en un período igual a las posibles deducciones a todas las empresas afectadas.

Por tanto, continuamos creyendo que el período de seis meses es el más apropiado.

El señor PRESIDENTE: El señor Carrascal tiene la palabra.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: En la enmienda transaccional que vamos a presentar, y que ha conocido ya la Ponencia, se han considerado de alguna manera estas enmiendas presentadas por distintos Grupos. Por consiguiente, en este apartado 2, se dice que el derecho a pedir la devolución del impuesto se iniciará dentro del mes siguiente a la terminación del años natural

en que se originó el derecho a la deducción. En definitiva, esto quiere decir en la práctica que, como máximo, el término medio del plazo por el cual se puede pedir la devolución es de siete meses. Creemos que nos acercamos bastante a la enmienda que ha defendido el señor Gasóliba y esta es la propuesta transaccional que nosotros vamos a presentar en relación con este apartado.

El señor PRESIDENTE: ¿Da satisfacción al señor Gasóliba la enmienda transaccional?

El señor GASOLIBA I BÖHM: No, señor Presidente, yo entiendo que depende de cuándo empieza el inicio del derecho a las deducciones, y la consiguiente devolución puede ser hasta un máximo de trece meses. Lo que ocurre es que la medida puede ser de siete meses. Por tanto, con un período como el actual, en el cual, el coste de un préstamo financiero puede situarse alrededor del 22 por ciento, hay empresas que pueden salir seriamente perjudicadas si no les llega el período de devolución en el plazo máximo. Por consiguiente, pueden quedar discriminadas respecto a otras que pueden ver solucionado su problema en dos meses.

En consecuencia, nosotros entendemos que si lo que se quiere es aproximarse a una medida de siete meses, vale más hacerlo en términos equitativos y reconocer un período de seis meses. Creemos que es mucho mejor para no discriminar a este tipo de empresas por una razón que es la que explico: los elevados costes financieros que hay en la actualidad para un tipo de empresas que obviamente habrán de cubrir este período a base de un crédito puente o un crédito fiscal, etcétera.

Por tanto, aunque reconocemos el avance que se ha hecho en la Ponencia, por las razones expuestas continuamos manteniendo esta enmienda 210.

El señor PRESIDENTE: El señor Carrascal tiene la palabra.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Muy brevemente, señor Presidente, para decir que es cierto que para algunas empresas significará siete meses, pero para otras significará dos. Estamos en la misma situación. Por consiguiente, nosotros vamos a votar a favor de esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, vamos a

pasar a la votación simultánea de las siguientes enmiendas: la enmienda 15, del señor Osorio; la enmienda 210, de Minoría Catalana, y la enmienda 237, del Grupo Vasco. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 18 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas,

Entiende la Presidencia que las enmiendas 60, 65, 102 y 193 han sido o bien retiradas o bien asumidas en la enmienda transaccional que ha anunciado el Grupo Centrista que iba a presentar al artículo 30, porque se refieren a Diputados del Grupo Parlamentario Centrista. Por consiguiente, sometemos a votación la enmienda transaccional al artículo 30 según el texto que ha sido remitido a la Mesa. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30.

Sometemos a votación la enmienda número 16, de don Alfonso Osorio, al artículo 31.1 a los efectos de su posterior defensa en el Pleno. (Pausa.)

Artículo 31

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 16.

Enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Hay deseo por parte del Grupo Mixto de que esta enmienda sea mantenida?

El señor MORENO DIEZ: Sí, señor Presidente, que se vote.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 32, del Grupo Parlamentario Mixto. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 11 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 32.

Las enmiendas 40, 53, 74 y 99 han sido retiradas.

Enmienda 166, del Grupo Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: El artículo 31, lo que trata de establecer es el régimen especial de las pequeñas empresas. En lo que se refiere al régimen de franquicia, es decir, aquellos que en este caso están exonerados de pagar el nuevo impuesto que aquí estamos tratando, tanto en el proyecto de Ley como en la enmienda transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Centrista hay una cuestión fundamental. Nosotros queríamos que el régimen de franquicia se aplicara a personas físicas y se estableciera un límite de volumen total de operaciones. ¿Qué ocurre con el límite? Existen los dos puntos extremos. En el proyecto de Ley que se envió por el Gobierno —en cuya discusión se analizó esta cuestión por los ponentes centristas— se establecía que tenían régimen de franquicia las personas físicas cuyo volumen total de operaciones en el año natural inmediatamente anterior no excediera de un millón de pesetas y no tuvieran trabajadores a su cargo. Lógicamente, este punto nos llevó a pensar a todos los ponentes que se eliminara el que no tuvieran trabajadores a su cargo, porque difícilmente hay una actividad económica en la que una persona física o jurídica obtenga unos ingresos netos de un millón de pesetas y encima tenga trabajadores. Eso hubiera sido un poco la quintaesencia de la austeridad.

La cuestión se planteó así, y al hilo de una enmienda nuestra, que es la que defiendo ahora, nosotros queríamos que se mantuviera el régimen de franquicia fijando un límite que fuera el que cada año se estableciera en la Ley de Presupuestos. En el proyecto de Ley respecto a esta enmienda transaccional se ha señalado que no exceda de un millón de pesetas. Normalmente no sólo la inflación y la devaluación, sino cualquier otro tipo de circunstancias económicas pueden hacer que un millón de pesetas quede notablemente bajo.

Al lado de esto se encuentra la otra serie de enmiendas, como la de Minoría Catalana, en la cual se quería subir a dos millones y medio o tres millones de pesetas. De cualquier manera, cualquier límite es siempre opinable y no puede ser objetivo. Nosotros creemos que nuestra enmienda, de considerarse, quedaría concretamente en: «quedarán exentas del impuesto las personas físicas

cuyo volumen de operaciones en el año natural no exceda de la cuantía que las Cortes fijen en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, salvo que opten por la tributación, bien en régimen ordinario, bien en cualquiera de los regímenes especiales que le sean de aplicación».

En este caso creo que dejando esto al albedrío de la Ley, en cualquier momento, las Cortes Generales pueden cambiar este límite, según las circunstancias de la economía y creemos que esto resuelve notablemente el problema.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 166, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 166, del Grupo Parlamentario Socialista, y le ruego al señor Calahorro que entregue el texto a la Mesa.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, en el cuadernillo de enmiendas es justamente la número 166, no hay ninguna modificación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 196, de Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, con motivo de haberse aprobado la enmienda número 166, que este Grupo ha votado a favor, retiramos nuestra enmienda 196.

El señor PRESIDENTE: Retirada.

Sometemos a votación la enmienda número 235, del Grupo Vasco, a efectos de su defensa posterior en Pleno. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 14 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 235.

Enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Desean que sea votada?

El señor MORENO DIEZ: Que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 32, del Grupo Mixto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Mixto.

Quedan retiradas las enmiendas números 53, 54, 99 y 100.

Se somete a votación la enmienda número 236, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Unos votos a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 236.

No habiendo más enmienda, pregunto al Grupo Centrista si hay enmienda transaccional al artículo 31, antes de someterlo a votación.

La enmienda socialista que hemos aprobado afecta al apartado 1 de este artículo 31, al que da una redacción nueva y diferente a la del proyecto de Ley. En consecuencia, si no hubiera enmienda transaccional, votaríamos el artículo 31, con la enmienda socialista incorporada como apartado 1, y el resto igual al informe de la Ponencia.

El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO DIEZ: Señor Presidente, para facilitar la decisión al Grupo Centrista, diremos que la enmienda que nos plantea es muy parecida al texto de la Ponencia, salvo, justamente, la parte de la enmienda socialista que hemos aprobado; en consecuencia, creo que se puede votar el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Hemos aprobado la enmienda socialista que modifica el apartado 1 del artículo 31. El resto de este artículo pasaría a ser votado, salvo opinión en contrario, según el informe de la Ponencia. Creo que está bastante claro.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL:

Agradeciendo siempre la ayuda que nos presta el señor Moreno, vamos a dar el texto para ayudar al Letrado a sustituir un texto por otro en que ya se incorpore la enmienda socialista.

El señor PRESIDENTE: La enmienda socialista que hemos aprobado sustituye al apartado 1 del artículo 31.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Sí, señor Presidente, sustituye al apartado 1 del artículo 31.

El señor PRESIDENTE: Señores del Grupo Centrista, la manifestación que acaba de hacer el señor Calahorro se refiere a la sustitución, por su enmienda, de todo el apartado 1 en el texto que ha sido suministrado a la Mesa.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Efectivamente, al apartado 2 hay que darle una nueva redacción, manteniendo la enmienda aprobada y en consonancia con ella.

El señor PRESIDENTE: ¿Entiende la Presidencia que hay una transaccional al párrafo 2 del apartado 1?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, para conocimiento de S. S. El problema que fija el párrafo primero en nuestra enmienda es el límite por el que se opta por el régimen de franquicia, que se produce en el año «n»; si en el año «n» no se supera una determinada cifra, en el «n + 1» se puede optar por la franquicia en la cantidad que no supere una determinada cifra, y esto no está recogido en la enmienda socialista.

En consecuencia, lo que vamos a hacer es votar nuestra enmienda transaccional, y esperar a un texto en el que se concreten los extremos que nos preocupan de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor García-Margallo, recuerdo a S. S. que ya hemos aprobado la enmienda socialista.

Hay que buscar otro tipo de salida a la cuestión planteada, porque la enmienda ha sido aprobada por unanimidad.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL:

De acuerdo; mantendríamos un voto particular sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Moreno pide la palabra?

El señor MORENO DIEZ: Sí, señor Presidente. Para obviar el argumento que da el Grupo Centrista; en cuanto se refiere al año inmediato anterior, quizá la propia enmienda socialista podría recoger eso, y a la tercera línea que dice: «... cuyo volumen de operaciones en el año natural...», podría añadirse: «inmediatamente anterior», con lo cual quedaría obviada la dificultad que plantea el Grupo Centrista para la aprobación del texto de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, señorías, si tenemos todos conciencia del momento en que estamos.

La enmienda socialista está aprobada por unanimidad y, por tanto, cualquier modificación de la enmienda se hará por otra vía, bien sea de voto particular o bien sea de enmienda reservada para el Pleno, a través de ese voto particular. Pero en estos momentos, lo que estamos planteando no es la modificación de la enmienda socialista, que ha sido aprobada; estamos planteando la aprobación o no del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 31. O bien, en el caso de que la enmienda socialista sustituya a todo el apartado 1, no habrá caso de aprobar este párrafo 2. Son SS. SS. los que tienen que decirnos qué es lo que debemos hacer.

El señor Calahorro tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, efectivamente, esto es así. Reglamentariamente, la enmienda 166, del Grupo Socialista, está puesta al artículo 31.1; luego, entonces, es el primero y al segundo párrafos del apartado 1, independientemente de que comprenda las razones del Grupo Centrista, que intente reconducir la situación a lo que ellos querían en el proyecto de Ley. Pero, realmente, la enmienda se ha aprobado por unanimidad y ha sido al artículo 31.1.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, voy a ver si logro explicarme, porque creo que la discusión no se está plantean-

do en los términos en que yo la he querido plantear.

Hay aquí un problema de régimen de franquicia, que, para entendernos, es la exención que se concede a empresas en las que concurren determinadas circunstancias, y esas circunstancias se cifran en un determinado volumen de operaciones, y el texto de la Ponencia lo fija en un millón de pesetas, de acuerdo con las indicaciones de la directriz.

El Grupo Socialista, puesto que admitimos que la entrada en vigor de este impuesto solamente se puede producir como consecuencia de la aprobación de un texto posterior, dice que será en ese texto donde se fijará la cifra del volumen de operaciones para poder acogerse al régimen de franquicia. En eso no tenemos el menor inconveniente. El problema está en que, puesto que en lo que estamos pensando es en empresas extraordinariamente pequeñas, con una u otra redacción, con una u otra cifra, el problema es cuándo debe cumplirse ese volumen de operaciones, y lo que decimos, de acuerdo con la técnica tradicional en los Convenios del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, es que se acogerá uno al régimen de franquicia cuando en el año anterior no se hubiese superado esa determinada cifra. Luego hay un problema de temporalidad que no está resuelto en la enmienda socialista. En el supuesto de que en ese ejercicio no se hubiese superado la cifra del volumen de operaciones que se hubiese fijado, en el año siguiente se está en régimen de franquicia; lo que ocurre es que si en ese año se supera la cifra de régimen de franquicia, el exceso empieza a tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido para evitar la creación de rentas fiscales.

El problema no es tanto el fijar la cifra de un millón o delegar o aplazar la decisión a la Ley que pondrá en vigor el Impuesto sobre el Valor Añadido; el problema está en tener en cuenta la temporalidad que en la enmienda se recoge.

El señor PRESIDENTE: Está claro, señor García-Margallo. Yo le sugiero, entonces, que para modificar en su momento, en el tenor de lo que ha expresado, las incorrecciones que puede haber en este apartado 1, haga la reserva de un voto particular, para, posteriormente, mediante enmienda transaccional en Pleno, adaptar este apartado 1 a la enmienda socialista y a las observaciones que usted acaba de hacer, único momento proce-

sal en el que, entiende la Presidencia, puede ser modificado ya este apartado 1. *(Pausa.)*

Entonces, reserva de voto particular del Grupo Centrista al apartado 1, y el resto como el informe de la Ponencia.

Pasamos a poner a votación el artículo 31, en los términos en que me he expresado anteriormente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 31.

Artículo 32. Artículo 32. Enmienda 167, del Grupo Socialista del Congreso. Para su defensa, el señor Calahorro tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, la intención de esta enmienda es introducir que en este sistema, el sistema de «forit», se establezcan las referencias de exclusividad, o sea que, para tener derecho a acogerse a este sistema, las personas o entidades que sean titulares de explotaciones agrícolas, forestales o pesqueras lo sean en régimen de exclusividad.

La idea fundamental, en este régimen, que es una especie de convenio entre el Gobierno y el sector, es que sean exclusivamente aquellas personas que tengan la titularidad de explotaciones, pero en régimen exclusivo, porque se pueden dar casos en los cuales haya una composición de actividades y de rentas, consecuentemente, que haga posible que para la suma total se considere en unos casos o en otros el régimen de explotaciones agrícolas, forestales o pesqueras, para lo cual nosotros queremos que se introduzca «exclusivamente entre personas o entidades que sean titulares exclusivamente de explotaciones agrícolas», quedando el tema exactamente igual que en el proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Mi Grupo Parlamentario va a votar en contra de la enmienda por entender que la inclusión de la palabra «exclusivamente» colocaría en situaciones de competencias muy diferenciadas a empresas que realizan simultáneamente otras activida-

des. El régimen especial agrícola es un régimen que se aplica con carácter objetivo, en función de la actividad que se realiza, y no tanto en función de la naturaleza del sujeto pasivo, sujeto pasivo que realice simultáneamente otras actividades, pero realice también una actividad agrícola, y debe, para no alterar la competencia e introducir distorsiones, estar sujeto a las mismas reglas que quienes la realizan de forma exclusiva.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para decir como corrección a lo que he dicho antes y a lo que he oído, que, efectivamente, el espíritu del artículo se refiere a las personas o entidades —que lo dice textualmente—, y esto recae sobre el consumo o sobre la actividad, pero se refiere a personas o entidades que sean titulares exclusivamente de explotaciones agrícolas, forestales o pesqueras. El señor García-Margallo decía que no se trata tanto de quien detenta la titularidad, sino de la actividad sobre la que se fija. Entonces, el artículo tendría que quedar redactado de otra manera. Pero, sobre todo, de la lectura del artículo se desprende que no son actividades ganaderas, pesqueras, forestales o agrícolas y que no se podrían acoger a este régimen especial aquellos productos que tengan algún tipo de transformación, elaboración o manufactura de carácter industrial. Creo que, normalmente, el aceptar nuestra enmienda va justamente con el espíritu del artículo 32.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 167, del Grupo Parlamentario Socialista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Ocho votos a favor; 10 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 167.

Vamos a votar las enmiendas 231, 230 y 232, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 12 en contra; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas

las enmiendas 231, 230 y 232, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos el artículo 32, según el informe de la Ponencia, salvo que haya enmienda transaccional del Grupo Centrista. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Señor Presidente, en relación con el informe de la Ponencia, la única propuesta que nosotros tenemos es excluir del apartado 2 a), al final, la referencia a la conservación y producción de material vegetal destinado a la reproducción, que iría en el Anexo B), con tipo reducido.

El señor PRESIDENTE: Estamos manejando el texto del proyecto de Ley, porque no hay texto del informe de la Ponencia.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: En el informe de la Ponencia se dice que se añadiría este párrafo, y lo que yo digo es que no se añade; pero, en fin, yo atiendo la sugerencia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué es lo que modificamos del proyecto?

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Del informe.

El señor PRESIDENTE: El informe no dice nada, señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Bien, entonces, yo le voy a entregar la enmienda transaccional porque, efectivamente, hay también en el apartado 1 una referencia a las personas físicas o jurídicas, que antes se decía «las entidades...».

El señor PRESIDENTE: Mejor quedará. *(Pausa.)* Las observaciones marginales son atípicas.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Absolutamente atípicas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos el artículo 32, según la enmienda transaccional del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32.

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para no influir en el curso de la votación, precisamente he obviado algo que me parece que no viene como enmienda transaccional. Se trataba de que en este régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, como establece el apartado 2 de este artículo 32, recién votado y aprobado ya en Comisión, se hablaba de lo que son explotaciones y actividades agrícolas, pesqueras y ganaderas. Entonces en la Ponencia se planteó la necesidad de que, puesto que en este caso se ha seguido muy fielmente lo que es el concepto de la sexta directriz, se hablara de explotaciones pesqueras de agua dulce, los criaderos de moluscos, crustáceos y piscifactorías. Entonces, la sorpresa de bastantes comisionados, yo diría que del total de la Ponencia, era por qué no se incluía lo que eran las explotaciones en agua salada, lo que eran las actividades que se efectuaban, por ejemplo, en aguas que no eran dulces, y precisamente una de las razones que se barajó era que la inexistencia, a lo mejor, en los países que hoy tienen implantado el IVA, de pequeñas explotaciones pesqueras, incluso familiares, daba lugar a que se considerara el tema y que se intentara una enmienda transaccional, en el sentido de considerar las pequeñas explotaciones.

Entonces, yo lo que quería, y precisamente no lo he dicho antes de la votación, porque estoy de acuerdo con el espíritu del artículo 32, casi literalmente, era dejar en el ánimo de la Comisión el intento de un tipo de enmienda que satisfaría, por supuesto, lo que es la realidad del artículo, la homogeneización fiscal, con lo que creemos que es la protección, que en este caso deben de tener los titulares de pequeñas explotaciones pesqueras, aunque no sean en agua dulce, y que creo que esto se debe a la fidelidad bastante literal a la sexta directriz.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 33 figuran dos enmiendas, la 41, que ha sido retirada, del señor Bravo de Laguna, y la 217, de Minoría Catalana.

Artículo 33

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda ya en relación con la que ya

hemos presentado al artículo 8.º, de cara a favorecer la consideración de los servicios que se presten a extranjeros, considerándolos como exportación, y, por lo tanto, en defensa de los intereses. básicamente, del sector turístico, y en el mismo sentido de la enmienda que he defendido al artículo 8.º va esta propuesta para un artículo, el 33 bis, de régimen especial de empresas de hostelería, restaurantes o campamentos, que es la que pongo a votación y a consideración de sus señorías.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en consecuencia, la enmienda 217, de la Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 18 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 217.

¿Señor García-Margallo?

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, como explicación de voto, puesto que no he podido ejercitar el turno en contra, quiero señalar, primero, que la enmienda que propone la Minoría Catalana viola claramente lo dispuesto en la sexta directriz. En segundo lugar, introduce un grado extraordinario de complejidad en la administración del impuesto, en el supuesto de aceptación. Piénsese que un mismo servicio en un restaurante, tributaría si se prestase a un residente nacional, y no tributaría en el supuesto de que se prestase a un extranjero, y nos encontraríamos con el mismo problema, puesto que esta enmienda trae causa de otra defendida con anterioridad, con las empresas o explotaciones realizadas por los «tour-operators».

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el artículo 33, según el proyecto al que ha remitido el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33.

Artículo 34

Artículo 34. Enmienda número 168, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Calahorra para su defensa.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Con mucha brevedad, señor Presidente. En este artículo 34 se habla de las normas de liquidación y recaudación. En el texto del proyecto se establece que los sujetos pasivos tendrían que realizar por sí mismos la deuda tributaria. Estando de acuerdo nosotros en que las normas de liquidación y, en este caso, de recaudación, son primordiales, y más en este tipo de impuestos, sólo queríamos establecer una medida cautelar que dijera literalmente que «salvo lo dispuesto en los números siguientes los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones y liquidaciones en la forma y plazos que reglamentariamente se determine». O sea, hay una mención y una referencia al Reglamento, puesto que nos parece excesiva la atribución, y más en los primeros momentos de aplicación de un impuesto complejo como éste, de lo que es la estimación de la deuda tributaria por el propio sujeto pasivo, en un impuesto de carácter indirecto.

Este es el objetivo que perseguimos con la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, lamento manifestar que me ha producido cierta perplejidad la defensa que se ha hecho, porque yo entendía que esta enmienda estaba retirada. En cualquier caso, yo no recuerdo la argumentación que se ha producido en las discusiones en Ponencia para mantenerla.

Quiero señalar que mi Grupo va a votar en contra, puesto que la excepción que se practica es la de la estimación objetiva singular, único régimen objetivo que quedaría vigente en el Impuesto sobre el Valor Añadido, con independencia de las importaciones, que se liquidarán por las oficinas aduaneras.

Creo que la aprobación de esta enmienda sería gravemente perjudicial para la administración del impuesto y, desde luego, contradiría el espíritu que ha presidido las modificaciones de los impuestos indirectos que el Impuesto sobre el Valor Añadido viene a sustituir.

El señor PRESIDENTE: Señor García-Margallo, para su conocimiento, efectivamente el informe de la Ponencia no mantiene criterio res-

pecto a la enmienda, con lo cual introduce un criterio, diciendo: «por no haberse presentado enmienda alguna»; lo cual daría la razón a lo que acaba de expresar el señor García-Margallo. Sin embargo, en el mismo informe de la Ponencia aparece la enmienda número 168, del Grupo Socialista, como presentada y mantenida.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, acabo de darme cuenta de mi error de interpretación, porque parece existir una contradicción entre las páginas 120 y 121. En el criterio de la Ponencia, que es la página que yo estaba manejando, se dice: «por no haberse presentado ninguna enmienda a este precepto»; lo cual me ha inducido a pensar en la preparación de esta Comisión, que no existía enmienda, siendo así que existía la enmienda número 168.

El señor PRESIDENTE: Entonces, votamos la enmienda número 168, del Grupo Socialista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 15 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 168.

Pasamos a la votación del artículo 34, de acuerdo con el texto del proyecto al que remite el informe de la Ponencia, si no hay enmienda transaccional del Grupo Centrista. *(Pausa)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34.

Artículo 35' Artículo 35. La enmienda número 169 ha sido admitida. Enmienda número 17, del señor Osorio, que vamos a someter a votación, a efectos de su posterior defensa en Pleno. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 17.

Enmienda número 205, de la Minoría Catala-

na. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nosotros defendemos la supresión del apartado 4 del artículo 35 porque creemos que, realmente, es de muy difícil aplicación para empresas de pequeña y mediana dimensión. Creemos que la aplicación estricta de la sexta directriz no obliga precisamente a la normativa que se contempla en este apartado 4. Por lo tanto, solicitamos la supresión de este apartado 4, en beneficio de un buen desarrollo de las empresas de pequeña y mediana dimensión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Mi Grupo Parlamentario se va a oponer a la enmienda presentada por el Grupo Minoría Catalana.

Entendemos que la aplicación del impuesto se facilita enormemente mediante lo que se llama control cruzado de las operaciones realizadas, con la declaración de una relación de proveedores y clientes. Esta obligación existe ya en nuestro ordenamiento con referencia a los impuestos en cascada y el Impuesto del Lujo, donde su utilidad es infinitamente inferior que en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en que la relación de proveedores es presentada con mucho más entusiasmo por los contribuyentes, puesto que las facturas de ciertos proveedores son las que justifican las deducciones del impuesto.

Entendemos que la supresión de la obligación de presentar la relación de proveedores y clientes dificultaría enormemente la aplicación de este impuesto, y, en consecuencia, poco contribuiría a la mejor administración y control de los impuestos directos que gravan a las empresas en forma individual o en forma societaria, para cuyo control el Impuesto sobre el Valor Añadido es fundamental.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 205, de Minoría Catalana.

Antes de pasar a la votación del artículo 35, hago la observación a SS. SS. de que la enmienda socialista que ha sido aprobada, y que se refiere a los tres párrafos, dejaría el artículo 35, según el proyecto de Ley al que se remite el informe de la Ponencia, suprimiendo los tres párrafos siguientes y empezaría diciendo: «Los sujetos pasivos estarán obligados a...».

Pasamos, pues, a votar el artículo 35 en los términos antes dichos.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 36

Al artículo 36 existen tres enmiendas de don Alfonso Osorio, con el número 18, a diferentes apartados del mismo, que pasamos a someter a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos en contra; uno a favor.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 18, de don Alfonso Osorio.

Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que lleva el número 207, a diferentes apartados del artículo 36.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Son los mismos criterios de supresión que nos han llevado a pedir la supresión del apartado 4 del artículo 35, y se justifica en los mismos términos.

El señor PRESIDENTE: ¿La pasamos a votar?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Si, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Mi Grupo Parlamentario se va a oponer a la aceptación de la enmienda de Minoría Catalana por argumentos muy similares a los que ha utilizado para oponerse a la supresión de la obligación de presentar relación de proveedores y clientes. La supresión de los libros registro de facturas

emitidas, del libro de facturas recibidas, del libro registro de bienes de inversión, del libro de cuentas corrientes con clientes de inversión, del libro de cuentas corrientes con clientes y proveedores, prácticamente imposibilitaría el más mínimo control sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, mi Grupo Parlamentario estima esencial el mantenimiento de estas obligaciones.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda de Minoría Catalana número 207.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 207.

Pasamos, pues, a la votación del artículo 36 de acuerdo con el informe de la Ponencia, que lo remite al texto del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 36.

A este artículo existen las enmiendas número 19, de don Alfonso Osorio, y la 208.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 19, del señor Osorio.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 19.

Continuamos con la enmienda número 208, de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, en esta enmienda creemos que hay un problema para unas determinadas empresas y sectores que contemplan periodos de facturaciones por periodos superiores a los que se contemplan en el artículo. Nosotros creemos que esto se ha de respetar, y de hecho, en las notas que tengo de Ponencia, el Grupo Centrista creyó que era preciso encontrar una fórmula que respetase o pudiese compaginar la normativa de este artículo con estas posibilidades o dificultades que plantean algu-

nos sectores. Hubo un cierto compromiso, en aquellos momentos evidentemente verbal, de encontrar una fórmula transaccional, que veo que no se ofrece en Comisión y que espero se podrá ofrecer en Pleno.

Por tanto, mantengo esta enmienda número 208 a votación para ver si de aquí al Pleno encontramos una formulación que permita respetar o adaptar estos usos comerciales a la normativa del artículo que ahora contemplamos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Carrascal.

Artículo 37 El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Efectivamente, en Ponencia, en la primera lectura, se consideró este tema y se ha estado pensando en él. Sin embargo, dada la configuración del conjunto del impuesto, se ha considerado oportuno por parte de nuestro Grupo el mantener el texto que contiene el artículo 37, en su apartado 4.º

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 208, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos en contra; uno a favor.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 208.

La enmienda número 133, de don Víctor Carrascal, entiendo ha sido asumida en el texto de la Ponencia.

Pasamos a la votación del artículo 37 según el informe de la Ponencia, que lo remite al texto del proyecto.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDNETE: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo
37 bis
(nuevo)

Hay una propuesta, que se refiere a la enmienda número 170, del Grupo Socialista, por la cual promueve un artículo 37 bis (nuevo).

Para su defensa, tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Se trataba

de, a continuación del artículo que trataba de las normas de facturación, incluir un precepto, que ya en Ponencia fue suficientemente debatido, y se argumentaba que era un precepto propio de una Ley del consumidor o de otra Ley general, pero no de una Ley tributaria. La intención es la siguiente: que en todo caso, en factura, los precios ofertados a los consumidores deberán llevar ya incluidos todos los impuestos repercutibles con que los bienes o servicios se hallaren gravados. Se trata de una aspiración no ya sólo del consumidor, sino de cualquier persona que acuda a ser objeto de una entrega o de una prestación de servicios, y se trata de conocer el total del impuesto con que los bienes o servicios se hallaren gravados, como es práctica habitual en muchos países de la Comunidad Económica Europea.

Nosotros, mantenemos la enmienda, que en este caso sería la inclusión de un artículo 37 bis y, si se estimara, una continuación del artículo 37 recién votado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra de esta enmienda? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Mi Grupo Parlamentario expuso ya en Ponencia las razones que le inducen a oponerse a la enmienda.

En líneas muy generales, señalar el número de contribuyentes con poca o nula organización contable que se van a ver sujetos al impuesto y la imposibilidad, por ejemplo, de extender una factura con el impuesto repercutido al señor que compra el periódico cada mañana.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda del Grupo Socialista número 170.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 14 votos en contra; cuatro a favor.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 170, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor Calahorro tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Voy a utilizar el turno de explicación de voto para hacer una rectificación.

Precisamente la nula organización contable hace que los preceptos legales se apliquen con un poco de flexibilidad y pueda ser que lleguemos a una mejor organización contable, sobre todo a la expedición de facturas, que ya digo que es habitual, y ejemplo sobrado hay de ello, incluso en restaurantes medianos de la Comunidad Económica Europea.

Pero el ejemplo que se me ha dado, de que al señor que va a comprar una revista se le dé una factura con especificación de los impuestos repercutibles, no es precisamente el ejemplo más acertado, porque la entrega de bienes como consecuencia de diarios y revistas está excluida de esta Ley, y uno de los paladines de ello, y en este caso hay que decirlo claramente, ha sido el señor don José Manuel García-Margallo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Agradezco que me atribuya esta notable hazaña, pero he explicado anteriormente que lo que hemos optado es porque estén sujetos al tipo reducido, en cuyo caso la obligación de expedir factura con la repercusión del impuesto de ese tipo quedaría vigente.

Artículo 38 El señor PRESIDENTE: El artículo 38 no tiene enmiendas. Por tanto, pasamos a la votación según el informe de la Ponencia, que modifica algunos aspectos del texto del proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado el artículo 38 según el informe de la Ponencia.

Artículo 39 Artículo 39. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, para ir aligerando los trámites, señalar que en Ponencia este artículo fue severamente criticado por los distintos Grupos Parlamentarios y se acordó buscar una redacción en que se tipificase con menos discrecionalidad los supuestos en que se comete una infracción tributaria. En segundo lugar, que se tipificasen las in-

fracciones tributarias antes de establecer las acciones correspondientes, cosa que el proyecto hacía. Y, en tercer lugar, y de acuerdo con el espíritu de la enmienda socialista, que se estableciese con mayor claridad los órganos competentes para el establecimiento de las sanciones en función de su cuantía.

El Grupo Parlamentario Centrista ha procedido a esa redacción, de la que dio cuenta al resto de los ponentes, y que en este momento entrega a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, salvo que haya otras enmiendas, solicito la palabra para formular una enmienda «in voce» en relación a la transaccional, o sea, una transaccional a la transaccional, y para hacer reserva expresa de un voto particular.

El señor PRESIDENTE: Se la concede en estos momentos el Presidente.

El señor PEREZ ROYO: En ese caso, señor Presidente, la enmienda transaccional que deseamos formular, a su vez en relación a la transaccional al artículo 39.3, significaría una definición diferente de las infracciones de omisión, en los siguientes términos: «Constituyen infracciones de omisión las acciones u omisiones que supongan ocultación de los elementos necesarios para la correcta determinación de la deuda correspondiente al sujeto pasivo, así como la aplicación de deducciones indebidas, con el consiguiente perjuicio económico para la Hacienda Pública». Esta sería una enmienda transaccional, que ahora pasaré a la Presidencia.

En relación al resto del artículo, mi Grupo desearía mantener como voto particular la adición de un nuevo apartado, el 11. Digo voto particular porque esa adición procedería del número 7 del proyecto, que ha sido modificado en la enmienda transaccional y sustituido por el número 10, pero sustituido dándole un sentido diferente. Entonces, a nosotros, que no nos parece mal el número 10, entendemos, sin embargo, que sería también conveniente mantener —no sustituirlo— el número 7 y, además, añadir el 10, por lo cual el 7 sería ahora el número 11. La redacción la tienen ustedes en el proyecto. Dice lo siguiente: «Serán

sancionados con multas de igual cuantía que las que procede imponer a los sujetos pasivos por sus infracciones, las personas que dolosamente sean causantes o que colaboren de forma directa y principal con ellos en la realización de infracciones tributarias».

A mi juicio, esta disposición del precepto tenía, y sigue teniendo, una importancia capital como elemento de disuasión en relación a las prácticas de evasión y de defraudación en este impuesto: impuesto, como acaba de verse en el día de hoy, de una notoria complejidad y en relación a cuya evasión precisamente, por esa complejidad, se hace prácticamente imprescindible la colaboración de especialistas, de personal especializado en operaciones para evadir la aplicación del impuesto. En definitiva, un tipo especial de delincuencia —si se me consiente la palabra— fiscal; la verdad es que tampoco desagrada la palabra.

En consecuencia, entendemos que el elemento de disuasión fundamental, y con mucho acierto lo establecía el proyecto, es el de considerar como infractor y, en consecuencia, aplicarles una sanción, una multa, en la misma cuantía que la prevista para el sujeto pasivo a este tipo de personal especializado en defraudación, asesores, expertos en doble contabilidad, etcétera, sin cuyo concurso es prácticamente imposible una defraudación que merezca tal nombre, una defraudación seria.

Por otra parte, quiero indicar, en relación a este impuesto, que la experiencia del Derecho comparado indica claramente que se ha llegado incluso a hablar de los industriales del fraude fiscal precisamente en relación a tipos de prácticas generadas básicamente en el ámbito del IVA en Francia, en Italia y en otros países de la Comunidad Económica Europea. Es una norma idónea encaminada, dirigida contra esos industriales del fraude fiscal, con independencia de que después necesita el valor político de ponerla en práctica; pero eso es ya otro problema que creo que no nos corresponde a nosotros como legisladores.

Por eso mi Grupo pone especial énfasis en este apartado 7 y desea mantener un voto particular en relación al mismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, en primer lugar, el artículo 39 no viene a sustituir —quiero explicarlo con clari-

dad— a la Ley General Tributaria en todo lo que se refiere a infracciones y sanciones, sino que viene a tipificar infracciones que son habituales en el Impuesto sobre el Valor Añadido y no son propias de otros impuestos. El apartado 7 del artículo 39 pretendía eso con una notable indeterminación.

En el artículo 39, apartado 2, hemos calificado como simples infracciones determinadas conductas típicas de este impuesto: la falta de presentación, la inexactitud de los datos consignados, la presentación fuera de plazo o no presentación de relaciones de clientes y proveedores, etcétera.

En el apartado 3, con la enmienda presentada por el señor Pérez Royo, se tipifica también una conducta que no es propia o, por lo menos, no es habitual en otros impuestos, que es deducir la cuota tributaria hinchando, si se me permite la expresión, los impuestos repercutidos en factura; se califica esa infracción como de omisión. Y en defraudación se recogen, de acuerdo con la experiencia europea, aquellos supuestos propios de lo que se ha llamado industriales del fraude, como es la repercusión en factura del impuesto por personas que no realicen operaciones sujetas, es decir, por personas que no sean sujetos pasivos, y la venta, entrega o expedición indebida de facturas en la que conste repercutido el impuesto, con el fin de facilitar a terceros la deducción impropia del mismo. Estas son precisamente las conductas típicas propias de los industriales del fraude que nosotros hemos considerado de especial gravedad y que, en consecuencia, hemos calificado como infracciones de defraudación.

El apartado 7 queda sustituido con ventaja por una norma determinada y concreta, no susceptible de extensión; extensión que, como el señor Pérez Royo sabe, igual que yo, es especialmente odiosa en normas de naturaleza penal.

El señor PRESIDENTE: El señor Calahorra tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para decir que, concretamente, en cuanto a las alegaciones del señor Pérez Royo, en gran parte de ellas estamos de acuerdo, tanto que una de ellas, que se presenta como enmienda «in voce», es justamente la enmienda 173 socialista al artículo 39, en su apartado 7, que dice: «Serán sancionados con multas de igual cuantía que las que procede imponer a los sujetos pasivos que

dolosamente sean causantes o que colaboren de forma directa y principal con ellos en la realización de infracciones tributarias». Por eso precisamente estamos de acuerdo con la argumentación del señor Pérez Royo.

En segundo lugar, decir que, efectivamente, la explicación del señor García-Margallo se trataba de que un artículo con infracciones y sanciones tiene que ser notablemente clarificador. La enmienda transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Centrista clarifica bastante, pero nosotros lo que queríamos decir era que en este campo cualquier tipo de presión en las infracciones es importante, porque casi siempre se hacen referencias a países que ya tienen este impuesto. Por ejemplo, me parece que en una sentencia del Tribunal Constitucional de la Corte italiana, del día 14 del mes pasado, se especificaba que el delito que se cometa, en cuanto a defraudación en el Impuesto sobre el Valor Añadido, puede ser tomado hasta con normas de carácter penal que, incluso, pueden inducir a que sea encarcelado el causante de este delito fiscal. Quiere decir que la cuestión es que, en cuanto a este aspecto, nosotros estamos fundamentalmente de acuerdo con casi todas las normas de la enmienda transaccional, seguiríamos manteniendo para votación la enmienda número 173, al artículo 39.7 y estaríamos de acuerdo con la enmienda «in voce» formulada por el señor Pérez Royo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda «in voce» del señor Pérez Royo al número 3. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda «in voce» del señor Pérez Royo al apartado 3 del artículo 39.

Las enmiendas 89, 55, 90, 134, 56, 91, 135 y 136, del Grupo Centrista, han sido retiradas o asumidas en el texto.

Pasamos al debate de la enmienda 171, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Queda retirada por que está aceptada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

La enmienda número 20, del señor Osorio, la sometemos a votación, a los efectos de su posterior defensa en Pleno. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20.

Enmienda número 172, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CALAHORRO TELLEZ: También se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

La enmienda número 173 ha sido defendida antes por el señor Calahorro.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Si al señor Presidente le parece bien, podíamos acumular en esta votación el voto particular que mi Grupo mantenía, que es sustancialmente idéntico, excepto en una palabra.

El señor PRESIDENTE: Correcto. Hacemos lo que ha indicado el señor Pérez Royo: incorporar a esta enmienda número 173 el voto particular del Grupo Comunista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Comunista y la enmienda número 173 socialista.

Enmienda número 174, del Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para retirar en este artículo las enmiendas 174, 175 y 176.

El señor PRESIDENTE: No habiendo más enmiendas, pasamos a la votación de la enmienda transaccional centrista al artículo 39.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Bien entendido que la enmienda «in voce» planteada por el señor Pérez Royo sustituye al aparta-

do 3 de este artículo en que se definen las infracciones.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el artículo 39, en los términos en que se ha expresado el señor García-Margallo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 39.

Artículo 40 Artículo 40. Entiende la Presidencia que las enmiendas 47 y 92 han sido retiradas.

Pasamos a la votación de la enmienda transaccional que en estos momentos me entrega el señor García-Margallo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 40 según la enmienda transaccional presentada.

Artículo 41 Artículo 41. Entiende la Presidencia —y hago gracia a SS. SS. de referirles el número de las enmiendas— que todas las que están presentadas por el Grupo Centrista en el guión han sido retiradas o asumidas, bien en texto transaccional o en informe de la Ponencia a que en su momento nos referimos.

Por tanto, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 150, del señor Osorio. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 14 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 150.

Enmienda número 194, de la Minoría Catalana.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Antes de pasar a la votación quería destacar que lo que introduce esta enmienda 194 es un período de doce meses.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 194 de la Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: un voto a favor; tres en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 194.

Sometemos a votación la enmienda número 200, de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 13 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 200.

Se somete a votación la enmienda 199, de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 14 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 199.

Procedemos a la votación de la enmienda 233, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 233, del Grupo Parlamentario Vasco.

Señorías, vamos a proceder a la votación del artículo 41 según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 41.

Al artículo 42 no hay presentadas enmiendas. Votamos el informe de la Ponencia, que se remite al texto del proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 42.

Pasamos a las Disposiciones finales. Disposición final primera. A esta Disposición final primera se ha presentado la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Desean que se

Adisposición final 1.ª

someta a votación para su posterior defensa en el Pleno? (Pausa.) Decae.

Enmienda número 177, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para obviar trámite, esta enmienda está asumida en la transaccional que me parece que acaba de ser entregada por el Grupo Centrista a la Presidencia. La retiráramos en caso de ser aprobada la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 21, de don Alfonso Osorio, a la Disposición final primera para los efectos de su posterior mantenimiento en el Pleno.

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda rechazada la enmienda número 21.

Pasamos a votar la Disposición final primera, según el texto suministrado por el Grupo Centrista como enmienda transaccional.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la Disposición final primera.

Disposición final 2.ª A la Disposición final segunda existen presentadas las enmiendas números 178 y 179, del Grupo Socialista. La enmienda 179 plantea una Disposición final segunda bis.

Pasamos a debatir la enmienda 178, del Grupo Socialista, a la Disposición final segunda. El señor Calahorro tiene la palabra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: El objeto de esta enmienda es resolver un problema que está latente en esta Comisión. Nosotros la mantenemos, a efectos de su posterior debate en Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, efectivamente, el problema subsiste. Mi Grupo Parlamentario ha planteado, a través de distintos Diputados, fundamentalmente canarios, una serie de enmiendas que afec-

tan al artículo 2.º, en lo que se refiere al ámbito espacial del impuesto, al régimen de las importaciones y exportaciones, e incluso a los tipos, a fin de pedir un determinado tipo reducido a la industria aplicable en Canarias.

Como he señalado a lo largo de la discusión de este proyecto, y empezando por el artículo 2.º, que ha quedado redactado de tal forma que se señala que el Impuesto sobre el Valor Añadido se exige en régimen común exclusivamente en el territorio peninsular español y en las islas Baleares, el ámbito espacial quedaba conectado con la Disposición final segunda.

Quiero también traer aquí a colación el artículo 2.º, para señalar que, en el número 2, se dejaban subsistentes los regímenes especiales por razón del territorio. En la explicación de voto que he realizado en ese artículo, he señalado que no se entraba, en ninguna parte del articulado, en los problemas de gestión y recaudación que existen no sólo en Canarias, sino también en las provincias aforadas, como consecuencia del artículo 41 del Estatuto de Guernica y de las disposiciones que regulan el concierto con Navarra.

En consecuencia, mi Grupo Parlamentario entiende que la mayoría de las enmiendas, en lo que se refieren a la aplicación del impuesto, a la exigencia del mismo en los flujos comerciales entre la Península e islas Canarias, han sido aprobados a lo largo de la discusión. Queda en este momento subsistente un problema, al que se ha referido el representante socialista, que probablemente esté resuelto en el artículo 2.º, con la referencia a los regímenes especiales por razón del territorio, que acogería las especialidades de gestión y recaudación del archipiélago canario, previstas en la Ley de 1972.

En este momento, creo que la única solución viable estriba en mantener la Disposición final con las siguientes características. Un primer párrafo que se refiera a las zonas o depósitos francos. Un segundo párrafo en el que se contemple el problema de Canarias, estableciendo que el Impuesto sobre el Valor Añadido se fijará en las islas Canarias con arreglo a lo dispuesto en los cuatro apartados siguientes:

Primero, las normas reguladoras del impuesto contenidas en la presente Ley serán de aplicación a las islas Canarias, previa sustitución de las referencias al territorio peninsular español e islas Baleares por la de islas Canarias y viceversa.

Segundo, las referencias al ámbito territorial de

aplicación del impuesto deberán entenderse limitadas a las islas Canarias.

Tercero, el tipo impositivo aplicable en las islas Canarias será, en todo caso, del 5 por ciento.

Cuarto, las soluciones contenidas en el artículo 41 de esta ley al Impuesto sobre el Lujo deberán entenderse referidas en Canarias al arbitrio insular sobre el lujo.

El problema, en definitiva, queda resuelto en torno a las siguientes líneas directrices. La estructura del impuesto, de acuerdo con las negociaciones con la Comunidad, serán las mismas en Canarias que en el resto del territorio español.

Segundo problema. Las entregas de bienes desde la Península a las islas Canarias seguirán siendo consideradas como exportaciones y, por lo tanto, generarán el derecho a la deducción del impuesto equivalente a la vigente desgravación fiscal a la exportación. En sentido inverso, las entregas de bienes procedentes de las islas Canarias al territorio sujeto al régimen aduanero común, se considerarán importaciones, y estarán sometidos a los preceptos derivados del artículo 6.º de esta Ley.

Tercero. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave las operaciones realizadas en territorio canario estará sujeto al tipo reducido del 5 por ciento.

Cuarto. Las referencias del artículo 41 de esta Ley al Impuesto sobre el Lujo deberán entenderse referidas al arbitrio insular.

Queda subsistente un problema, del que todos somos conscientes: el de la gestión y recaudación del impuesto. Insisto en que ese problema no ha sido abordado en el artículo 2.º más que por la referencia a los regímenes especiales por razón del territorio. En ningún artículo se alude a los problemas de gestión y recaudación, ni en Canarias ni en los otros territorios en los que las relaciones fiscales con el Estado se rigen por el sistema tradicional de conciertos.

En este momento, el problema es delicado. Creo que lo procedente sería el mantenimiento del texto de la enmienda transaccional. Yo me permitiría sugerir el mantenimiento de una enmienda viva, que nos permitiese una enmienda transaccional, o el acuerdo de los Grupos para estudiar esta fórmula y su no oposición a la admisión a trámite de un nuevo párrafo 5 al texto que estoy proponiendo, en el que se aludiese este tema dentro del ordenamiento vigente, y con respecto a lo establecido en la Ley 30/1972, que mi

Grupo Parlamentario desea, en todo caso, mantener y respetar para preservar las especialidades, en cuanto a gestión y recaudación, en el archipiélago canario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, para decir que mi Grupo también tenía presentada la enmienda número 189 relativa a este tema, que la Presidencia, por supuesto, no ha mencionado, y digo por supuesto porque, por nuestra culpa, está incorrectamente referida a una Disposición transitoria nueva.

Nosotros, equivocadamente, habíamos identificado este tema como de Derecho transitorio, pero aceptamos la calificación de Disposición final con que figura en el informe de la Ponencia. El tema es el mismo, el de Canarias.

El texto de nuestra enmienda diría: «En el mismo plazo a que se refiere el apartado anterior, el Gobierno elevará a las Cortes Generales un proyecto de Ley especial del IVA para el archipiélago canario que atenderá fundamentalmente a mantener el nivel tendencial de la imposición indirecta, garantizando a su vez la financiación de las Corporaciones Locales de Canarias. Mientras tanto seguirá aplicándose la actual imposición indirecta incluida en la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias».

La preocupación que yo creo entender en la enmienda transaccional que acaba de proponer el señor García-Margallo, es decir, la preocupación de señalar con claridad que en Canarias también se aplicará el IVA, está recogida en nuestra enmienda, la cual, sin embargo, es menos precisa que la propuesta por el señor García-Margallo en cuanto a la identificación del tipo. Nosotros entendemos que basta con decir como directiva para este proyecto de Ley que el tipo impositivo deberá mantener una altura que atienda fundamentalmente a sostener el nivel tendencial de la imposición indirecta y a garantizar la financiación de las Corporaciones locales canarias, sin entrar ahora a determinar si el tipo que cumple estas finalidades es el 5, el 3 o el 4 por ciento. Evidentemente, será un tipo inferior a aquel con el cual se aplica el IVA en la Península, en la medida en que, por otra parte, tenga que tener una imposición indirecta que, hoy por hoy, en Canarias es notoriamente inferior.

Por eso preferimos hacer la referencia más genérica a que el tipo impositivo será aquel que permita mantener en Canarias un nivel de imposición indirecta similar al actual; es decir, mantener una relación entre la tributación en Canarias y la tributación en la Península similar a la actual, que, por otra parte, es básicamente lo que se establece en el proyecto de Estatuto de Autonomía para Canarias, creo recordar.

El texto de la enmienda es ése y mi Grupo desea que se vote.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, a efectos de identificación, ¿la enmienda que ha defendido es la número 189?

El señor PEREZ ROYO: La 189, que nosotros habíamos identificado como adición a una Disposición transitoria nueva, pero que obviamente va referida al tema que estamos discutiendo en la Disposición final segunda, introducida como consecuencia de esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Me había pedido la palabra el señor Calahorro. Si lo estima oportuno, podríamos votar primeramente.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, como en las dos argumentaciones dadas subsiste efectivamente el intento de resolución de un problema, como es el caso de la fiscalidad especial de las islas Canarias, se trata de lo siguiente. Ha habido un ofrecimiento por parte del Grupo Parlamentario Centrista en el sentido de hacer una enmienda transaccional a la que ahora mismo anunciamos que no vamos a hacer oposición y la vamos a votar favorablemente porque creemos que resuelve parte de los problemas. Como subsiste otra, creo que el procedimiento reglamentario más normal en este caso sería mantener viva una enmienda. Como nosotros tenemos una, la 178, que puede permitir cuando se llegue al Pleno el llegar a un tipo de solución, aceptamos la enmienda transaccional a trámite en este punto, votaremos consecuentemente que sí y votaremos la enmienda número 178, presentada por nosotros.

Quiero decir sólo en este trámite que la argumentación del señor Pérez Royo es también aceptable para nosotros y que la intención fundamental nuestra es mantener algo vivo que permita de aquí al Pleno resolver el problema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Como aquí tenemos tres problemas diferentes en los tres párrafos, en el párrafo primero, las zonas francas o depósitos francos; en el párrafo segundo, el problema de Canarias con las especialidades que hemos señalado, y en el párrafo tercero, de acuerdo con el informe de la Ponencia, en la página 159, el régimen fiscal especial de Ceuta y Melilla, creo que podríamos proceder a votaciones separadas, porque son problemas no concurrentes.

El señor PRESIDENTE: Así lo haremos, pero antes debemos proceder a la votación de las enmiendas.

Ponemos a votación la enmienda número 189, del señor Pérez Royo, que incorpora al debate de la Disposición final segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 15 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo.

Ponemos a votación la enmienda 178, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 15 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 178.

Pasamos a votar de la Disposición final segunda, de acuerdo con la enmienda transaccional del Grupo Centrista, y vamos a proceder a su votación separadamente en los apartados 1, 2 y 3. *(El señor García-Margallo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: El párrafo primero y el párrafo tercero son los que figuran en el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Correcto. Así es. Solamente es el párrafo segundo el que supone enmienda transaccional. *(El señor Calahorro pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Para que se leyera el párrafo segundo, que es el único transaccional.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Lo leemos. Dice el párrafo segundo: «El Impuesto sobre el Valor Añadido se exigirá en las islas Canarias con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes».

El señor CALAHORRO TELLEZ: Vale, señor Presidente, por mi parte.

El señor PRESIDENTE: Hay un apartado primero, un segundo, un tercero y un cuarto, y el apartado tercero es el que se refiere a Ceuta y Melilla.

Se pone a votación el apartado primero de la Disposición final segunda.

Efectuada la votación, quedó aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el apartado primero de esta Disposición final segunda.

Vamos a votar el apartado segundo de la Disposición final segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; uno en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado segundo de la Disposición final segunda, de acuerdo con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

Se pone a votación el apartado tercero de la Disposición final segunda, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, quedó aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado el apartado tercero de esta Disposición final segunda.

Hay una Disposición final segunda bis, nueva, planteada por la enmienda número 179, del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: En cuanto a esta enmienda número 179, creo que el espíritu está recogido por todos los Grupos, en tanto en cuanto que la entrada en vigor de la presente Ley es un futuro y, por tanto, es una hipótesis bastante difícil. Al mes siguiente se publicará el reglamento o desarrollo de la misma.

Realmente, incluso la idea fundamental es que en un impuesto de esta complejidad, el reglamento y la Ley salgan casi al mismo tiempo, casi simultáneamente. De cualquier manera, retiramos en este mismo momento la enmienda número 179, casi por imposibilidad de aplicación.

El señor PRESIDENTE: Entonces, no ha lugar a la votación de esta Disposición final segunda nueva por retirada de la enmienda número 179, del Grupo Parlamentario Socialista.

Disposición final tercera. Tiene la palabra el señor Pin.

Disposición final 3.^a

El señor PIN ARBOLEDAS: Pedimos que la enmienda número 148 simplemente se ponga a votación.

El señor PRESIDENTE: La 148 se refiere a la Disposición final primera.

El señor PIN ARBOLEDAS: Pero es que se ha convertido en Disposición final tercera.

El señor PRESIDENTE: ¿La convierte por este acto en Disposición final tercera? (*Asentimiento.*) O sea, que en su intervención convierte la enmienda número 148 en enmienda a la Disposición final tercera. Por tanto, para su mantenimiento y posterior debate en Pleno, solicita el señor Pin que sea votada. Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; siete en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 148, del señor Pin Arboledas, a esta Disposición final tercera.

Había aquí también una enmienda número 2, de don Manuel Sárraga Gómez. La Presidencia pregunta al enmendante si la retira, si decae o si queda asumida en el informe de la Ponencia.

El señor SARRAGA GOMEZ: Ha sido asumida en espíritu.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 180, del Grupo Parlamentario Socialista, proponiendo una Disposición final tercera nueva.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Está asumida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 203, de Minoría Catalana.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, era del mismo tenor que la número 2 presentada por el señor Sárraga y, por los mismos motivos, consideramos que ha quedado asumida.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 216, de Minoría Catalana.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Está asumida también.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, pues, a la votación de la Disposición final tercera, según la enmienda transaccional presentada por el Grupo Centrista.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la Disposición final tercera.

Disposición final 4.ª A la Disposición final cuarta hay presentada la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Mixto. (Pausa.)

Se mantiene a efectos de su defensa en el Pleno. Sometemos a votación la enmienda número 34.

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad la enmienda número 34.

Vamos a proceder a la votación de la Disposición final cuarta, según el texto del informe de la Ponencia, que lo remite al del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la Disposición final cuarta.

Disposición final 5.ª A la Disposición final quinta no hay enmien-

das presentadas. (El señor Gasóliba i Böhm pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Si su señoría lo considera oportuno, desearía presentar una enmienda «in voce» a esta Disposición final cuarta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba para presentar una enmienda «in voce».

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente. De acuerdo con la enmienda también «in voce» que he presentado en el artículo 19, de cara a poder modificar los tipos en las que se contemplan en el artículo 19 y de explicitar una vía de modificación en el periodo de introducción del IVA, según se considera en la Disposición final primera, propondría una nueva redacción de esta Disposición final quinta que diría lo siguiente: «En las Leyes de Presupuestos de cada año podrán crearse o modificarse los tipos sobre el Impuesto del Valor Añadido».

El señor PRESIDENTE: Si es tan amable, señor Gasóliba, le ruego que repita, porque me ha sonado igual que el texto del proyecto de Ley.

El señor GASOLIBA I BÖHM: La Disposición final quinta dice: «En las Leyes de Presupuestos de cada año podrán modificarse...» y yo propongo la introducción de las palabras «crearse o», después de «... podrán».

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Nosotros creemos que si hay que crear algún tipo distinto, dentro del término «modificación», ya se podría incluir, y la experiencia en estos momentos es que como hay países que tienen uno o dos tipos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque no hay ninguno —con la excepción quizá de Francia— que tenga más de tres, entonces nosotros nos vamos a mantener en el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Ponemos, pues, a votación la enmienda «in voce», del señor Gasóliba.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Siete votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda «in voce» del señor Gasóliba.

Votamos el texto de la Disposición final quinta, según el informe de la Ponencia, que lo remite al texto del proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 14 votos a favor; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final quinta.

A la Disposición final sexta está la enmienda número 24, del señor Osorio. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Si se refiere a esa enmienda, yo desearía presentar una enmienda transaccional a la del señor Osorio.

El señor PRESIDENTE: Como no está el señor Osorio podemos votar su enmienda y después hace S. S. una enmienda «in voce» a los efectos de su posterior defensa en el Pleno.

Votamos la enmienda número 24, del señor Osorio.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 14 votos en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 24, del señor Osorio.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Pido la palabra para explicación de voto si procede en este momento.

El señor PRESIDENTE: Procede. Tiene la palabra S. S.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, mi Grupo Parlamentario quiere hacer unas manifestaciones en este punto que quizá sea uno de los cruciales del impuesto y, sobre todo, de los efectos que éste puede tener sobre la economía española.

Es suficientemente conocido por los señores comisionados y por la doctrina en general los defectos que concurren en la actual imposición in-

directa, especialmente en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que, concebido como impuesto en cascada, grava doblemente las inversiones, penaliza los procesos de producción y distribución de bienes en función de la longitud de los mismos e introduce ciertas distorsiones económicas que impiden una mayor elevación de tipos de la que ya ha experimentado el impuesto.

Los actuales defectos serían absolutamente insufribles en el supuesto de que los tipos se elevasen. El Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto neutral entre el factor trabajo y el factor capital, puesto que las inversiones son deducibles de las operaciones gravadas y, en consecuencia, sólo sufren una vez la incidencia del impuesto.

En segundo lugar, es un impuesto neutral respecto al comercio exterior, puesto que la devolución del impuesto que grava nuestras exportaciones, o el gravamen en frontera que grava las importaciones, es absolutamente idéntico al de los impuestos indirectos que han sufrido los bienes producidos en España o que van a sufrir los bienes similares producidos en España en el momento de su importación.

Pero estas ventajas del impuesto respecto a una aceptación tan defectuosa como la anterior producen dos problemas importantes: una cierta tensión en el mercado de trabajo al alterar los precios relativos del factor trabajo y del factor capital, artificialmente alterados como consecuencia de los impuestos vigentes, y, en segundo lugar, un posible perjuicio para los sectores exportadores; perjuicios que indudablemente tienen un carácter errático, puesto que dependen del tipo del Impuesto de Compensación de Gravámenes Exteriores actualmente aplicables y de la longitud de los procesos de producción o distribución de los bienes exportados.

En opinión de mi Grupo Parlamentario, la única posibilidad de evitar estos conflictos, tanto en lo que se refiere al mercado del trabajo como a los sectores exportadores, estriba en una reducción paralela al establecimiento del impuesto de las cuotas establecidas por la Seguridad Social.

Hemos manifestado muchas veces que las cuotas de la Seguridad Social son un tributo que económicamente grava el factor trabajo, y hemos manifestado también que tiene una naturaleza económica igual a cualquier otro impuesto indirecto, aunque no se puede devolver en frontera a los exportadores, en virtud de las reglas del GATT.

Hemos manifestado también que la sustitución de la Seguridad Social por el Impuesto sobre el Valor Añadido permitiría aligerar los costos fiscales que gravan el trabajo y permitiría aligerar los costos fiscales que gravan el trabajo y permitiría devolver a los exportadores cantidades que ahora ingresan y no son objeto de devolución. Estamos, por tanto, de acuerdo absolutamente con el espíritu de la enmienda, y sostenemos, mantenemos y afirmaremos en Pleno que debe procederse a una paralela y paulatina reducción de la Seguridad Social para paliar los defectos del impuesto a los que me he referido anteriormente.

Dicho esto, ¿por qué nos oponemos a la enmienda? Pues nos oponemos a la enmienda porque la enmienda es indeterminada y no tiene efecto normativo. Es indeterminada porque realmente sería extraordinariamente difícil adecuar exactamente, puntualmente, céntimo a céntimo, la recaudación obtenida por los actuales impuestos indirectos a los impuestos indirectos que se obtendrán cuando se produzca la transformación del sistema fiscal como consecuencia de la introducción del Impuesto sobre el Valor Añadido. No tiene efecto normativo, porque cualquier Ley posterior deroga la anterior y esto, en el mejor de los casos, sería una pura declaración de intenciones, un pío deseo, una manifestación de voluntad que puede ser alterada por cualquier Ley presupuestaria, en cada año, o por una Ley posterior. El consagrar aquí el principio de que la recaudación obtenida se destine a aminorar el Impuesto sobre la Seguridad Social es algo que no está en nuestras manos en estos momentos, es algo que se deberá aceptar y aplicar en cada uno de los Presupuestos Generales del Estado.

Por ello, mi Grupo quiere hacer desde aquí la manifestación de que ese es su espíritu, ese es su deseo, esa es su firme voluntad política, pero que, en definitiva, se opondrá a dar expresión normativa a lo que no puede pasar de ser una simple declaración de voluntad sin contenido normativo, y reacia, por tanto, a incluirse en el seno de una norma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, yo había preparado una enmienda transaccional a la enmienda número 24, de Coalición Democrática. Debido a la ausencia del represen-

tante de este Grupo Parlamentario la presento, como me ha indicado S. S., como enmienda «in voce», que tendría el siguiente texto: «Con motivo de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido en su período de adaptación o de introducción se reducirá paralelamente la cuota empresarial a la Seguridad Social, de forma que el incremento de recaudación previsto en aplicación del IVA se destine a la financiación de la Seguridad Social y para que no signifique un incremento de presión fiscal indirecta a las empresas afectadas por la aplicación de este impuesto». Esta creemos que no obvia precisamente una de las observaciones hechas por el portavoz centrista, es decir, en el compromiso estricto de las cantidades que puedan superar la diferencia entre la actual imposición indirecta y lo que significará el IVA, pero sí de hecho da un elemento de seguridad por parte de las empresas que se verán afectadas por el IVA y que ven, yo creo que con justificada preocupación, la forma en la cual se aplique el IVA durante el primer período de adaptación.

Nosotros creemos que esta es una fórmula lo suficientemente flexible como para no entrar en el compromiso que se hace en la enmienda de Coalición Democrática, pero sí, en cambio, da las garantías mínimas, por parte del empresariado, para no añadir un elemento más de incertidumbre en una situación económica ciertamente difícil.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que esta enmienda, en su momento, la presente por escrito, al igual que todas las otras enmiendas, para que pueda ser defendida en Pleno.

Vamos a votar la enmienda «in voce» planteada por el señor Gasóliba. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 15 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda «in voce».

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Para explicación de voto, señor Presidente.

Mi Grupo se ha opuesto por entender que la enmienda tiene el mismo defecto que la enmienda que venía a sustituir, es decir, carece de contenido normativo en cuanto puede ser sustituida por cualquier Ley posterior, y afirma que corres-

ponde a los Presupuestos Generales del Estado el afectar la recaudación a los distintos servicios públicos que la Hacienda pública debe financiar. Y quiero manifestar, finalmente, la declaración de voluntad de mi Grupo Parlamentario de proceder a una paralela y paulatina reducción de la Seguridad Social coincidente con la introducción del Impuesto sobre el Valor Añadido para paliar los nocivos efectos que esta introducción puede crear tanto en el mercado de trabajo como en el sector exportador.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, si puedo utilizar este turno de explicación de voto, lo hago para afirmar que yo creo que es conveniente dejar constancia de este compromiso en la Ley, porque no es lo mismo el compromiso de un Grupo Parlamentario que de una Ley que puede ser aplicada en un periodo legislativo diferente y, por tanto, precisamente, dado que esta enmienda transaccional a lo que lleva es a dar unas garantías de seguridad de algo que se dice que se acepta, creemos que queda mucho más claro y mucho más tranquilizador para los sectores económicos el que se plasme en el texto de la Ley y no que quede en una pura voluntad de aplicación futura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para un turno de explicación de voto.

Yo pensaba dejar el turno de explicación de voto para el final de la votación de toda la disposición, pero puesto que se están vertiendo opiniones sobre la enmienda número 24, del señor Osorio, y a propósito de la transaccional que plantea el representante de Minoría Catalana, quisiera decir tres cosas bastante claras.

La primera es que todos estamos de acuerdo, y creo que casi todas las fuerzas políticas del país, con que el pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social paulatinamente vaya siendo sustituido, hasta una determinada cantidad ideal, por lo que representaría el nuevo impuesto y porque sería aportación del Estado y no aportación empresarial.

Naturalmente, este es un compromiso que el

señor García-Margallo reitera en nombre de Unión de Centro Democrático y que todos estamos dispuestos a reiterar. Hay que tener en cuenta que es un compromiso que data no de ahora, sino de la firma de los Pactos de la Moncloa, algo que ya parece bastante lejano en el tiempo.

En segundo lugar, decir que aceptar cualquier tipo de recaudación, e incluso los incrementos de recaudación que se vayan reconociendo año tras año, afectando al pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, en una especie de trueque entre que cambien ustedes el IVA por Seguridad Social, me parece que es una intención bastante loable. Lo que supone es que la expresión normativa sería complicada. Creo que no hay que reiterar ningún tipo de compromiso, porque, como he dicho antes, ya estaba en los Pactos de la Moncloa, que es precisamente que se financien con impuestos las cuotas empresariales de la Seguridad Social.

En tercer lugar, señalar que todas las expresiones de buena voluntad aquí vertidas son las expresiones de buena voluntad que se han vertido siempre en todos los países cuando el Impuesto sobre el Valor Añadido ha empezado a tener vigencia.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la Disposición final sexta, de acuerdo con el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 14 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final sexta. A la Disposición adicional quedan retiradas las enmiendas números 29, 49, 95, 107 y 30, quedando viva la número 234, que promueve el Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, tal como se explica en la exposición de motivos del proyecto de Ley del IVA que se remitió a la Cámara, el IVA incide sobre la realidad económica afectada por los impuestos especiales, superponiendo los impuestos especiales y el IVA. Este propósito, este planteamiento se fundamentó porque, de hecho, en la Comunidad Económica Europea es así y, entonces, como ya se ha dicho en múltiples ocasiones en Ponencia y en Comisión, se pretende acomodar total-

mente nuestra legislación a las exigencias de nuestro ingreso en la Comunidad.

Efectivamente, el IVA se superpone a los impuestos especiales, pero lo que ocurre es que en España, dichos impuestos especiales en absoluto coinciden con los que como tales se vienen aplicando en los distintos países de la Europa comunitaria, ya que en los distintos miembros que integran esta Comunidad, como regla general, únicamente se gravan los carburantes y combustibles y en ningún caso, y puedo mostrar documentos al respecto, como ocurre en nuestro país, aquellos a los que la Ley 39/1979, de 30 de noviembre, califica de similares, esto es, aquellos productos químicos que no siendo derivados del petróleo están, no obstante, gravados por el impuesto especial por el simple hecho de que algunas de sus aplicaciones puedan asimilarse a otro cualquiera de los productos efectivamente derivados del petróleo.

Entonces, creemos que si se mantuviese esta situación se produciría una verdadera arbitrariedad, al menos desde nuestro punto de vista. Por eso, lo que se pretende con esta enmienda es muy sencillo, es que estos productos químicos que no están gravados —insisto, que no están gravados—, en ningún país de la Europa comunitaria ni del mundo entero, en los que existen (no sé si en el Camerún o zonas adyacentes existirá algo por el estilo) impuestos similares al del IVA no hay —insisto— ningún gravamen sobre este tipo de productos. Entonces, creemos que a la hora de implantar el IVA en España debe seguirse el mismo régimen que la Europa comunitaria. Es decir, deben dejar de estar gravados por los impuestos especiales, derogándose entonces a tal efecto la tarifa 13 del epígrafe 22 y la 14 de los epígrafes 23 a 26, ambos inclusive, del artículo 23 de la referida Ley 39/1979, de 30 de noviembre.

Para concluir, quiero decir que debe tenerse en cuenta que hacer superior el gravamen del IVA sobre los impuestos especiales que pagan otros productos no supondría perjuicio alguno para los ingresos del erario público, poniendo, además, caso de aceptarse nuestra enmienda, a los industriales españoles en igualdad de condiciones que los competidores de la Comunidad. En caso contrario, en caso de no aceptarse nuestra enmienda y que se mantenga el texto, tal como da la impresión del informe de la Ponencia, y tal como venía en el texto del proyecto del Gobierno, se daría lugar a que los empresarios que se dedican a este tipo de actividades, a la explotación y comerciali-

zación de este tipo de productos, tendrían que soportar una carga tributaria más de dos veces superior a la que soportan empresarios con productos equivalente en la Europa comunitaria.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Carrascal tiene la palabra.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Señor Presidente, la exposición que ha hecho el señor Elorriaga es absolutamente ajustada. Lo que ocurre es que esta enmienda se ha considerado con el mayor detenimiento, como todas las demás presentadas por los otros Grupos, y entendemos que en estos momentos no estamos en condiciones de determinar cuáles de aquellas materias o productos que están afectados por una u otra tarifa pueden quedar absolutamente excluidos del impuesto.

Quiero que quede constancia expresa en el «Diario de Sesiones» de que nosotros entendemos que en la Disposición final primera, apartado 2, cuando se habla de que se adaptarán los tipos impositivos de los impuestos a que se refiere la Ley 39/1979, de 30 de noviembre, etcétera, es el momento para, efectivamente, modificar esos tipos impositivos o que incluso desaparezcan algunos de esos gravámenes de los impuestos especiales que ha citado el señor Elorriaga.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Muy brevemente, señor Presidente, para decirle al portavoz del Grupo Centrista que no acepto como respuesta válida sus palabras y, por lo tanto, no estoy dispuesto a retirar mi enmienda. Sin embargo, quisiera aclararle que ante la duda de que no se sabe cuáles son los productos que podrían entrar, nosotros en nuestra enmienda definimos claramente los distintos epígrafes afectados por las tarifas de los impuestos especiales, para los que pedimos esta exención, productos que ni en Alemania, ni en Francia, ni en Luxemburgo, ni en Dinamarca, ni en Holanda, ni en Irlanda, ni en Italia, ni en Gran Bretaña están gravados. Y tengo un documento en mi poder del que tendría sumo gusto en sacar fotocopias y hacer entrega de ellas tanto a la Mesa como a los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios, para su conocimien-

to, y que esto a su vez se pueda constatar en el lugar oportuno por cada uno de los miembros de la Comisión y comprobar que esto es así.

Yo no sé si, efectivamente, más adelante se piensa o no modificar la Ley de Impuestos Especiales. Lo que digo es que en el momento en que salga aprobada la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido, y se aplique como se pretende, esos productos van a verse gravados en la medida que yo he planteado, y automáticamente van a tener un carácter totalmente fuera de competencia entre sus equivalentes en el Mercado Común.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Elorriaga, por el ofrecimiento que hace del documento para los señores comisionados. Esta Mesa se lo agradece y al mismo tiempo se lo solicita para su ilustración.

(El señor Elorriaga hace entrega del documento a la Mesa).

Tiene la palabra el señor Carrascal.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Este ponente conocía ya el documento que va a entregar el señor Elorriaga. Ha sido considerado, e insisto en lo que hemos dicho con anterioridad de que no hay por qué temer que cuando entre en vigor el impuesto no pueda haber tenido lugar esa adaptación, porque lo que dice el apartado 2 de la Disposición final primera es que se efectuará entre 1.º de enero de 1983 y 31 de diciembre de 1984, mediante un proyecto de Ley que se deberá remitir a las Cortes y entonces ahí, indudablemente, se contendrán, se matizarán y se harán todas las exclusiones de imposición en cuanto a los tipos que tanto preocupan al señor Elorriaga con razón.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda 234 a la Disposición adicional, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 10 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 234.

Pasamos, pues, a la votación de la Disposición adicional de acuerdo con el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional.

Disposición transitoria. Pasamos directamente a su votación, de acuerdo con el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Disposición transitoria

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la Disposición transitoria.

Enmienda número 22, del señor Osorio. A los efectos de su posterior debate en Pleno, se somete a votación.

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada por unanimidad.

Enmiendas de Minoría Catalana al Anexo A. Por abreviar el debate, solicito de la Minoría Catalana diga si desea que las enmiendas números 215, 202 y 212 sean debatidas o las retira.

Anexo A

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, la enmienda número 215 pido que se someta a votación. Simplemente a votación. La enmienda número 212 considero que está asumida y, en consecuencia, la retiro, y también retiro la 202.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 215, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 215, de Minoría Catalana, y retiradas, como ha dicho su portavoz, la 212 y la 202.

Las enmiendas de los parlamentarios del Grupo Centrista entiendo que han sido asumidas en el informe de la Ponencia, salvo que alguien plantee alguna cuestión en contrario. *(Pausa.)*

El señor Pin tiene una enmienda. Antes ha hecho uso de la palabra para defender la enmienda

que había planteado. Le pregunto si queda asumida su enmienda, número 69, o desea hacer uso de la palabra para defenderla.

El señor PIN ARBOLEDAS: Está asumida en espíritu.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la de don Julio Aguilar, está también asumida?

El señor AGUILAR AZAÑÓN: Sí, señor Presidente, está asumida.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 147, de Socialistas de Cataluña.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Se mantiene a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ponemos, pues, a votación la enmienda número 147.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 13 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 147.

Pasamos a la votación del Anexo A, según el informe de la Ponencia.

El señor GASOLIBA BÖHM: Señor Presidente, hay unas modificaciones presentadas en la última versión de la Ponencia por la transaccional del Grupo Centrista, pero hay una cuestión que yo pediría que fuese considerada por los comisionados, y es que en la letra c) dice: «Los tipos jeeps, cuyo precio de venta al público no exceda de un millón de pesetas, y reúnan las condiciones reglamentariamente establecidas».

El establecer en una Ley que puede tener aplicación de aquí a dos o tres años una cantidad numérica me parece inoportuno, sobre todo cuando, posteriormente, se haga en unas condiciones reglamentariamente establecidas.

Entonces, yo sugeriría una redacción que diría lo siguiente: «Los tipos jeeps que reúnan las condiciones que reglamentariamente se establezcan». De esta forma obviamos un posible desfase que puede haber entre esta cantidad y el precio que puedan tener de aquí a dos años.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo que hace es una enmienda «in voce»?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es una propuesta de modificación técnica, en todo caso propuesta transaccional, que supongo hará llegar a la Mesa el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: ¿La trae incorporada ya, señor Carrascal?

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, el señor Gasóliba hace una enmienda «in voce» a la transaccional presentada por el Grupo Centrista, y ruego a S. S. que la redacte, para ser incorporada al texto de la enmienda transaccional.

Pasamos a la votación de la enmienda transaccional al Anexo A, con la modificación planteada por el señor Gasóliba.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el Anexo A, según la enmienda transaccional, con la incorporación de la enmienda «in voce» del señor Gasóliba.

Al Anexo B hay enmiendas de los parlamentarios centristas que han sido asumidas y, por tanto, se retiran.

Enmienda número 206, de Minoría Catalana. Señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: La consideramos asumida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 195, de Minoría Catalana.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Pedimos que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de la enmienda número 195.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 195, de Minoría Catalana.

Enmiendas de Minoría Catalana, números 213 y 214.

Anexo B

El señor GASOLIBA I BÖHM: A votación.

El señor PRESIDENTE: Votamos estas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de Minoría Catalana, números 213 y 214.

Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, para en este trámite presentar dos enmiendas «in voce» a efectos de que queden vivas, que son consecuencia una de ellas de una enmienda «in voce» en el artículo 8.º, que presentaba como alternativa que si no era aceptada como exención en operaciones interiores, fuera aceptada en el Anexo B, a fin de que se aplicara el tipo reducido. Se trata de presentar la enmienda con la misma redacción en el sentido que dijera: «Las prestaciones de servicios públicos del Estado y demás entes públicos realizadas por organismos o empresas dependientes de los mismos o por empresarios profesionales a las que sea contratada su presentación», etcétera, y que se incorpore aquí a este Anexo B.

Y también como enmienda «in voce» al apartado 3 de la transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, en la que teníamos que encontrar una redacción que no imposibilitara o no extendiera exorbitantemente la reducción del tipo, cuando se decía «Los transportes de personas en el interior del territorio español peninsular e islas Baleares». La enmienda «in voce» es del siguiente tenor: «Los servicios públicos colectivos de transportes de personas, ya sean de superficie o ferrocarriles metropolitanos».

Así que son en concreto dos: la inclusión al final del Anexo B, de lo que se llaman prestaciones directas e indirectas de servicios, entrega de bienes y servicios prestados como consecuencia de obras o ejecución de obras realizadas por organismos y entidades públicas, y, en segundo lugar, la cuestión de definir el apartado tercero en cuanto al transporte. Son enmiendas «in voce» planteadas en este momento.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que de algún modo las articule.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Mi Grupo Parlamentario no se opone a su admisión a trámite. Votará en contra por entender que el problema está conexo con lo establecido en el artículo 3.º, párrafo segundo, donde se establece la subvención de las operaciones realizadas por entidades de Derecho público, y determinados supuestos de no sujeción cuanto la contraprestación tenga naturaleza no tributaria.

Entendemos que esto requiere un estudio mucho más detenido por nuestra parte, ya que puede afectar a una serie de artículos de la Ley; es decir, necesita una interpretación conjunta.

En consecuencia, votará negativamente a la enmienda cuya admisión a trámite acepta.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista que ha defendido el señor Calahorro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 12 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda «in voce».

Votamos el Anexo B, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Anexo B.

Las enmiendas del señor García-Margallo y del señor Sanjuán, números 103 y 129, al Anexo C entiendo que están asumidas en el texto del informe de la Ponencia, ya que el Anexo C es nuevo y no figura en el informe de la Ponencia, porque es planteado a través de esas dos enmiendas.

Anexo C

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, las enmiendas números 103 y 129 han sido ya aprobadas con ocasión del Anexo B, porque se refieren al tipo reducido para los libros, revistas y periódicos diarios.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, son referidas al Anexo B.

Consta en la Mesa una enmienda transaccional al Anexo C, ¿es correcta?

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Señor Presidente, el Anexo C no figura en el informe de la Ponencia, pero sí estaba en el proyecto, es decir, que no estaba incorporado en el informe de la Ponencia. Prácticamente, lo que figura en la Mesa es lo mismo que existía en el proyecto, pero yo querría ahora proponer una enmienda técnica y geográfica. Es decir, que cuando define la navegación fluvial este Anexo C evitemos el referirnos a los lagos.

El anexo C figuraba ya en el proyecto de Ley. En el número 4 se habla de que navegación fluvial internacional es la que se efectúa por buques sobre lagos, ríos o canales a partir de España con destino a otros países, o viceversa.

A la Ponencia, el otro día le causó una gran preocupación no conocer qué lagos podrían tener una navegación fluvial internacional y por eso sugerimos que se supriman la expresión «lagos» en este Anexo.

El señor PRESIDENTE: Votamos el Anexo C y, después de la brillante intervención del señor Carrascal, quitamos los lagos.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Anexo C.

¿La Ponencia tiene criterio sobre la exposición de motivos de este proyecto de Ley?

Señores portavoces, hay una exposición de motivos y pregunto si la Ponencia tiene criterio respecto a la misma, a la cual hay planteada una enmienda del señor Osorio. La Presidencia entiende que la Comisión puede formular criterio favorable o no a la permanencia de la exposición de motivos, en cuyo caso, si fuese favorable, la Ponencia correspondiente tendría que hacer la redacción de la exposición de motivos y si fuese desfavorable ahorrábamos ese trámite y el proyecto de Ley carecería de exposición de motivos.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: La exposición de motivos se acompaña por el Gobierno para cumplir los preceptos reglamentarios en la materia; pero mi Grupo Parlamentario tiene nulo entusiasmo por la exposición de motivos.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que es opinión de la Comisión que del proyecto de Ley sea retirada la exposición de motivos.

Cumplido este laborioso trámite de información en Comisión del proyecto de Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, agradeciéndoles a SS. SS. el valor que han tenido, como me aconseja decir el señor Letrado, se levanta la sesión.

Eran las ocho y diez minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961